



Informe sobre el Programa de Cumplimiento de la Sentencia -PCS-

JUNIO 2022 ~ JUNIO 2024





Informe sobre el Programa de Cumplimiento de la Sentencia -PCS-

JUNIO 2022 ~ JUNIO 2024



Índice

I. Antecedentes	11
I.1. El modelo de solución amplio y progresivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Programa de Cumplimiento de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires	11
I.2. Mesas de trabajo preparatorias, colaborativas e interinstitucionales.....	13
I.2.A. Comisión de ingresos y egresos al sistema.....	13
I.2.B. Comisión sobre condiciones de habitabilidad en centros de detención.....	14
I.2.C. Comisión sobre acceso eficiente a la información y formulación de indicadores.....	14
I.2.D. Comisión sobre desocupación gradual y progresiva de comisarías	14
II. Conformación de una “nueva institucionalidad” en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y diseño del “Programa de Cumplimiento de la Sentencia” (PCS).....	17
III. Estado de situación de la privación de la libertad en la Provincia de Buenos Aires.....	21
IV. Implementación del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (PCS)	35
V. Ejes programáticos.....	39
V.1. Asuntos concernientes a la construcción, análisis y comunicación de la información necesaria para el cumplimiento del PCS.....	39
V.1.A. Programa relativo a la recolección, procesamiento y construcción de información de utilidad para la implementación del PCS. Estado de situación.....	39
V.1.B. Programa de comunicación y difusión de información. Estado de situación.....	41
V.1.C. Programa tendiente a la mejora sostenida de los registros existentes en la órbita de la Corte provincial útiles a los fines del PCS. Estado de situación.....	41
V.2. Asuntos relativos al desalojo progresivo de comisarías	42
V.2.A. Programa desalojo progresivo de comisarías. Estado de situación	43
V.2.B. Programa relativo al cumplimiento de las Medidas Cautelares de la CIDH. Estado de situación.....	50
V.2.C. Programa tendiente a la optimización del uso y capacidad de rendimiento de las alcaidías departamentales (Implementación del Esquema 1). Estado de situación.....	53

V.2.D. Programa tendiente a ajustar el uso de las dependencias policiales en los departamentos judiciales del interior de la Provincia (Implementación del Esquema 2). Estado de situación	58
V.2.E. Programa de seguimiento del “Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023”. Estado de situación	61
V.2.F. Programa relativo al cumplimiento de la prohibición de alojamiento de menores en comisarías. Estado de situación.....	64
V.2.G. Programa referente al cumplimiento de la prohibición de alojamiento de personas enfermas y gestantes en comisarías. Estado de situación.....	65
V.3. Asuntos vinculados a la mejora sostenida de las condiciones de habitabilidad	65
V.3.A. Programa tendiente al diseño de un plan de readecuación progresiva de las condiciones de detención y la determinación de las capacidades del sistema de encierro. Estado de situación.....	66
V.3.B. Programa concerniente a la mejora sostenida de la prestación sanitaria en contexto de encierro. Estado de situación.....	67
V.3.C. Programa relativo a la mejora sostenida de las acciones de inclusión en contexto de encierro y en el egreso. Estado de situación.....	68
V.3.D. Programa tendiente a optimizar el abordaje jurisdiccional de las condiciones de detención en el marco de los procesos colectivos. Estado de situación.....	69
V.3.E. Programa tendiente a la generación de un espacio específico para el alojamiento de jóvenes adultos privados de la libertad en el marco de procesos penales juveniles. Estado de situación	70
V.3.F. Programa de mejora sostenida de los mecanismos de comunicación telemática entre las personas privadas de la libertad y las autoridades judiciales. Estado de situación	71
V.4. Asuntos tendientes al fortalecimiento de los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales.....	71
V.4.A. Programa de conformación de espacios de análisis locales de información a nivel departamental. Estado de situación	72
V.4.B. Programa de optimización del régimen de visitas institucionales. Estado de situación.....	73
V.5. Asuntos referidos al uso racional de la prisión preventiva y su sustitución por medidas de cautela o de ejecución menos lesivas	74
V.5.A. Programa tendiente a la implementación del régimen de revisión periódica de las medidas de coerción (norma práctica de los artículos 146 inc. 3, 147, 159, 160, 163 y 168 bis del CPP). Estado de situación.....	75
V.5.B. Programa de promoción de medidas de cautela alternativas al encierro y ampliación del uso del sistema de monitoreo electrónico.....	75
V.5.C. Programa para el fortalecimiento y optimización de las funciones de la audiencia preliminar prevista en el art. 338 del CPP. Estado de situación.....	77

V.5.D. Programa de implementación de audiencias de debate con especial enfoque en privados de libertad con mayor tiempo en prisión preventiva. Estado de situación.....	77
V.6. Asuntos relativos a salidas anticipadas de la pena.....	79
V.6.A. Programa de implementación del régimen de revisión periódica de la ejecución de la pena y eventual aplicación de medidas menos lesivas. Estado de situación.....	79
V.6.B. Programa para la mejora técnica, eficiencia y celeridad de los informes criminológicos. Estado de situación.....	79
V.6.C. Programa concerniente a la implementación de un régimen de ejecución de pena especial para el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Estado de situación.....	80
V.7. Asuntos relacionados a la implementación de actividades de capacitación, difusión y fomento de buenas prácticas	80
V.7.A. Programa tendiente a la capacitación constante en temas relacionados al PCS. Estado de situación.....	80
V.8. Asuntos vinculados al seguimiento del proceso de adecuación legislativa.....	81
V.8.A. Programa de seguimiento de la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva, excarcelación, alternativas o morigeraciones a las medidas de coerción y legislación en materia de ejecución penal y penitenciaria. Estado de situación.....	81
V.8.B. Programa de comunicación y seguimiento a fin de evaluación por parte del Congreso Nacional de la razonabilidad de las diversas leyes penales del régimen de progresividad de ejecución de la pena privativa de libertad. Estado de situación.....	82
V.9. Asuntos que ameritan un análisis específico en el marco del PCS	82
V.9.A. Programa relativo al impacto en materia de privación de la libertad por delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género	83
V.9.B. Programa relativo al impacto en materia de privación de la libertad por delitos vinculados con estupeficientes (Ley N° 23737)	89
V.9.C. Análisis específico sobre el impacto en la Provincia de Buenos Aires de reformas legislativas regulatorias de las libertades anticipadas	91
V.10. Asuntos atinentes a la correcta implementación y coordinación del Observatorio Participativo del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (OPCS)	92
VI. Conclusiones	95

I

Antecedentes



I

Antecedentes

I.1. El modelo de solución amplio y progresivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Programa de Cumplimiento de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

a. Como es sabido, el 13 de mayo de 2021 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la segunda sentencia en el caso “Verbitsky”.

Entre otras determinaciones, ese fallo destacó muy especialmente lo resuelto en el punto 4° de la parte dispositiva de la primera sentencia del 3 de mayo de 2005 (Fallos: 328:1146). Allí se había ordenado que se hiciera cesar “... *toda eventual situación de agravamiento de la detención que importase un trato, cruel inhumano o degradante*”.

Del pronunciamiento de 2021 se desprendía, al mismo tiempo, la pertinencia de diseñar “*un modelo de solución ... [orientado a] inaugurar una etapa de búsqueda y ejecución progresiva de los remedios adecuados para lograr la reparación efectiva de [las] violaciones constitucionales ... [evidenciadas, y una] amplia participación a todos los actores involucrados*” (ibidem, considerando 26), para, de ese modo, completar la “*senda de ejecución de la sentencia*” y sostenerla mientras persistieran “*las condiciones carcelarias que obligaron...*” a su dictado.

Finalmente, lejos de propiciar una dispersión de los reclamos para derivarlos a nuevos y diferentes procesos, se propugnó, por el contrario, dar primacía al enfoque colectivo, en consonancia con el sentido plural de la acción originariamente entablada y en beneficio de los derechos de todos quienes estuvieren privados de libertad en el sistema.

De esa manera se definía el margen de maniobra de las actividades encomendadas para la etapa de ejecución, precisándose sus directrices principales.

b. La Corte provincial asumió esa decisión y formalizó su posición en la sentencia complementaria de fecha 3 de mayo de 2022 por la que a modo de hoja de ruta fijó el programa de cumpli-

miento de la sentencia (en adelante, PCS). Antes de formular una referencia sintética del contenido de esta sentencia, es útil recordar los aspectos principales de la gestación de ese pronunciamiento.

b.i. Una vez satisfechas diversas medidas de trámite e informativas suplementarias, por Resolución del 17 de junio de 2021 la SCBA convocó a una audiencia -efectuada por medios digitales- para que el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Defensoría Oficial ante el Tribunal de Casación Penal, la Procuración General de la Suprema Corte, el Poder Ejecutivo bonaerense y, en carácter de Amigo del Tribunal, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), expusieran las propuestas de ejecución vinculadas al punto dispositivo 4) de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia del 3 de mayo de 2005 y a lo decidido en el citado fallo del 13 de mayo de 2021. Con ese objeto, el 12 de julio de ese año se celebró la referida audiencia, aportando cada una de las partes involucradas las minutas respectivas. El 16 de julio de 2021 se llevó a cabo la segunda audiencia, iniciándose la conformación de un nuevo espacio de consenso, con miras a acordar los puntos esenciales del programa de cumplimiento del fallo de la Corte federal. Producto del intercambio realizado, se acordó un modelo de trabajo preparatorio e informativo, de características colaborativas, estructurado en cuatro grupos de análisis de temas que conformaban el objeto esencial del proceso; a saber: a) Acceso a la información y formulación de indicadores; b) Condiciones de habitabilidad de los privados de libertad; c) Ingresos y egresos al sistema penal; y, d) Situación de personas detenidas en dependencias policiales.

b.ii. Cada grupo de análisis fue coordinado por un funcionario de este Tribunal. Durante el año 2021 se realizaron distintas reuniones recibiendo aportes de propuestas e informes relacionados con las diversas áreas, muy particularmente, acerca de la desocupación gradual y progresiva de los detenidos en dependencias policiales, con especial prioridad, respecto de aquellas cauteladas y/o inhabilitadas. Más adelante se detallan sus respectivas actividades.

El 27 de diciembre de 2021, se fijó nueva audiencia con todas las partes involucradas, la cual se celebró el 16 de febrero de 2022. La misma permitió completar un ciclo preparatorio nutrido de consultas, actuaciones informativas, debates, iniciativas, propuestas, críticas y reuniones institucionales, con una serie de resoluciones y acordadas.

c. Entre tanto, las condiciones materiales de los detenidos no evolucionaban en un sentido positivo. Lindante con lo inasible, la superpoblación, el hacinamiento en las cárceles y comisarias de jurisdicción provincial da cuenta de un fenómeno que lleva años de agravamiento, de corte estructural; circunstancias todas ellas que han sido reconocidas por las partes de este litigio y que deben ser remediadas. En gran medida, como se dijera en el fallo de la SCBA emitido con fecha 3 de mayo de 2022 *“... es indispensable contar con la implicación de los diversos actores institucionales comprometidos en esta materia. ... [N]i un solo factor ni una sola autoridad gubernativa congregan la capacidad de respuesta frente a los acuciantes hechos del caso, ni absorben el centro de la responsabilidad para conjurarlos”*.

Obsérvese que, a mediados del año 2022, en la Provincia de Buenos Aires la cantidad de personas detenidas representaba una tasa de encarcelamiento muy superior a la media nacional; por momentos cercana al cincuenta por ciento (50%). Tras la mejora que se experimentó durante algunos años, luego del cierre en vía jurisdiccional de esta causa otrora dispuesto por la SCBA al finalizar el año 2007; promediando el año 2012, por diversos factores, la situación volvió a deteriorarse. En el año 2019 la ratio de superpoblación se ubicaba alrededor del ciento dieciocho por ciento (118%).

d. Con arreglo al principio acuñado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no le atañe al Poder Judicial diseñar la política criminal ni carcelaria provincial, o definir los pormenores de su ejecución en orden a su acierto o conveniencia. La misión más delicada que le compete es la de

respetar la órbita de su jurisdicción, sin desbordarla, ni menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes, evitando su avance en desmedro de otras facultades, en pos de la armonía del ordenamiento institucional (Fallos: 155:248; 311:2580; 320:2851; 324:2315). Pero la admisión del señalado deslinde no enerva la intervención de la autoridad judicial cuando en la ejecución de las políticas públicas se afecta el contenido esencial de los derechos consagrados en el texto constitucional o en normas de esa misma jerarquía (Fallos 328:1146, cit., art. 75 inc. 22, Const. nac.).

Por ello, se trabajó en esta etapa para que los responsables institucionales comprendidos en el asunto deban profundizar el diálogo y confluir en sus voluntades a fin de revertir un estado de cosas que llevaba décadas de empeoramiento.

La hondura del problema descartaba soluciones sencillas e inmediatas. Un elemental criterio de racionalidad demandaba aunar las posiciones de los diversos actores involucrados.

En fin, asignada la prevalencia del objetivo definido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (a saber: la superación del hacinamiento de la población privada de su libertad, con miras de lograr un piso de aceptabilidad en las condiciones de alojamiento de procesados y condenados) era preciso establecer un sistema fiable de información, datos relevantes y contar con un monitoreo constante de la curva de crecimiento de la población detenida.

En la labor desplegada por las mesas o grupos de análisis, que seguidamente será precisada, estuvo muy presente la línea de razonamiento establecida en esta segunda sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De allí que fueran observadas las pautas relativas a: i) mantenimiento del enfoque global o general de la problemática, sin perjuicio de los programas específicos que fuera menester considerar; ii) carácter participativo de las actividades y decisiones; iii) encadenamiento de las acciones hacia el propósito de mitigar la superpoblación carcelaria.

I.2. Mesas de trabajo preparatorias, colaborativas e interinstitucionales

Como se señaló, previo al dictado de la sentencia del 3 de mayo de 2022, la Corte provincial dio inicio a la conformación de un espacio de consenso con el propósito de acordar los puntos esenciales del PCS, del que participaron representantes de las distintas partes interesadas en la causa P. 83.909 (CELS, CPM, Defensoría de Casación Penal, Defensa Pública provincial, Poder Ejecutivo provincial, Procuración General y áreas pertinentes de la Corte provincial).

Como consecuencia de dicho intercambio se acordó un modelo de trabajo preparatorio e informativo, de características colaborativas, estructurado en cuatro comisiones, cuyas conclusiones y consensos alcanzados se sintetizan a continuación. Los encuentros de trabajo se realizaron entre los meses de agosto y octubre de 2021.

I.2.A. Comisión de ingresos y egresos al sistema

El informe de la comisión dio cuenta de la diferencia desequilibrante entre la relación entre ingresos y egresos producto del estudio y del análisis detallado de los indicadores procesales más salientes del Registro Único de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General, así como un notable incremento en el dictado de prisiones preventivas, a la vez que una menor cantidad de egresos por libertades anticipadas. También subrayó la creciente incidencia que, en el último tiempo, han tenido las medidas cautelares por delitos de la Ley de Estupefacientes N° 23737 y por hechos indicativos de violencia de género. A dicho análisis se sumó la problemática generada por las últimas reformas en materia de ejecución penal, que obstan el acceso al régimen de libertad condicional de una mayor cantidad de delitos (art. 14, 2do. ap., CP). Entre las propuestas se sos-

tuvo la posibilidad de limitar la prórroga del plazo del art. 158 CPP; el establecimiento de guías y directrices para la imposición de medidas de coerción; el dictado de reglas interpretativas del tiempo máximo de duración y revisión de las medidas cautelares. En materia de ejecución penal, la Comisión propuso la construcción de parámetros para armonizar las decisiones con el régimen de progresividad de la pena.

I.2.B. Comisión sobre condiciones de habitabilidad en centros de detención

A partir del análisis de toda la información aportada se advirtió que la distribución carcelaria no resultaba homogénea a raíz de las distintas medidas judiciales que restringen parcial o totalmente el ingreso de personas privadas de la libertad a diversos establecimientos de detención. En tal sentido, se propuso la necesidad de revisar las vedas dispuestas sobre el sistema penitenciario. Se puso especial énfasis en el crecimiento sostenido en los últimos años de la población privada de la libertad tanto en unidades penales del Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante, SPB) y alcaidías, como en dependencias policiales. Por último, el informe destacó la importancia de fijar normas técnicas sobre condiciones mínimas de habitabilidad de las personas privadas de libertad y precisar la capacidad de los establecimientos penitenciarios en base a las determinaciones técnicas que se alcancen, de acuerdo con los estándares internacionales y nacionales vigentes en la materia.

I.2.C. Comisión sobre acceso eficiente a la información y formulación de indicadores

El espacio remarcó la necesidad de contar con datos actualizados, uniformes, correctos, comparables y confiables obrantes en los distintos organismos (Procuración General, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Corte provincial, etc.), a los efectos de posibilitar un seguimiento homogéneo y permanente a través del tiempo.

Dicha información debiera volcarse en una base de datos centralizada que garantice el acceso a todas las partes involucradas. Además, propuso la creación de un observatorio participativo en el que se involucren todos los actores del proceso.

Asimismo, sentó los criterios para definir una línea de base de información e indicadores que pudieran servir a los órganos decisores para efectuar el seguimiento de la situación.

Otras propuestas estuvieron dirigidas a contar con espacios de producción y análisis de información.

I.2.D. Comisión sobre desocupación gradual y progresiva de comisarías

Las propuestas versaron sobre el objetivo relativo al desalojo progresivo de las comisarías bonaerenses, con especial énfasis en el desalojo de las dependencias cauteladas por la Comisión Interamericana de DD.HH. (en adelante CIDH, en los procesos MC-496/14 y MC-37/15), motivado ello en que los establecimientos policiales no resultan lugares aptos para el alojamiento prolongado de personas al no garantizar el estándar de trato digno, sugiriéndose como indicador de permanencia el límite de 48 hs. y la implementación de pautas de no regresividad. A su vez, se hicieron propuestas vinculadas a la determinación de criterios para convalidar aprehensiones y detenciones; la incorporación de parámetros normativos y específicos de valoración judicial que contemple las condiciones de detención; la adecuación del uso de la prisión preventiva a los estándares internacionales; la informatización del registro de aprehensiones policiales; y el cumplimiento de la prohibición absoluta de alojamiento de personas enfermas, gestantes, menores de 18 años y mayores de 65 años.

II

Conformación de una “nueva institucionalidad” en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y diseño del “Programa de Cumplimiento de la Sentencia” (PCS)



II

Conformación de una “nueva institucionalidad” en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y diseño del “Programa de Cumplimiento de la Sentencia” (PCS)

La sentencia de la Corte provincial en el marco de la causa P 83.909 (“Verbitsky, Horacio; representante de Centro de Estudios Legales y Sociales, s/ *habeas corpus*”), de fecha 3 de mayo de 2022, conformó una “nueva institucionalidad” en el ámbito del referido Tribunal, que tiene como función el diseño de un esquema de trabajo colaborativo y coordinado entre los diversos actores institucionales comprometidos en la materia, con el objeto de revertir el estado de cosas inconstitucional que caracteriza a la situación de las personas privadas de libertad en la Provincia.

La aludida sentencia reconoce el carácter “complejo, dinámico y multicausal” del grave problema que refleja la superpoblación y hacinamiento en las cárceles y comisarías de jurisdicción provincial que configura un estado de “cosas lesivo e inconstitucional”, cuya remediación “...no puede agotarse en un solo pronunciamiento mandatorio. Por el contrario, el propósito ambicionado en tal decisión derivará en su caso de -y, por tanto, ha de incardinarse en- un menú de determinaciones organizadas en un programa. Se trata de articular un encadenamiento o sucesión de medidas en etapas y, también, de profundizar el diálogo interinstitucional, con las partes y con los demás participantes en este proceso, los actuales y los que fueren a convocarse. Algunas de las determinaciones podrán requerir de ajustes, según lo vaya aconsejando la evaluación continua. El programa de cumplimiento ha de ser lo suficientemente flexible como para atender a esa nota de adaptabilidad, así como para sostenerse en el tiempo, calibrando las adecuaciones que imponga la realidad de cada momento. Habrá soluciones viables en el corto plazo; otras demandarán la atención de factores más complejos con un horizonte medianamente próximo de solución; mientras varias más serán alcanzables en un plazo mayor”.

La referida sentencia, indicó que será necesario un encadenamiento o sucesión de medidas en etapas y la profundización del diálogo interinstitucional, con las partes y con los demás participantes del proceso -actuales y a convocarse- en orden a la adecuada consecución de los objetivos trazados.

De todos ellos se esperan acciones mancomunadas que contribuyan a la reversión del crítico cuadro de sobrepoblación carcelaria, a partir de un abordaje realista y de la programación de ac-

ciones a desarrollarse a lo largo del tiempo, junto con la publicidad de los avances que se vayan produciendo.

Entre las principales determinaciones de la sentencia se destacan: i) la disposición de medidas tendientes a revertir un estado de cosas inconstitucional; ii) la orden de cese del uso de las comisarías como lugar de detención y la sustitución por las alcaldías departamentales conforme al plan de construcción aprobado y en ejecución por el Poder Ejecutivo; iii) la encomienda a los jueces de revisar periódicamente las medidas de coerción; iv) la recomendación de ponderar el uso de dispositivos de monitoreo; v) la exhortación al Poder Ejecutivo de procurar el alojamiento en establecimientos del sistema penitenciario federal de los detenidos por delitos comprendidos en la ley nacional N°23737; vi) el requerimiento al SPB de la adopción de medidas orientadas a optimizar la profesionalización de la elaboración de los informes criminológicos; vii) la convocatoria al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), así como a instituciones especializadas y expertos en la materia objeto de este proceso para asistir al Tribunal en el PCS; viii) la exhortación a la Legislatura provincial a conformar el órgano que se estimare más adecuado para ejercer el seguimiento y la interacción con los órganos previstos en la presente causa para el PCS; ix) la comunicación al Congreso de la sentencia para que evalúe la revisión de las leyes penales que a lo largo de los últimos años restringieron las posibilidades de acceso a la libertad condicional u otras medidas del régimen de progresividad de ejecución de la pena privativa de libertad (v.gr.: leyes N° 27375, reformas a la ley N° 24660, e.o.); x) la instrucción a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la SCBA de generar un micrositio acerca del PCS; y xi) la indicación de conformar una nueva institucionalidad, entre otras.

En ese marco, por Acuerdo N° 4064 se creó la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (en adelante, APCS) que tiene como objetivos *“establecer un esquema organizativo y funcional, un programa de actividades y un sistema de seguimiento, para contribuir en la implementación y monitoreo de las medidas dispuestas”*, y las que a futuro adopte, *“tendientes a la superación del hacinamiento, debiendo velar por la correcta articulación institucional con las áreas de seguridad y justicia del Poder Ejecutivo, el Ministerio Público y otras organizaciones públicas o no gubernamentales vinculadas a la temática, como así también producir y dar a publicidad la información sobre el estado de situación en la materia”*.

Por otra parte, con motivo de la propuesta efectuada en el marco de la “Comisión sobre acceso eficiente a la información y formulación de indicadores” orientada a contar con espacios concentrados de producción y análisis de información, la Corte provincial creó el Observatorio Participativo del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (en adelante, OPCS), de carácter interinstitucional, integrado por los actores y *amicus curiae* de la causa (CELS, Defensoría de Casación Penal, CPM, Defensa Pública provincial, Poder Ejecutivo provincial, Procuración General y Suprema Corte provincial), para interactuar con la APCS y hacer el seguimiento del PCS.

III

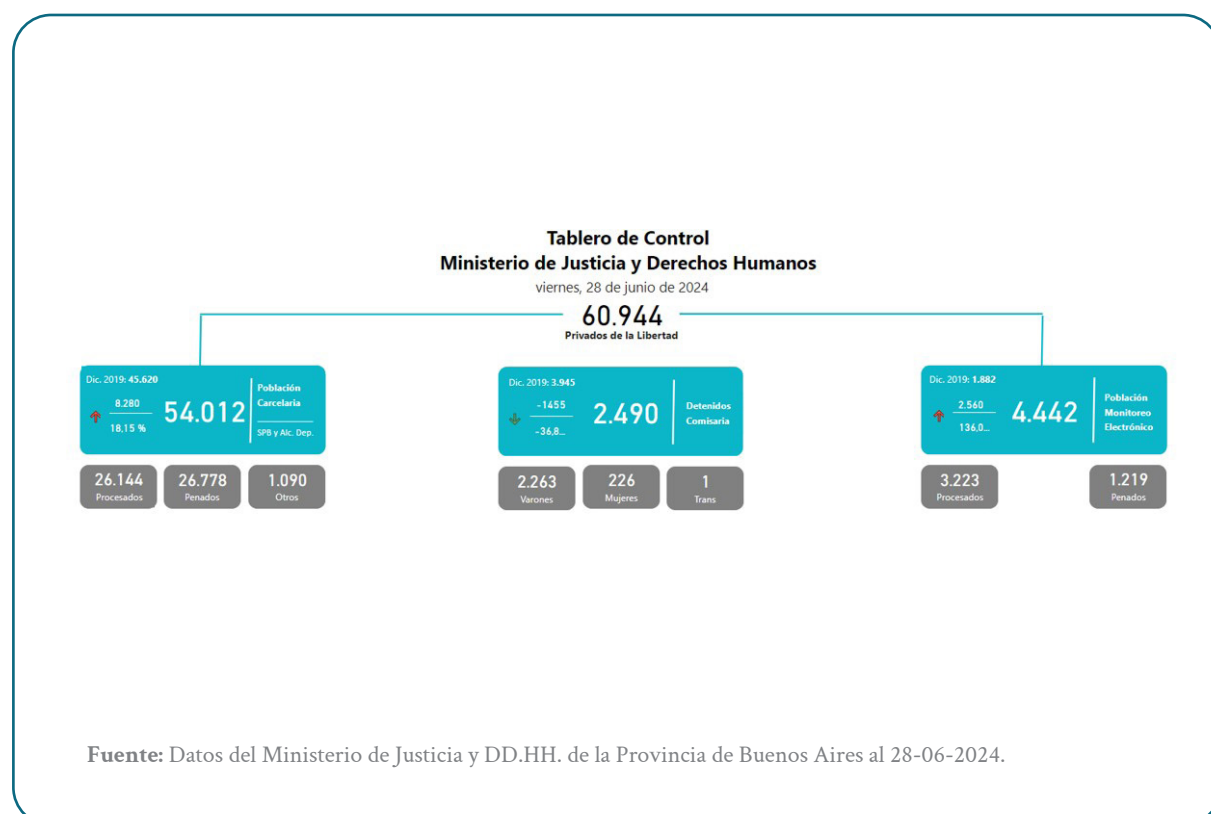
Estado de situación de la privación de la libertad en la Provincia de Buenos Aires



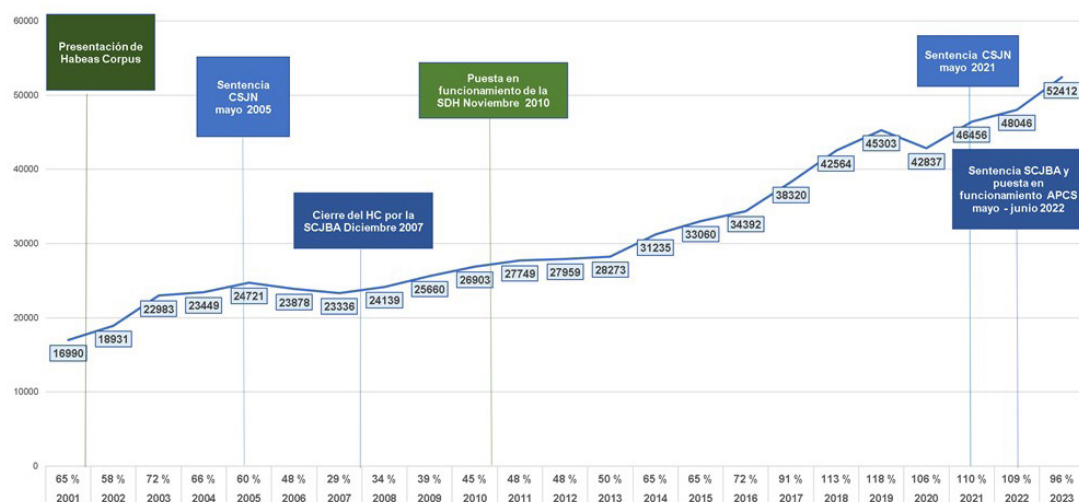
III

Estado de situación de la privación de la libertad en la Provincia de Buenos Aires

Al 28 de junio de 2024 se encontraban privadas de la libertad en la Provincia de Buenos Aires un total de 60.944 personas. De ese universo, 54.012 personas se alojaban en establecimientos del SPB; 4.442 se encontraban bajo arresto domiciliario con monitoreo electrónico; y 2.490 estaban detenidas en comisarías provinciales.



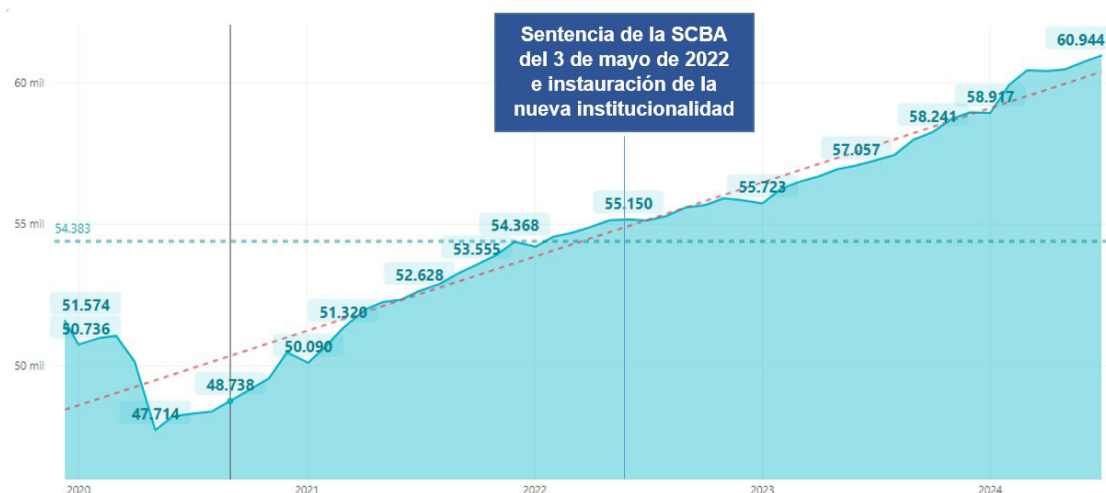
La situación en la Provincia de Buenos Aires muestra un crecimiento sostenido de la población desde el año 2001.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos publicados por la CPM en base a Plan Edificio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016), Plan de Infraestructura Penitenciaria (2022) y otros documentos del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023).

Nota: Comprende sólo alojados en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

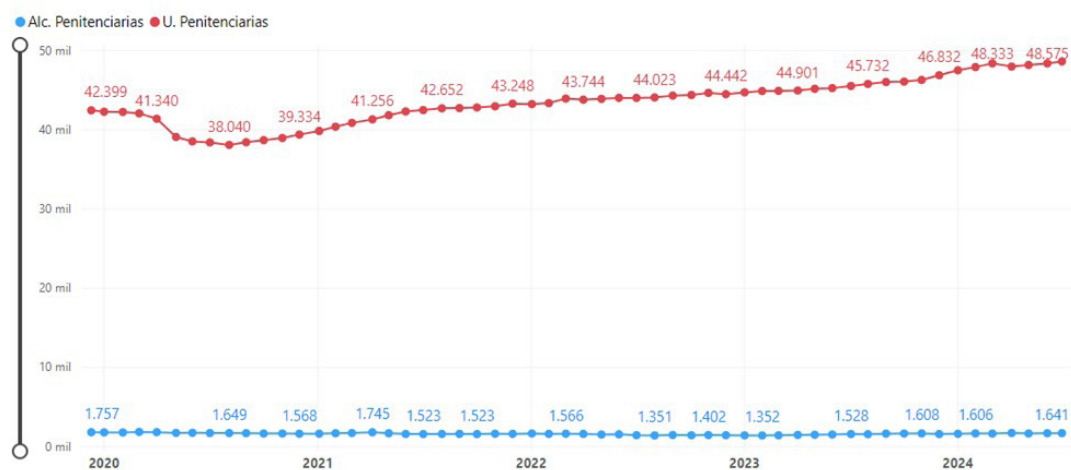
Este crecimiento impacta en el estado de ocupación de los establecimientos destinados al encierro. Como se observa en el siguiente gráfico entre el 1 de diciembre de 2020 y el 25 de junio de 2024 la población privada de la libertad se incrementó –aproximadamente- en un 21%.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 28-06-2024.

Nota: Se comprende la población detenida en Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias, Alcaldías Departamentales, Comisarías y monitoreo electrónico.

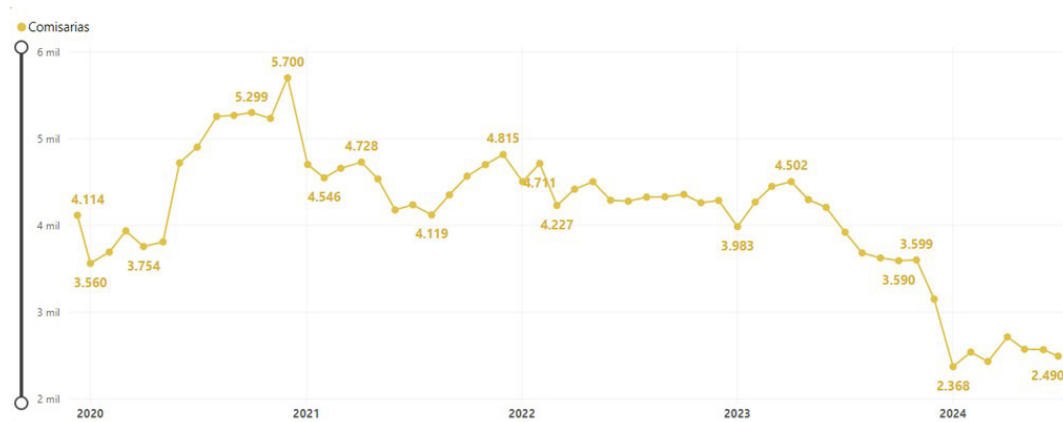
Los siguientes gráficos muestran el crecimiento de la población detenida entre los años 2020 y 2024, según el tipo de establecimiento.



Fuente: Datos del Ministerio de Justicia y DD.HH. al 28-06-2024.



Fuente: Datos del Ministerio de Justicia y DD.HH. al 28-06-2024.



Fuente: Datos del Ministerio de Justicia y DD.HH. y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al 28-06-2024.



Fuente: Datos del Ministerio de Justicia y DD.HH., al 28-06-2024.

Por otra parte, si se analiza el impacto del crecimiento poblacional sobre la capacidad disponible del sistema de encierro puede advertirse que la construcción de plazas carcelarias incorporadas,

en el marco del “Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023” de la Provincia de Buenos Aires, ha permitido atenuar los efectos de ese incremento.

Los siguientes gráficos muestran la cantidad de plazas incorporadas al SPB por año y el crecimiento acumulado (y proyectado) de la capacidad del sistema.



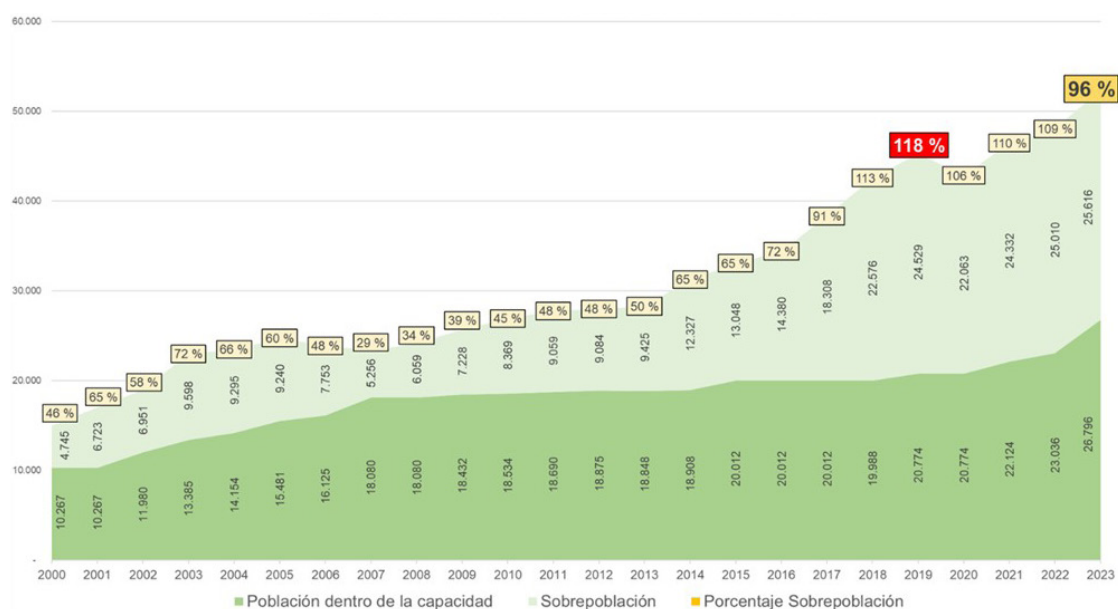
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos publicados por la CPM en base a Plan Edificio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016), Plan de Infraestructura Penitenciaria (2022) y otros documentos del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023).



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos publicados por la CPM en base a Plan Edificio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016), Plan de Infraestructura Penitenciaria (2022) y otros documentos del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023).

A continuación, se pone en contraste el crecimiento de la población detenida en el SPB (sin computar aquellas que se encuentran en arresto domiciliario con monitoreo electrónico) y la capacidad de diseño del sistema, entre los años 2001 y 2023, destacándose la incidencia porcentual de la sobrepoblación existente en cada período.

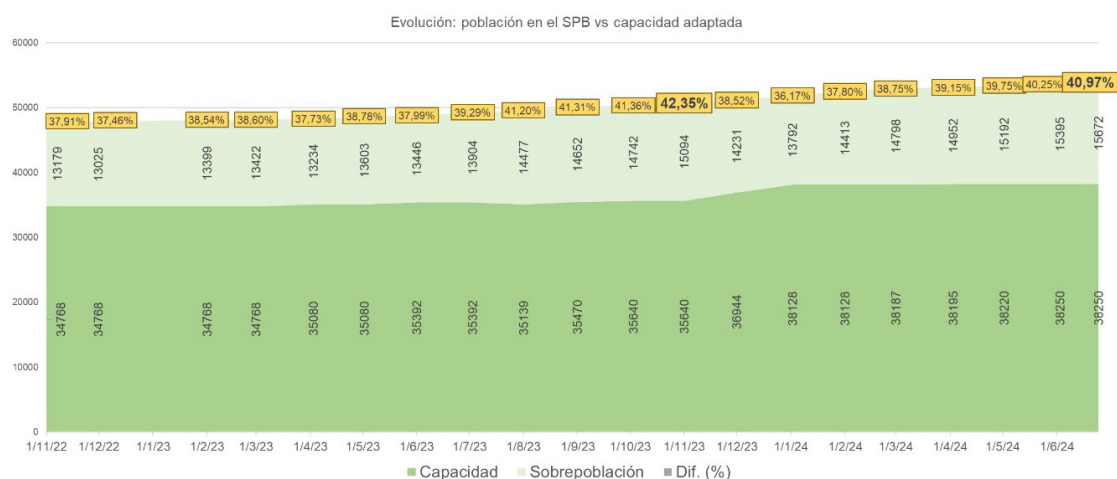
Evolución: población en el SPB vs. Capacidad de diseño



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos publicados por la CPM en base a Plan Edificio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016), Plan de Infraestructura Penitenciaria (2022) y otros documentos del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023).

Nota: no se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico; la población detenida de cada año corresponde al mes de diciembre.

Por otra parte, a continuación, se presenta la información relativa al crecimiento de la población detenida en establecimientos del SPB, es decir, unidades penitenciarias, alcaidías penitenciarias y alcaidías departamentales, contrastado esta vez con la capacidad adaptada del sistema, es decir, la capacidad lograda a partir de la incorporación de camastros en los establecimientos, entre los años 2022 y 2023.

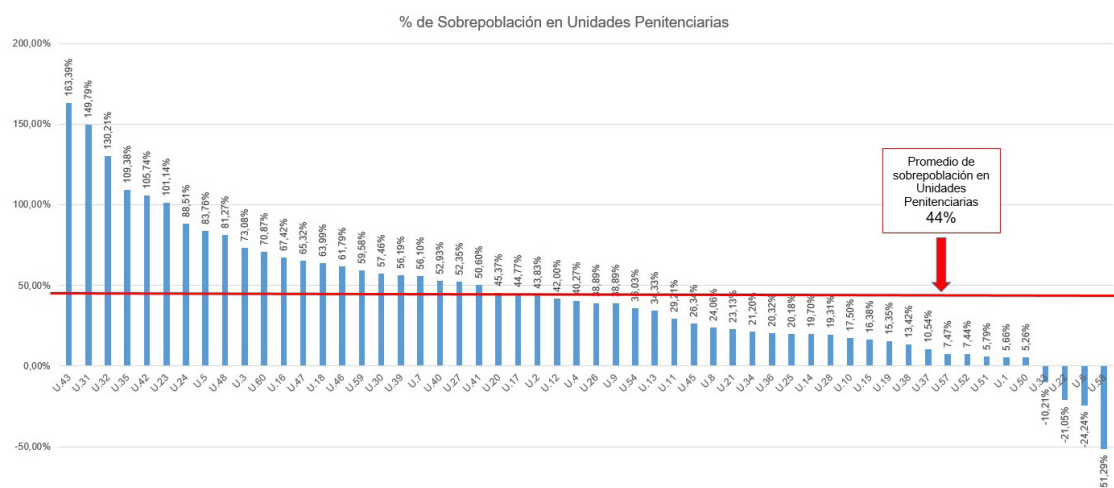


Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Nota: Se comprende la población detenida en unidades penitenciarias, alcaldías penitenciarias y alcaldías departamentales.

En cuanto al problema de sobrepoblación en establecimientos del SPB, incluso utilizando para el análisis la capacidad adaptada, en la actualidad se advierte que casi la totalidad de las unidades y alcaldías penitenciarias se encuentran sobrepobladas. Así, respecto de las unidades penitenciarias la sobrepoblación promedio es del 44%; mientras que en las alcaldías penitenciarias promedia el 20%.

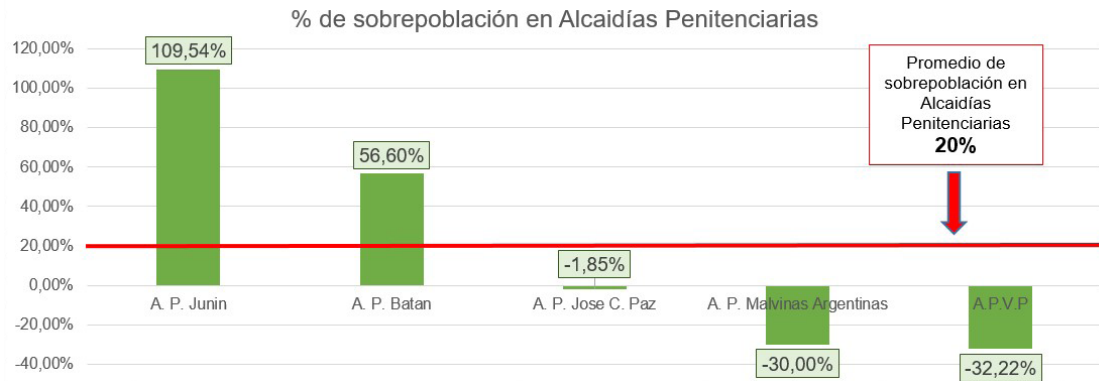
Por su parte, las alcaldías departamentales se ajustan a sus capacidades.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Destino	Capacidad	Población	Sobrepoblación	% TG Superpoblación
U.43	478	1259	781	163,39%
U.31	468	1169	701	149,79%
U.32	576	1326	750	130,21%
U.35	896	1876	980	109,38%
U.42	610	1255	645	105,74%
U.23	964	1939	975	101,14%
U.24	1018	1919	901	88,51%
U.5	591	1086	495	83,76%
U.48	534	968	434	81,27%
U.3	520	900	380	73,08%
U.60	992	1695	703	70,87%
U.16	132	221	89	67,42%
U.47	496	820	324	65,32%
U.18	486	797	311	63,99%
U.46	424	686	262	61,79%
U.59	992	1583	591	59,58%
U.30	1824	2872	1048	57,46%
U.39	598	934	336	56,19%
U.7	287	448	161	56,10%
U.40	478	731	253	52,93%
U.27	170	259	89	52,35%
U.58	700	341	-359	-51,29%
U.41	498	750	252	50,60%
U.20	108	157	49	45,37%
U.17	516	747	231	44,77%
U.2	1750	2517	767	43,83%
U.12	150	213	63	42,00%
U.4	668	937	269	40,27%
U.26	558	775	217	38,89%
U.9	1494	2075	581	38,89%
U.54	494	672	178	36,03%
U.13	670	900	230	34,33%
U.11	202	261	59	29,21%
U.45	448	566	118	26,34%
U.6	458	347	-111	-24,24%
U.8	212	263	51	24,06%
U.21	748	921	173	23,13%
U.34	382	463	81	21,20%
U.22	57	45	-12	-21,05%
U.36	684	823	139	20,32%
U.25	114	137	23	20,18%
U.14	132	158	26	19,70%
U.28	1124	1341	217	19,31%
U.10	160	188	28	17,50%
U.15	1325	1542	217	16,38%
U.19	736	849	113	15,35%
U.38	708	803	95	13,42%
U.37	816	902	86	10,54%
U.33	284	255	-29	-10,21%
U.57	576	619	43	7,47%
U.52	121	130	9	7,44%
U.51	242	256	14	5,79%
U.1	2546	2690	144	5,66%
U.50	114	120	6	5,26%

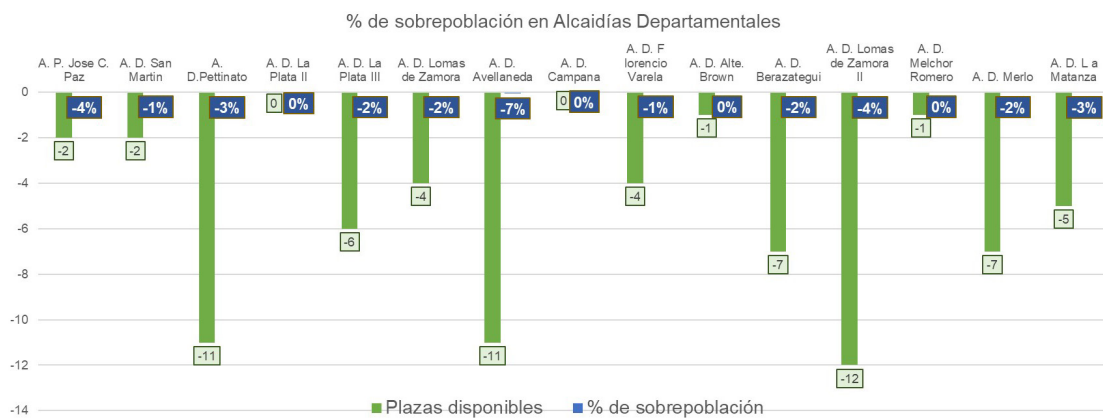
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Destino	Capacidad	Población	Sobrepoblación	%TG Superpoblación
A. P. Junin	388	813	425	109,54%
A. P. Batan	424	664	240	56,60%
A. P. Jose C. Paz	54	53	-1	-1,85%
A. P. Malvinas Argentinas	60	42	-18	-30,00%
AP.V.P.	180	122	-58	-32,22%

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

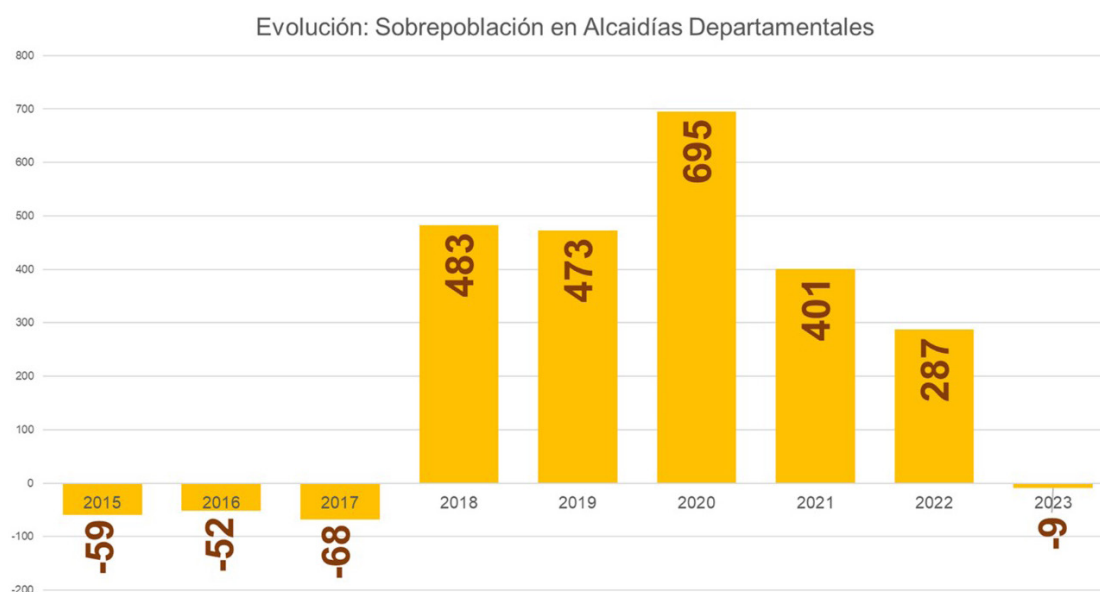


Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Destino	Capacidad	Población	Sobrepoblación	% TG Superpoblación
A.D.A.	156	143	-13	-8,33%
A.D.L.M.	190	181	-9	-4,74%
A.D.L.P. II	319	304	-15	-4,70%
A.D.Pellinatto	428	414	-14	-3,27%
A.D.L.Z. II	312	303	-9	-2,88%
A.D.M.	312	304	-8	-2,56%
A.D.L.Z.	210	205	-5	-2,38%
A.D.B.	312	306	-6	-1,92%
A.D.M.R.	300	296	-4	-1,33%
A.D.A.B.	312	308	-4	-1,28%
A.D.F.V.	320	317	-3	-0,94%
A.D.S.M.	214	212	-2	-0,93%
A.D.C.	372	371	-1	-0,27%
A.D.L.P. I	58	58	0	0,00%

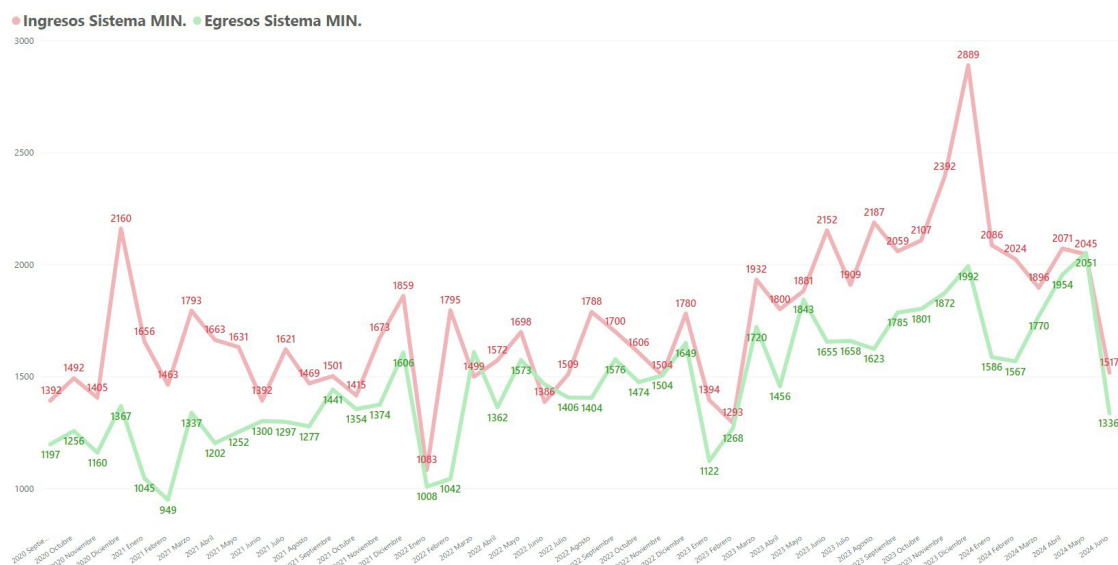
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Además, con relación a las alcaidías departamentales se destaca que, en el último año, se ha ajustado su uso a la capacidad prevista para cada una de ellas. Este guarismo es consecuencia, en parte, de la ampliación del sistema a partir de la puesta en funcionamiento de las nuevas alcaidías departamentales de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Merlo, Berazategui, Florencio Varela, La Plata y La Matanza.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

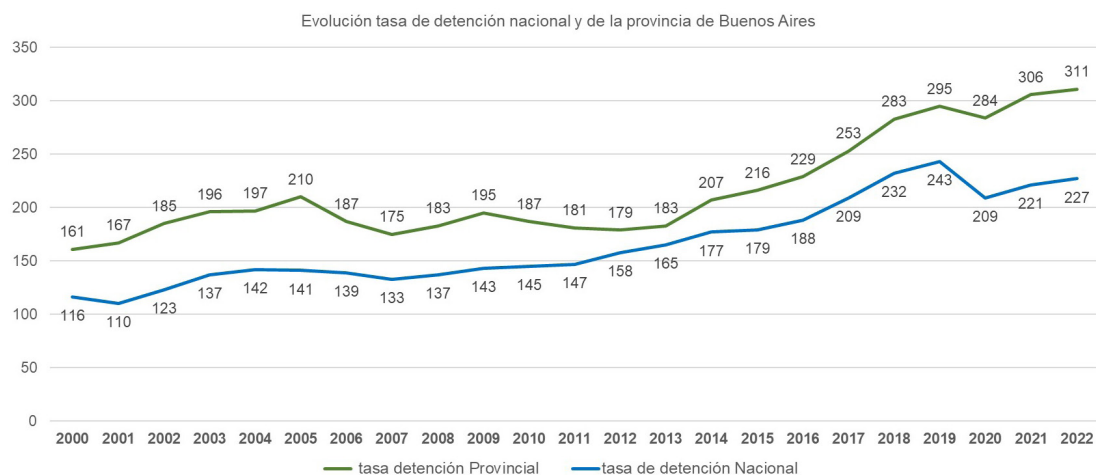
Por otra parte, y en línea con este análisis, no puede soslayarse que, conforme surge de la información aportada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. provincial y tal como se puede observar en el gráfico que sigue, en los últimos años, los ingresos al sistema han estado permanentemente por encima de los egresos.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 25-06-2024.

Nota: Se comprende la población detenida en unidades penitenciarias, alcaldías penitenciarias y alcaldías departamentales.

Además, y en ese mismo sentido, se observa un crecimiento sostenido de la tasa de detención, es decir, personas detenidas cada 100.000 habitantes, tanto a nivel nacional como provincial. No obstante, se advierte que la tasa provincial superó significativamente a la nacional durante todo el período bajo análisis.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos publicados por la CPM.

IV

Implementación del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (PCS)



IV

Implementación del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (PCS)

Para tal cometido, en el ámbito de la APCS, se delineó un plan progresivo de trabajo para un primer período (2022-2024), al que se denominó “Plan de implementación de programas de acciones (primera etapa)” que fijó como pautas generales la flexibilidad y gradualidad de modo de reconducir los esfuerzos y las capacidades en función de las circunstancias imperantes y de las metas que se fueran cumplimentando.

El citado plan contempló, entre otros, los siguientes objetivos: i) llevar a cabo una comunicación fehaciente del fallo dictado; ii) efectuar reuniones de trabajo con los operadores judiciales en la búsqueda de consensos en la ejecución del PCS; iii) fortalecer los ámbitos de monitoreo y análisis de información útil dentro de los Comités Departamentales –conformados por Fiscal General, Defensor/a General y Presidente/a de la Cámara Penal- sobre el funcionamiento del sistema penal; iv) propender a la revisión periódica de las medidas de coerción; v) potenciar el uso razonable de medidas alternativas y/o morigeradoras a la prisión preventiva; vi) fortalecer y optimizar la realización de la audiencia prevista del art. 338 del CPP; vii) instaurar prácticas tendientes a la revisión de denegatorias de libertades en la etapa de ejecución penal; viii) controlar el cumplimiento de la prohibición de alojamiento de niños, niñas y adolescentes en comisarias; ix) proponer acciones y estrategias conducentes al cese progresivo de personas alojadas en comisarias; x) precisar los mecanismos de coordinación y cooperación con el Tribunal de Casación Penal; xi) mejorar los dispositivos existentes tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y reformular el régimen de visitas institucionales; xii) efectuar un seguimiento del avance del “Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023” del Ministerio de Justicia y DD.HH.; xiii) relevar la oferta de actividades educativas, formativas y laborales en contexto de encierro; xiv) llevar a cabo un seguimiento de los proyectos legislativos tendientes a la adecuación paulatina y sistemática de la legislación penal y procesal penal en materia de medidas de coerción; xv) implementar el Registro de Clausuras; xvi) y optimizar el Registro de *habeas corpus*.

En ese marco, se encuentran en desarrollo, en el ámbito de la APCS, diferentes procesos de

trabajo de características dialógicas en la búsqueda de consensos y remedios idóneos que permitan revertir el estado de cosas imperante en materia carcelaria.

Una de las mayores necesidades del organismo fue contar con flujo de información estadística oficial sobre el funcionamiento del sistema penal, tanto a nivel provincial como departamental, de modo de poder realizar un monitoreo constante y evaluar posibles cursos de acción tendientes a corregir ciertas prácticas que dificultan los fines dispuestos en la sentencia. Al efecto, se conformaron distintos espacios de trabajo con la Procuración General y áreas de gestión de la Corte provincial tendientes a agilizar el intercambio de información, como la suscripción de convenios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial.

Asimismo, se generó un espacio de diálogo con los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales y con los/as magistrados/as de la Administración de Justicia, sobre las nuevas competencias asignadas al organismo por Acuerdo 4064. A ese fin, se articularon canales de comunicación con los principales operadores y se precisaron diagnósticos sobre el actual funcionamiento del sistema penal. Además, se transmitieron los principales aspectos de los acuerdos y resoluciones dictadas vinculadas al PCS y se fijaron metas y objetivos de trabajo.

A continuación, se desarrollará una reseña de los principales avances en la ejecución del PCS a partir de las resoluciones y/o medidas vinculadas a las mandas del fallo, las cuales se encuentran en pleno desarrollo y constante revisión, de acuerdo a los avances y/o retrocesos que se vayan produciendo.

V

Ejes programáticos



V

Ejes programáticos

V.1. Asuntos concernientes a la construcción, análisis y comunicación de la información necesaria para el cumplimiento del PCS

Tal como se señaló con anterioridad, la comisión de trabajo de *“Acceso eficiente a la información y formulación de indicadores respecto de la problemática de las condiciones generales de detención de las personas privadas de libertad”*, consideró necesario para la búsqueda de soluciones eficaces al problema de la sobrepoblación carcelaria, contar con información confiable y correcta, accesible a las partes intervinientes acerca de datos que obran o se procesan en distintos sistemas y organismos. Asimismo, estimó conducente, entre otras acciones, definir una línea de base de información e indicadores que puedan servir a los órganos decisores para efectuar el seguimiento de la situación, determinar acciones a emprender y fijar metas; establecer una metodología de acceso a la información recabada y procesada para todos los actores interesados, como así también para la sociedad en su conjunto.

Esta necesidad fue recogida por el Acuerdo 4064 (art. 3 puntos iii y iv) que incorporó entre los principios que deben regir el desarrollo del PCS el vinculado a la recolección, sistematización y evaluación de la información relevante a las funciones de la APCS, como así también lo relativo a la formulación y difusión de indicadores.

En tal sentido, y correlativamente con ello, desde la APCS se profundizaron los vínculos institucionales con los organismos que participaron en la referida comisión con la finalidad de avanzar en la concreción de los propósitos delineados.

V.1.A. Programa relativo a la recolección, procesamiento y construcción de información de utilidad para la implementación del PCS. Estado de situación:

Con el propósito de avanzar en los objetivos mencionados precedentemente, resultó necesario conocer las fuentes de información vinculadas con los objetivos del PCS, a los fines de propender

a un abordaje eficiente y situado de cada una de las problemáticas detectadas.

Así, se conformaron distintos espacios de trabajo con representantes de la Procuración General, de las carteras de Justicia y Seguridad provinciales, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (OPNyA) del Ministerio de Desarrollo Comunitario y áreas de gestión de la Corte provincial tendientes a agilizar el intercambio de información.

En ese marco, mediante Resolución SCBA N° 2072/23 la Corte provincial aprobó el convenio con el Ministerio de Justicia y DD.HH. a través del cual se acordó el intercambio permanente de una serie de datos que resultan ineludibles para el desarrollo de varios de los procesos de trabajo que desde la APCS se vienen implementando y proponiendo a la instancia (Convenio N° 640-23). Dicha información es complementada por aquella que elabora y remite diariamente el Centro de Operaciones Policiales (COP) del Ministerio de Seguridad provincial.

Además, en idéntico sentido, desde la Secretaría de Planificación de la Corte, como así también desde la Procuración General, más específicamente desde el RUD, se remite información periódica útil a los fines descriptos.

Estas labores han permitido a la APCS precisar los diagnósticos, definir objetivos, establecer estrategias de abordaje (programas de acción), monitorear sus avances y/o retroceso y proponer adecuaciones.

Por otra parte, cabe tener presente que existen diversas herramientas informáticas de gestión diseminadas en distintos organismos que participan del sistema penal y que relevan información parcial en función de las competencias de cada uno de ellos (AUGUSTA PENAL, Sistema Informático del Ministerio Público –SIMP–, Registro de Personas Detenidas –RUD–, Registro Penal de Violencia Familiar y/o de Género –REVIFAG–, Registro de procesos del Niño –RPN–, Legajo Virtual de Internos –LVI–, Sistema de Información Delictual –SID–, Sistema de detenidos del Centro de Operaciones Policiales –COP–, Registro Integral de Niñez y Adolescencia –REINA–, Registro estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia –REUNA–, Sistema informático del Patronato de Liberados, entre otros).

Dado el carácter complementario que cada uno de ellas tiene respecto de los restantes, resulta indispensable avanzar hacia la interoperabilidad y homogenización –esto último sólo en la medida de las posibilidades–, con el fin de potenciar el aporte de dichos instrumentos –en términos de eficiencia– a la definición de políticas públicas y el control de las existentes.

En este sentido, han sido generados espacios de diálogo entre distintas agencias a fin de plantear aquellas necesidades. La APCS trabaja en el desarrollo de herramientas que permitan fortalecer el trabajo con datos e indicadores, orientadas a la búsqueda de eficiencia en los procesos de consulta en el marco de actuación de la APCS y del OPCS, por ejemplo, el desarrollo de paneles para el análisis de distintas tasas de litigiosidad, desde diversas fuentes de información; el monitoreo de los datos y del PCS por parte del OPCS; el mapa provincial sobre salud penitenciaria con información multi-agencial.

Tal como puede observarse, lo señalado previamente tiene por finalidad avanzar en la búsqueda de sistemas que permitan acceder a consultas con información precisa y correcta a los fines del cumplimiento del PCS, para el monitoreo de los procesos de trabajos internos (propios de la APCS y también aquellos realizados con otros organismos, como es el caso del seguimiento vinculado con los flujos de personas entre comisarías, alcaidías y unidades penitenciarias).

Sin embargo, resulta medular señalar que también conforman objetivos de la gestión de información considerar las herramientas y desarrollos necesarios que sean de utilidad para los actores

del proceso penal que participan en el trámite de causas y la gestión cotidiana de los mismos. En este sentido, puede mencionarse la articulación con el RUD para el desarrollo de un sistema de alerta vinculado con la revisión periódica de las medidas de coerción, o con los Ministerios de Justicia y Seguridad para el seguimiento del flujo de personas privadas de la libertad en comisarias, alcaidías y unidades penitenciarias, tal como se indicó anteriormente.

V.1.B. Programa de comunicación y difusión de información. Estado de situación:

Se ha desarrollado dentro del sitio web de la Corte provincial, un micrositio de la APCS (<https://apcs.scba.gov.ar/>) a través del cual se da cuenta del estado del PCS, novedades, actividades, jurisprudencia, legislación e información estadística de interés.

Además, se encuentra en desarrollo dentro de dicho micrositio un panel de control de uso exclusivo para operadores del Poder Judicial, con información relativa al estado de situación del sistema penal aportada de manera permanente por los Ministerios de Justicia y DD.HH. y de Seguridad de la Provincia, con miras a coadyuvar a una mejor toma de decisión en asuntos concernientes a condiciones de detención y/o medidas de coerción.

Asimismo, se han elaborado una serie de informes con datos de interés a distintos organismos: informes de análisis para los Comités Permanentes Departamentales (conf. Art. 6 del Acuerdo 4117); informes para las reuniones de trabajo con magistrados/as del Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil; informes para el Tribunal de Casación Penal; informes para la Comisión interamericana de Derechos Humanos (CIDH); informes para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT); informes a requerimiento de magistrados en el marco de *habeas corpus* colectivos, art. 25 inc. 3° del CPP, etc.; entre otros.

V.1.C. Programa tendiente a la mejora sostenida de los registros existentes en la órbita de la Corte provincial útiles a los fines del PCS. Estado de situación:

Desde la APCS, se llevó a cabo un estudio pormenorizado de cada una de las herramientas registrales existentes en la órbita de la Corte provincial que tienen íntima vinculación con el PCS, con miras a la optimización y digitalización de tales registros, como así también en la agilización y simplificación de los procesos de trabajo internos con el objeto de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales, mejorar los tiempos y la calidad de la registración.

En ese marco, se encuentran en desarrollo:

i. *Implementación del Registro de Clausuras*: el mismo contará con información actualizada sobre dependencias policiales, penitenciarias y del sistema de responsabilidad penal juvenil sobre las que pesen medidas judiciales o administrativas de inhabilitación, clausura, veda y/o prohibición que importen una restricción de uso –total o parcial– de los lugares destinados al alojamiento de personas privadas de la libertad, con el objetivo de abordar en el marco de los distintos procesos de trabajo las acciones necesarias para la solución de la problemática.

ii. *Optimización del Registro de Personas internadas por padecimientos mentales bajo el control de legalidad del Poder Judicial*: se llevó a cabo la auditoría dispuesta mediante Resolución de Presidencia APCS N° 3/22 que permitió precisar y actualizar la información obrante en la base de datos. A partir de los problemas detectados en el sistema de registración se solicitaron mejoras a la Subsecretaría de Tecnología Informática y se encuentra bajo estudio la necesidad de revitalizar el convenio oportunamente suscripto con la Procuración General y el Ministerio de Salud provincial (Convenio N° 272/13). Finalmente, se operativizó la habilitación de acceso a la Defensoría del

Pueblo, en su carácter de órgano de revisión provincial, que se encontraba pendiente por razones técnicas;

iii. *Modificaciones al Registro de habeas corpus por agravamientos a las condiciones de detención*: se llevó a cabo una auditoría que permitió mejorar la calidad de la información obrante en la base de datos. Asimismo, se incorporó a la base de datos la documentación de interés (presentación del HC, resoluciones judiciales e informes periciales, entre otras) facilitando así su accesibilidad por parte de los operadores judiciales. Se encuentran programadas una serie de mejoras al sistema con el propósito de potenciar las capacidades de la herramienta en el marco del PCS.

iv. *Actualización y mejoras al Registro de veredictos y sentencias dictados por casos de Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y al Registro de Personas Fallecidas en Contexto de Encierro*: se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las personas responsables del Registro de Violencia Institucional de la Procuración General y de las áreas encargadas de los temas de violencia institucional del Ministerio de Justicia, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, con miras a mejorar la calidad y trazabilidad de la información obrante en las distintas bases de datos existentes, agilizar los procesos de actualización y fiabilidad de los datos, entre otras cuestiones, a través de la automatización de los procesos tendientes al intercambio de información. Por otra parte, se encuentran bajo estudio modificaciones a las reglamentaciones vigentes.

v. *La implementación del Registro de Visitas Institucionales*: con motivo de la modificación del régimen de visitas dispuesto mediante Acuerdo N° 4117, se encuentra en elaboración un nuevo protocolo para la realización de las visitas institucionales por parte de los magistrados/as, labor para la cual se ha solicitado la colaboración del CNPT y la posterior creación del registro.

V.2. Asuntos relativos al desalojo progresivo de comisarías

Con relación al cese progresivo del uso de las comisarías como lugar de detención de personas privadas de libertad y su sustitución -en lo pertinente y sustancialmente- por las alcaldías departamentales conforme al plan de construcción aprobado y en ejecución por el Poder Ejecutivo, se encuentran en desarrollo una serie de programas tendientes a la concreción de dichos objetivos.

Cabe destacar que, tal como fuera señalado por la Corte provincial, la reducción y cese de detenidos en comisarías por razón del traslado a unidades del SPB, al tiempo que regulariza una situación anómala, contribuye a la solución del problema del hacinamiento de quienes se encuentran privados de su libertad, y favorece a la seguridad ciudadana, habida cuenta de que el personal de la policía que se desafecte de las tareas de custodia de detenidos podrá ser destinado a labores de prevención y persecución del delito.

Huelga remarcar que, hacia el mes de diciembre de 2020, según información aportada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial, se encontraban alojadas en comisarías un total de 5.700 personas; mientras que al momento de la puesta en funcionamiento de la APCS el número de personas detenidas en dependencias policiales oscilaba en 4.400.

En lo que atañe a esta problemática, la resolución del 3 de mayo de 2022 resolvió delegar en el Tribunal de Casación Penal, en el marco del Habeas Corpus colectivo (causa N° 100.983) de trámite por ante la Sala V, la parcela de ejecución correspondiente a la situación de las personas alojadas en dependencias policiales de toda la Provincia.

Con posterioridad la Corte provincial precisó, por Resolución SCBA N° 533-23, la delegación oportunamente dispuesta, reservándose para sí la posibilidad de incluir a futuro otras habilitacio-

nes y/o delegaciones que coadyuven al mejor logro de las metas planteadas. Entre los asuntos y tareas delegadas a dicho órgano jurisdiccional se encuentran:

“a) Monitorear de forma permanente la cantidad de personas alojadas en dependencias policiales. b) Supervisar los programas y acciones que adopte el Poder Ejecutivo provincial tendientes a la fijación de cupo máximo y al desalojo progresivo de las personas detenidas en dependencias policiales, conforme avances del "Plan de infraestructura penitenciaria 2020-2023" presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial en la causa P 83.909. c) Verificar la adopción por parte del Poder Ejecutivo provincial de medidas tendientes a evitar prácticas regresivas a partir del desalojo progresivo de las dependencias policiales, teniendo en cuenta que dichos establecimientos no resultan lugares aptos para el alojamiento prolongado de personas. d) Informar periódicamente sobre el cumplimiento por parte del poder administrador de las medidas cautelares, clausuras, vedas e inhabilitaciones impuestas en dependencias policiales, ya sea de carácter administrativo, jurisdiccional o por organismos internacionales de Derechos Humanos. e) Controlar las medidas que adopte el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la prohibición de alojamiento de personas enfermas, mujeres embarazadas y de menores de edad en comisarías. f) Efectuar un seguimiento de los programas que elabore el Poder Ejecutivo provincial dirigidos a la progresiva adecuación de las condiciones de alojamiento transitorio en dependencias policiales”.

Con miras a coadyuvar a su cumplimiento, la Corte provincial encomendó la debida coordinación entre la APCS y el Tribunal de Casación Penal a fin de intercambiar información y sostener espacios de diálogo en la búsqueda de soluciones efectivas. En ese marco, se constituyó una mesa de trabajo permanente con la sala actuante, a través de la cual se elaboran diagnósticos y realizan seguimientos a los procesos de trabajo implementados, como así también se evalúan acciones concretas tendientes al cumplimiento de los objetivos encomendados.

V.2.A. Programa desalojo progresivo de comisarías. Estado de situación:

Con relación al objetivo de desalojo gradual de las comisarías bonaerenses como lugar de alojamiento prolongado y su reemplazo, en lo sustancial, por las alcaidías departamentales, se diseñó un proceso de trabajo articulado con los ministerios de Justicia y DD.HH. y de Seguridad de la Provincia, en el marco de la causa HC 100.983 que tramita ante el Tribunal de Casación Penal, con motivo de la delegación dispuesta por la Corte provincial (Resolución N° 502/22) y la coordinación encomendada a la APCS conforme Resolución SCBA N° 533/23.

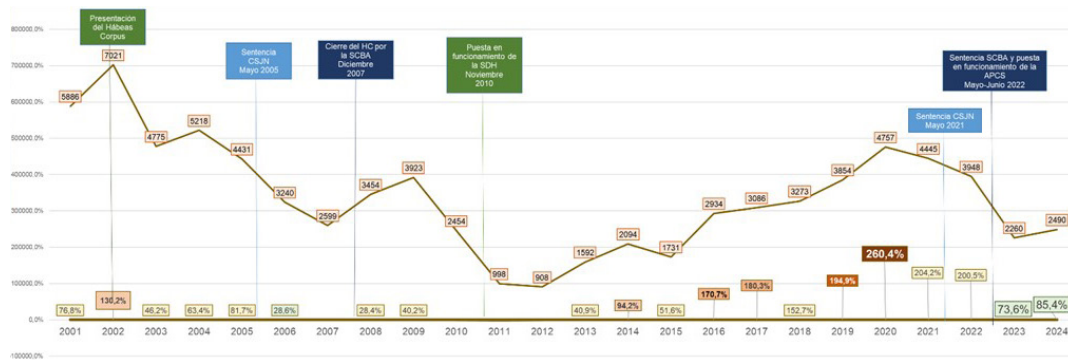
En ese contexto, el referido organismo jurisdiccional ha ido estableciendo, a partir del análisis de la información existente, las circunstancias imperantes y las propuestas y/o acuerdos alcanzados en proceso de trabajo articulado mencionado, una serie de objetivos parciales que han permitido avanzar de manera progresiva en el cumplimiento del objetivo general.

En ese sentido, en el año 2023 se estableció como meta parcial una población en dependencias policiales por debajo de las 2.500 personas para finales de año. Cabe destacar que con fecha 23 de diciembre de ese año, dicho extremo fue alcanzado encontrándose alojadas, a ese momento, un total de 2.368 personas detenidas, conforme datos aportados por el Centro de Operaciones Policiales (COP).

Debe tenerse presente que, de acuerdo a los datos aportados por el Ministerio de Seguridad provincial, la capacidad máxima de alojamiento de las comisarías bonaerenses resulta de 1.312 personas, contando con un total aproximado de 3.057 camastros disponibles.

A continuación, se presenta un gráfico que da cuenta de la evolución de la población detenida en dependencias policiales bonaerenses desde el año 2001, y el porcentaje de sobrepoblación existente en cada período.

Evolución: población detenida y % de sobrepoblación en comisarías PBA



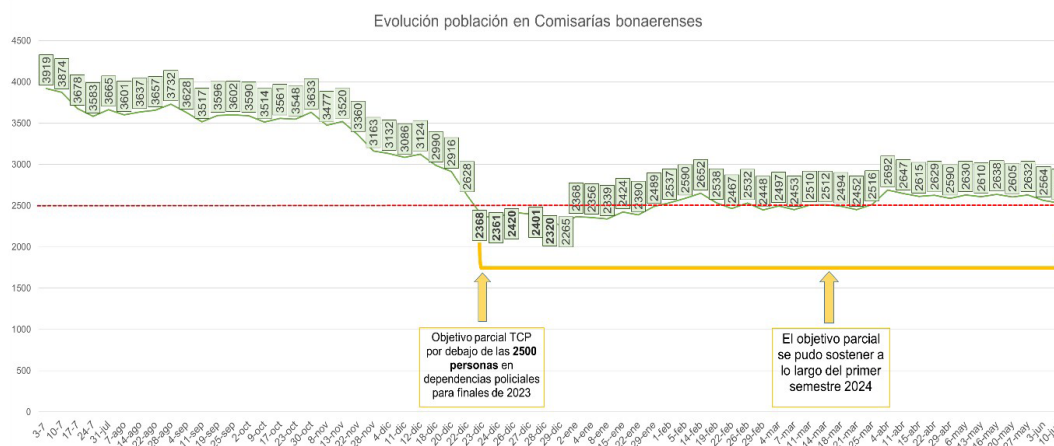
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 28-06-2024.

Seguidamente, se observa con mayor detalle el período comprendido entre el año 2020 y el mes de junio de 2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 28-06-2024.

Evolución: Comisarías PBA entre diciembre 2023 y junio 2024



Este guarismo constituye la consecución parcial de la manda dispuesta por la Corte provincial y el cumplimiento de la meta específica fijada por el Tribunal de Casación Penal para fines del 2023.

Cabe señalar que, para la concreción de los traslados mencionados que permitieron descomprimir sustancialmente la situación de las comisarías bonaerenses, se acordó junto con las carteras de Justicia y Seguridad priorizar la atención de aquellas jurisdicciones que se encontraban en una situación más apremiante y de las comisarías cauteladas por la CIDH.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución gradual del proceso de desalojo y la relación –en términos generales- entre “camastros disponibles” y “población alojada”.

DEPARTAMENTO JUDICIAL	CAMASTROS 14-3-23	14-mar-23	Diferencia alojados con camastros al 14-03-23	Excedente sobre camastro	13-nov-23	Diferencia alojados con camastros al 13-11-23	Excedente sobre camastro	2-ene-24	Diferencia alojados con camastros al 2-01-24	Excedente sobre camastro	10-jun-24	Diferencia alojados con camastros al 10-06-24	Excedente sobre camastro	1-jul-24	Diferencia alojados con camastros al 1-07-24	Excedente sobre camastro
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS	200	502	302		375	175		252	52		205	5		208	8	
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA	217	494	277		351	134		209	-8		262	45		194	-33	
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN	357	481	124		466	109		327	-30		378	21		310	18	
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA	280	462	182		167	-93		128	-152		227	-53		210	-70	
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO	304	454	150		397	93		217	-87		284	-20		275	-29	
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN	160	316	228		253	197		147	-19		218	56		229	58	
DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES	180	374	194		182	2		136	-44		132	-48		128	-52	
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA	254	340	86		234	-20		229	-25		229	-25		200	-26	
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GRAL. RODRÍGUEZ	100	235	135		244	144		131	31		194	4		96	-2	
DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES	117	214	97		216	99		112	-5		181	-16		100	-17	
DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES	83	141	58		135	52		145	62		188	25		118	35	
DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA	135	90	-45		81	-54		83	-52		57	-78		47	-83	
DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN	86	84	-2		79	-11		53	-33		47	-39		40	-46	
DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL	114	54	-60		38	-56		55	-59		38	-84		29	-85	
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS	33	30	-3		44	11		26	-7		46	13		24	-9	
DEPARTAMENTO JUDICIAL PERSAMINO	16	48	32		17	1		13	-3		16	0		8	-8	
DEPARTAMENTO JUDICIAL ZARATE-CAMPANA	48	39	-9		48	8		36	-12		37	-11		37	-11	
DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHÉA	33	29	-4		29	-8		29	-4		32	-1		38	6	
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA	222	22	-200		18	-204		22	-200		18	-204		16	-206	
DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN	113	13	-100		12	-101		18	-95		5	-108		15	-98	

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 14-06-2024.

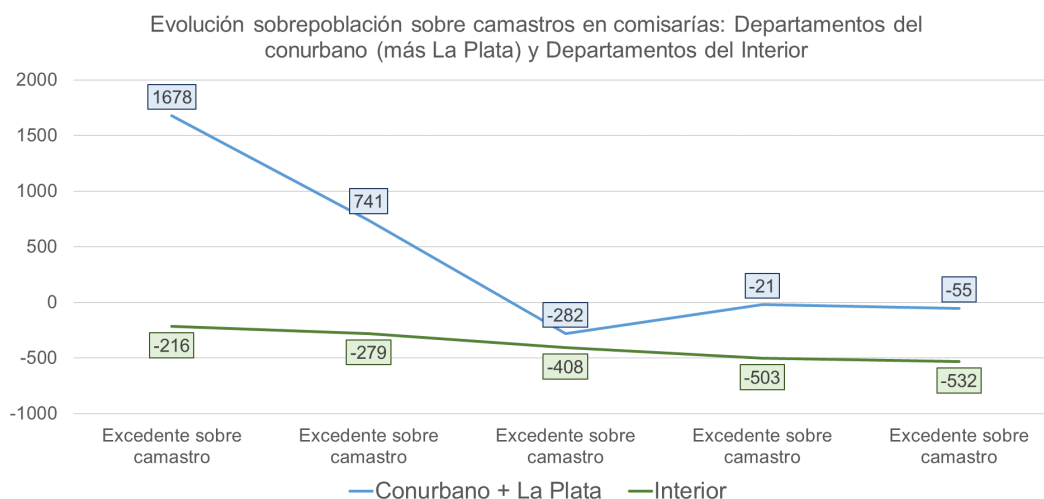
En línea con lo expuesto precedentemente, se puede advertir que la prioridad acordada permitió descomprimir aquellas jurisdicciones cuya situación resultaba más apremiante. Así, los departamentos judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, San Martín, Lomas de Zamora, San Isidro, Morón, Quilmes, La Plata y Moreno-General Rodríguez que alojaban en su conjunto al 4 de marzo de 2023 un total de 3.736 personas en comisarías, al 1 de julio de 2024 albergaban un total de 2.003 personas, lo que representa una merma global del 46,4% de las personas alojadas.

Por otra parte, la referida disminución ha permitido, en las citadas jurisdicciones y desde un análisis puramente lineal, alcanzar un mayor equilibrio –en términos globales- entre la población detenida y la cantidad de camastros informados por el Ministerio de Seguridad.

Si, en cambio, se analizan la totalidad de los departamentos judiciales, a comienzos del mes de marzo de 2023 había trece (13) jurisdicciones que en términos globales poseían más población detenida en comisarías que camastros, mientras que a comienzos de julio de 2024 esa relación negativa aún persiste en seis (6) jurisdicciones.

DEPARTAMENTO JUDICIAL	Diferencia alojados con camastros al 14/03	Diferencia alojados con camastros al 3/07	Diferencia alojados con camastros al 13/11	Diferencia alojados con camastros al 2/01	Diferencia alojados con camastros al 10/06	Diferencia alojados con camastros al 1/07
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA LANÚS	302	205	175	52	5	8
DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL	-60	-67	-56	-59	-84	-85
DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA	-45	-48	-54	-52	-78	-93
DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES	58	24	52	62	25	35
DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN	-2	3	-11	-33	-39	-46
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA	277	164	144	-8	45	-33
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA	86	117	-20	-25	-25	26
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA	182	9	-93	-162	-53	-70
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA	-200	-200	-204	-200	-204	-206
DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES	97	90	99	-5	-16	-17
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO GRAL. RODRÍGUEZ	135	91	144	31	4	-2
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN	228	189	187	-19	50	59
DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA	-4	-3	-8	-4	-1	6
DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO	32	12	1	-3	0	-8
DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES	194	50	2	-44	-48	-52
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO	150	173	93	-87	-20	-29
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN	124	158	109	-30	21	38
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS	17	0	11	-7	13	-9
DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN	-100	-92	-101	-95	-108	-98
DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE-CAMPANA	-9	-14	-8	-12	-11	-11
Total	1462	861	462	-690	-524	-587

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 01-07-2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Ahora bien, como ya se ha señalado, este aspecto debe ser abordado con mayor precisión dado que, más allá de la paridad global mencionada, existen en casi todos los departamentos judiciales (a excepción del Departamento Judicial Mar del Plata) dependencias policiales con la capacidad de camastros superada, mientras que otras dependencias que cuentan con camastros disponibles, se encuentran desocupadas.

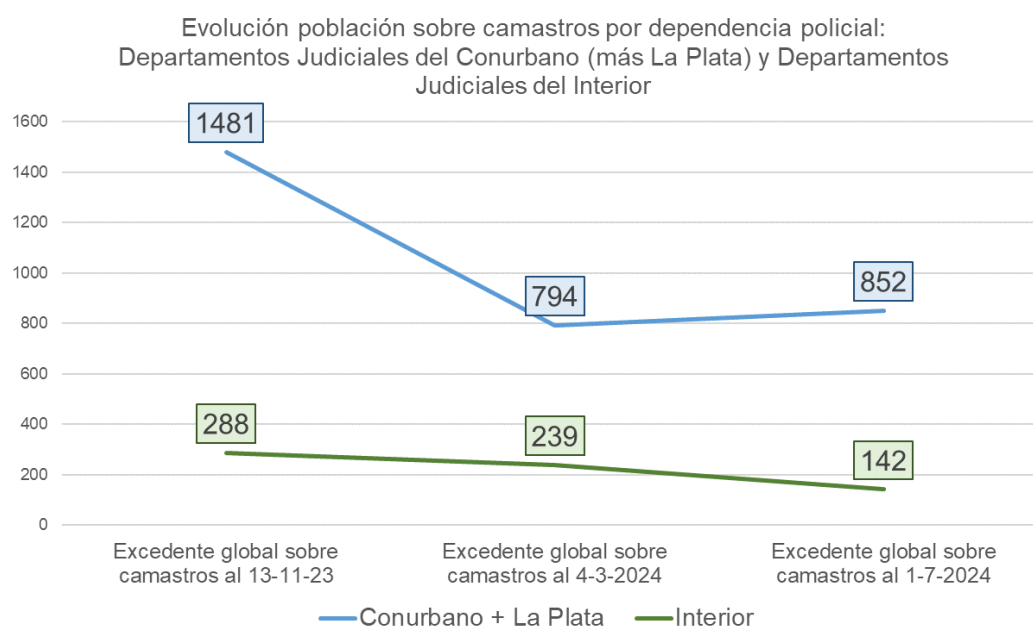
En ese sentido, y por fuera del análisis lineal realizado anteriormente, en el siguiente cuadro se presenta la cantidad de personas alojadas por encima de la capacidad de camastro por departamento judicial; es decir, aquí la medición se realiza computando la sobrepoblación existente en cada una de las dependencias policiales sitas en la jurisdicción.

DEPARTAMENTO JUDICIAL	CAMASTROS	TOTAL ALOJADOS AL 13-11-2023	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 13-11-23	Excedente global sobre camastros al 13-11-23	TOTAL ALOJADOS AL 4-3-2024	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 4-3-24	Excedente global sobre camastros al 4-3-2024	Diferencia entre alojados al 13-11-2023 y el 4-3-2024	TOTAL ALOJADOS AL 1-7-2024	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 1-7-24	Excedente global sobre camastros al 1-7-2024	Diferencia entre alojados al 4-3-2024 y el 1-7-2024
AVELLANEDA - LANUS	200	375	192	1481	235	87	794	-140	208	79	852	-8
LA MATANZA	217	361	255		301	204		-60	184	131		-73
SAN MARTÍN	357	466	219		314	88		-152	395	160		72
LOMAS DE ZAMORA	280	187	95		209	100		22	210	87		-13
SAN ISIDRO	304	397	162		211	41		-186	275	63		22
MORÓN	166	353	195		167	55		-186	225	93		38
QUÍLMES	180	182	103		93	33		-89	128	44		11
LA PLATA	254	234	108		209	104		-25	280	142		38
MORENO - GRAL. RODRIGUEZ	100	244	152		129	82		-115	98	53		-29
MERCEDES	117	216	110		124	38		-92	100	22		-16
DOLORES	83	135	65	288	155	89	239	20	118	56	142	-33
BAHÍA BLANCA	135	81	29		89	27		8	42	7		-20
JUNÍN	86	75	25		52	9		-23	40	3		-6
AZUL	114	58	13		43	11		-15	29	3		-8
SAN NICOLÁS	33	44	16		54	26		10	24	6		-20
PERGAMINO	16	17	6		17	9		0	8	1		-8
ZÁRATE - CAMPANA	48	40	17		47	22		7	37	13		-9
NECOCHEA	33	25	6		26	7		1	39	19		12
MAR DEL PLATA	222	18	0		13	0		-5	16	0		0
TRENQUE LAUQUEN	113	12	1		9	1		-3	15	12		11
TOTAL PROVINCIAL	3058	3520	1769	1769	2497	1033	1033	-1023	2471	994	994	-39

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 01-07-2024.

DEPARTAMENTO JUDICIAL	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 13-11-23	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 4-3-24	Peronas alojadas por encima de camastros en la jurisdicción 1-7-24
AVELLANEDA - LANUS	192	87	79
LA MATANZA	255	204	131
SAN MARTÍN	219	88	160
LOMAS DE ZAMORA	95	100	87
SAN ISIDRO	162	41	63
MORÓN	195	55	93
QUÍLMES	103	33	44
LA PLATA	108	104	142
MORENO - GRAL. RODRIGUEZ	152	82	53
MERCEDES	110	38	22
DOLORES	65	89	56
BAHÍA BLANCA	29	27	7
JUNÍN	25	9	3
AZUL	13	11	3
SAN NICOLÁS	16	26	6
PERGAMINO	6	9	1
ZÁRATE - CAMPANA	17	22	13
NECOCHEA	6	7	19
MAR DEL PLATA	0	0	0
TRENQUE LAUQUEN	1	1	12
TOTAL PROVINCIAL	1769	1033	994

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 01-07-2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 01-07-2024.

Como se puede observar, a partir de este análisis más preciso, la cantidad de personas alojadas por encima de la capacidad de camastros (sobrepoblación) es mayor a la que surge del examen global.

Desde la APCS se lleva a cabo un monitoreo constante de la evolución de este proceso de trabajo, como así también labores de enlace permanente con las carteras de Justicia y Seguridad de la Provincia, con miras al cumplimiento de las pautas dispuestas por el Tribunal de Casación Penal y los objetivos generales dispuestos por la Corte provincial.

De aquí que se ha propuesto que las próximas metas parciales debieran contemplar este aspecto, con miras a ajustar el uso provisorio de los establecimientos policiales a los plazos y las capacidades que se determinen, a través de una mejora en las pautas de distribución de la población detenida, en el marco de lo dispuesto en el art. 5° Resolución SCBA 2816/23.

En tal sentido, desde la APCS y en el marco del proceso gradual de desalojo de las comisarías provinciales, se ha acordado con las autoridades ministeriales la implementación de tres esquemas de trabajo de acuerdo a las realidades y capacidades de cada una de las jurisdicciones provinciales.

En síntesis, dicha propuesta consiste en:

Esquema 1: sostener las prácticas instauradas en aquellos partidos que cuentan con alcaidía departamental (La Plata, Berazategui, Florencio Varela, Almirante Brown, Lomas de Zamora y Merlo) a partir de la suscripción de las actas compromiso y protocolos de actuación que han permitido implementar con adaptaciones la buena práctica existente en Mar del Plata (este tema se aborda con mayor precisión más adelante) y evaluar la posible réplica de dicha iniciativa, con los ajustes que resulten necesarios, en las alcaidías departamentales de Campana, Avellaneda, San Martín y José C. Paz, en tanto el avance de las obras en ejecución permitan mitigar el nivel de sobrepoblación existente en comisarías de los partidos aledaños.

Esquema 2: implementar en aquellos partidos comprendidos en los departamentos judiciales Zárate-Campana, San Nicolás, Pergamino, Junín, Azul, Trenque Lauquen, Bahía Blanca, Necochea y Dolores, que no cuentan con alcaldía departamental, pero sí existen dentro de la jurisdicción unidades penitenciarias, un régimen que limite la permanencia de personas detenidas en dependencias policiales como máximo al dictado de la prisión preventiva o superación de la capacidad del establecimiento, pudiendo en caso de que resulte factible, efectuarse los traslados a partir de la detención concedida.

Esquema 3: en los restantes partidos no comprendidos en los esquemas anteriores, instaurar un sistema de asignación prioritaria de cupos de modo de evitar niveles de sobrepoblación, estableciendo un límite temporal de permanencia de 60 días máximo.

Además, estos procesos de trabajo deben complementarse con una revisión del estado de situación de todas las comisarías que actualmente alojan personas detenidas en la Provincia (en cada uno de los esquemas); la eventual redeterminación de aquellas que a futuro continuaran realizando dichas tareas; su consecuente puesta en valor y redefinición de sus capacidades, con miras a garantizar condiciones dignas de detención y redistribución de la población detenida.

Como se mencionó, complementariamente se implementará el registro de clausuras (V.1.C.i.), elemento sustancial para establecer prioridades. Además, se analizará la pertinencia de potenciar el enraizamiento de las nuevas prácticas institucionales que se pretenden instaurar, de acuerdo a los esquemas descriptos, a través de su normativización.

V.2.B. Programa relativo al cumplimiento de las Medidas Cautelares de la CIDH. Estado de situación:

Como se señaló en el punto anterior, en el marco del programa de desalojo progresivo de las comisarías bonaerenses, se brindó trato prioritario a aquellas que se encontraban alcanzadas por medidas cautelares del sistema interamericano (CIDH: MC 496/14 y MC 37/15).

La atención de este aspecto resulta prioritaria, entre otras razones, porque su subsistencia anómala puede eventualmente comprometer la responsabilidad internacional del Estado ante las medidas dispuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En ese marco, se desarrolló un proceso de trabajo con las carteras de Justicia y Seguridad tendiente al desalojo total de las comisarías cauteladas, para su consecuente reacondicionamiento o desafectación como lugar de encierro provisorio.

Con tal objetivo el Tribunal de Casación Penal fue estableciendo una serie de metas parciales que permitieron el día 15 de diciembre próximo pasado, concretar el objetivo de desalojo total de aquellas dependencias, a partir de la desocupación de las comisarías 1ra., 2da. y 8va. de Moreno, las que continuaban alojando personas detenidas, y dentro de las capacidades previstas, a los efectos de mitigar los niveles de sobrepoblación existentes en las comisarías del mismo partido.

En el siguiente cuadro se presenta información que da cuenta de la evolución de la población detenida, entre los años 2018-2023, en la totalidad de los establecimientos policiales alcanzados por la citada cautela interamericana:

N°	DEPENDENCIAS CAUTELADAS	2018	2019	2020	2021	2022	26/7/2023	30/8/2023	26/9/2023	27/10/2023	30/10/2023	7/11/2023	14/12/2023	18/12/2023	26/12/2023	29/12/2023	4/1/2024	1/2/2024	5/2/2024	14/2/2024	12/3/2024	15/4/2024	7/5/2024	6/6/2024
1	COMISARIA JOSE C. PAZ SECCIONAL PRIMERA	24	31	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	COMISARIA JOSE C. PAZ SECCIONAL TERCERA	31	20	29	41	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	COMISARIA SAN MARTIN SECCIONAL PRIMERA	31	32	43	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	COMISARIA SAN MARTIN SECCIONAL QUINTA-BILLINGHURST-	29	37	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	COMISARIA LA MATANZA OESTE SECCIONAL PRIMERA-SAN JUSTO	47	58	43	53	0	50	46	52	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	COMISARIA LA MATANZA OESTE SECCIONAL QUINTA -LA TABLADA	22	24	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	COMISARIA LA MATANZA SUR SECCIONAL TERCERA -VIRREY DEL PINO	29	43	28	1	0	19	13	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	COMISARIA MORENO SECCIONAL PRIMERA	44	41	40	27	12	14	3	6	0	0	4	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0
9	COMISARIA MORENO SECCIONAL SEGUNDA-VILLA TRUJUY-	35	29	41	29	0	15	16	20	11	0	14	24	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	COMISARIA MORENO SECCIONAL OCTAVA-LAS CATONAS-	16	13	19	14	1	5	16	10	0	0	16	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	COMISARIA BERAZATEGUI SECCIONAL PRIMERA	45	0	11	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	COMISARIA LANUS SECCIONAL SEXTA-MONTE CHINGOLO-	14	23	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	COMISARIA QUILMES SECCIONAL TERCERA-QUILMES OESTE-	34	30	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	COMISARIA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL SEPTIMA-GLEW-	26	28	36	26	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DEPENDENCIAS CAUTELADAS	2018	2019	2020	2021	2022	26/7/2023	30/8/2023	26/9/2023	27/10/2023	30/10/2023	7/11/2023	14/12/2023	18/12/2023	26/12/2023	29/12/2023	4/1/2024	1/2/2024	5/2/2024	14/2/2024	12/3/2024	15/4/2024	7/5/2024	6/6/2024
15	COMISARIA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL OCTAVA-DON ORIONE-	0	15	13	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	COMISARIA ESTEBAN ECHEVERRIA SECCIONAL PRIMERA-MONTE GRANDE-	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	COMISARIA ESTEBAN ECHEVERRIA SECCIONAL SEGUNDA-LUIS GUILLON-	11	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	COMISARIA ESTEBAN ECHEVERRIA SECCIONAL TERCERA-VILLA TRANSRADIO-	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	COMISARIA LOMAS DE ZAMORA SECCIONAL DECIMA-INGENIERO BUDGE-	1	18	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	COMISARIA LOMAS DE ZAMORA SECCIONAL OCTAVA-VILLA GALICIA-	9	15	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	D.D.I QUILMES	0	0	18 ALOJADOS-CAMBIO DE EDIFICIO 21/01/20												0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		448	460	524	280	35	129	96	97	70	0	34	44	0	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As.

En tal contexto, y habiéndose sostenido en el tiempo la no utilización de estos establecimientos como lugares de encierro, el Ministerio de Seguridad provincial, a propuesta de la APCS, adoptó distintas medidas de acuerdo a la situación particular constatada en cada dependencia, las que pueden agruparse del siguiente modo:

i) Comisarías destinadas a “Centros de la Memoria”: en este grupo podemos ubicar la *Delegación Departamental de Investigación (DDI) en Función Judicial de Quilmes*, la *Comisaría 1° de San Martín* y la *Comisaría 1° de Esteban Echeverría*. La primera de ellas fue convertida en sitio para la Memoria, y las otras dos tienen medidas de no innovar ya que fueron utilizadas durante la última dictadura cívico-militar como lugares clandestinos de detención, por lo que, si bien cuentan con calabozos, pudo constatarse que desde su declaración como sitio de interés histórico de Derechos Humanos no alojan personas detenidas. No obstante, y como medida complementaria, en la *Comisaría 1° de San Martín*, se llevó a cabo un tabicado que permitió separar materialmente la infraestructura antigua, alcanzada por la medida cautelar y declarada sitio de la memoria (que se encuentra sobre la Av. 101 Ricardo Balbín), del edificio nuevo (de la calle General Roca) que cabe mencionar no cuenta con celdas de encierro.

ii) Comisarías inutilizadas materialmente para el alojamiento de personas detenidas: debido a las deplorables condiciones de mantenimiento detectadas en el sector calabozos de la *Comisaría 1° de José C. Paz, Comisaría 8° de Almirante Brown, Comisaría 1° de Berazategui, Comisaría 2° de Esteban Echeverría, Comisaría 3° de Esteban Echeverría, Comisaría 3° de Quilmes Oeste, Comisaría 2° de Moreno, Comisaría 8° de Lomas de Zamora, Comisaría 10° de Lomas de Zamora, Comisaría 1° de La Matanza Oeste, Comisaría 5° de La Matanza Oeste y Comisaría 3° de La Matanza Sur*, se procedió a inutilizarlas mediante el retiro de las rejas y/o puertas de las celdas. La APCS participó del proceso de trabajo tendiente a concretar dicho objetivo pudiendo así verificar su acabado cumplimiento.

iii) Comisarías reacondicionadas: en las visitas realizadas pudo constatarse la culminación del plan de obras llevado a cabo por el poder administrador que implicó la remodelación y puesta en valor de los siguientes establecimientos policiales: *Comisaría 5° de San Martín, Comisaría 3° de José C. Paz, Comisaría 7° de Almirante Brown, Comisaría 6° de Lanús, Comisaría 8° de Moreno, Comisaría 1° de Moreno*.

Las medidas descriptas, amén de constituir una respuesta concreta del Estado provincial al problema, podría permitir el recupero de una serie de plazas hoy sin uso (en dependencia policiales en las que se han llevado a cabo mejoras edilicias y que pertenecen a distritos con altas tasas de detención) para ser utilizadas provisoriamente conforme a las propuestas efectuadas en el **punto V.2.A.** de este informe, sin que ello importe flexibilizar el límite impuesto por el Tribunal de Casación Penal provincial de 2.500 personas en comisarías.

Asimismo, cabe destacar que, desde las áreas pertinentes del Ministerio de Seguridad provincial, se elaboraron los informes concernientes al proceso de trabajo descripto.

Por otra parte, desde la APCS se solicitó a los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales la realización de visitas específicas con miras a que tomen conocimiento directo de las medidas adoptadas y sugieran –eventualmente– lo que estimen necesario. En ese marco, se desarrollaron las visitas propuestas y se remitieron los respectivos informes.

En idéntico sentido, a propuesta del Tribunal de Casación Penal, se llevó a cabo una inspección in situ entre la APCS y representantes de la CPM, el CELS y la Defensoría del Pueblo provincial.

Se adjunta toda la información citada.

V.2.C. Programa tendiente a la optimización del uso y capacidad de rendimiento de las alcaidías departamentales (Implementación del Esquema 1). Estado de situación:

Con miras a optimizar la capacidad de rendimiento de las nuevas alcaidías departamentales, se llevaron adelante, en la órbita de la APCS, reuniones de trabajo con el Tribunal de Casación Penal, las autoridades provinciales y municipales competentes. En ese marco, la Presidencia de la Corte provincial dictó la Resolución Nro. 2/22 (APCS), que permitió acordar un esquema de trabajo colaborativo con el objetivo de replicar la buena práctica instaurada en el Departamento Judicial Mar del Plata (en el marco de las causas C. 9281 y C. 10.084) que permitió limitar el uso de las dependencias policiales al mínimo tiempo indispensable, únicamente para el cumplimiento de las actuaciones preventivas y su correspondiente traslado a la alcaidía penitenciaria del lugar sin dilación, no pudiendo en ningún caso la persona aprehendida y/o detenida pernoctar en comisaría; salvo circunstancia debidamente fundada.

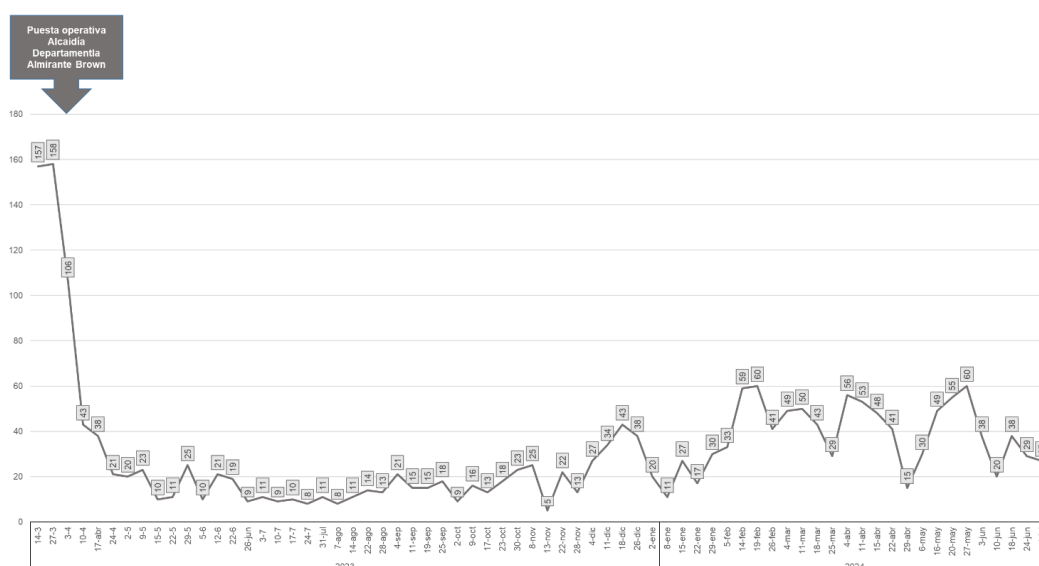
Producto de dichas labores se acordó un protocolo de actuación tendiente al desalojo progresivo de personas alojadas en comisarías de aquellos partidos en los cuales se implementaron alcaidías

departamentales. En ese marco, se convocó a las autoridades municipales locales, a la policía de la jurisdicción, al director o directora a cargo de la nueva alcaidía, a representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Seguridad provinciales, y a los integrantes de los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales pertinentes para coordinar pautas de trabajo destinadas a lograr el desalojo progresivo y ordenado de las comisarias allí situadas, suscribiéndose al efecto, durante el transcurso del 2023, actas compromiso en los partidos de Almirante Brown, Lomas de Zamora, Berazategui, Florencio Varela, La Plata y Merlo (se adjuntan los documentos suscriptos).

El acuerdo suscripto prevé, por parte del Ministerio de Seguridad, la determinación de un número limitado de dependencias policiales en los partidos aludidos, destinándose algunas de ellas a grupos específicos (fuerzas de seguridad, personas trans, mujeres, delitos sexuales y/o de género), para el alojamiento transitorio de personas por un lapso temporal no superior a las 48 horas. Por su parte, para una correcta operatividad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asumió el compromiso de asegurar la recepción de las personas detenidas en las nuevas alcaidías departamentales por hechos cometidos en los partidos alcanzados, comprometiéndose a limitar su alojamiento –para una primera etapa– hasta el máximo de 6 meses de permanencia, para su posterior derivación a las unidades penitenciarias.

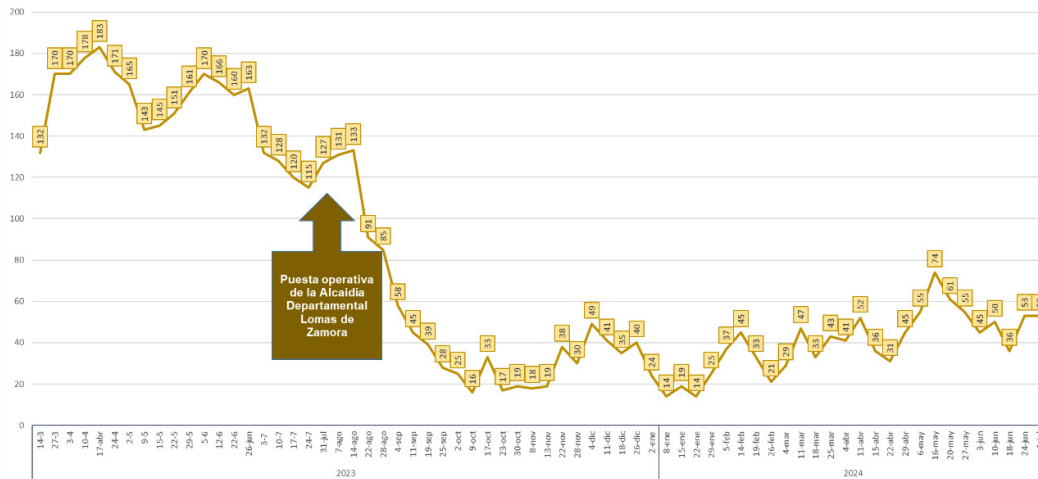
Los procesos de trabajo implementados se desarrollan de acuerdo al esquema propuesto y a las pautas de no regresividad acordadas. Así, la puesta en funcionamiento de las aludidas alcaidías departamentales han tenido una incidencia directa en cada uno de los partidos en los cuales se encuentran emplazadas, con un significativo descenso de la población allí detenida y un impacto indirecto, además, en la cantidad de población alojada en las comisarias de otros partidos aledaños.

Evolución semanal alojados en comisarias del partido de Almirante Brown



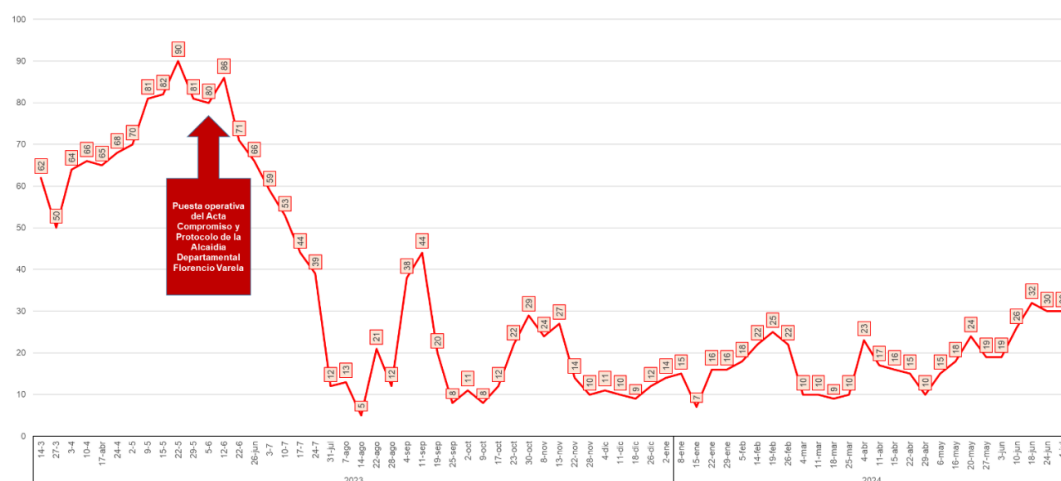
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Evolución semanal alojados en comisarías del partido de Lomas de Zamora



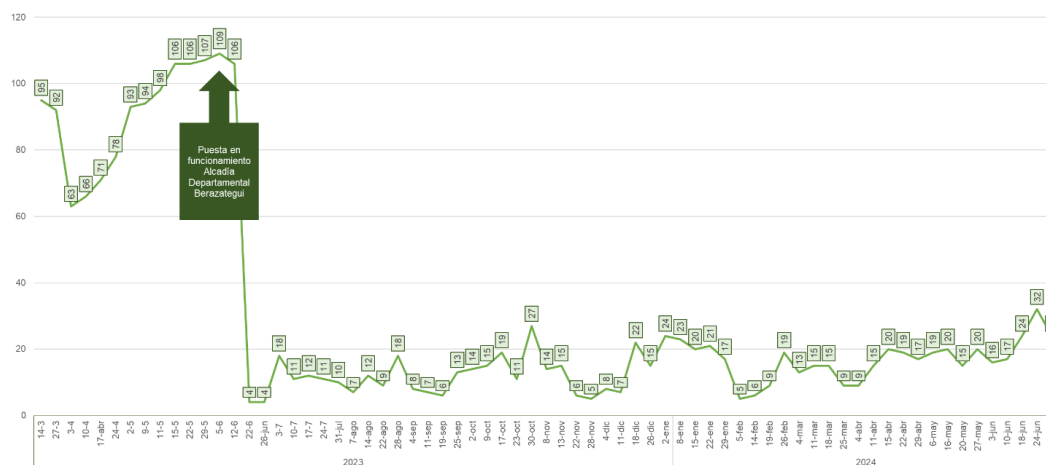
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Evolución semanal alojados en comisarías del partido de Florencio Varela



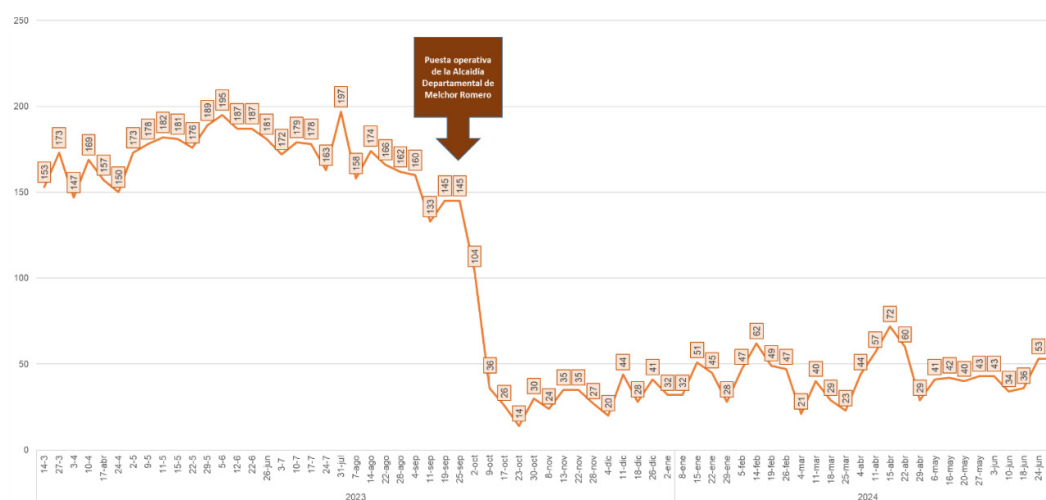
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Evolución semanal alojados en comisarías del partido de Berazategui



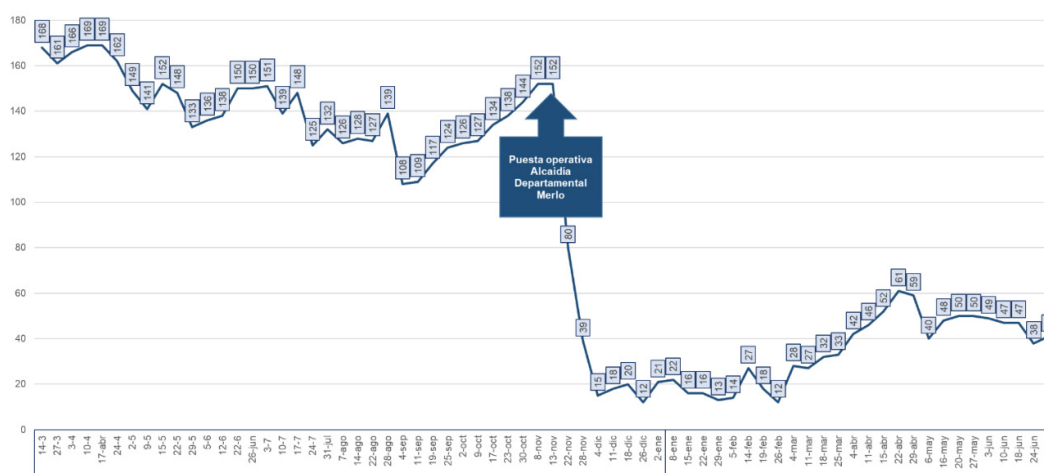
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Evolución semanal alojados en comisarías del partido de La Plata



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

Evolución semanal alojados en comisarias del partido de Merlo



Como se advierte, los procesos de trabajo acordados en las actas compromiso se han podido sostener, hasta la fecha, en todos los partidos en los que se acordó su implementación.

Las buenas prácticas descriptas resultan iniciativas válidas que constituyen un hito en la instauración territorial de nuevas metodologías de abordaje de la problemática carcelaria. Estas medidas han permitido, en línea con lo establecido por la Corte provincial: i) mejorar las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, reemplazando las comisarías por las alcaidías que han sido diseñadas para alojar personas detenidas; ii) descargar al personal policial de las tareas de custodia y, consecuentemente, reforzar las que les son propias en materia preventiva; y iii) mejorar la articulación y coordinación institucional entre los actores locales del sistema penal (Comité departamental, Jefatura policial departamental, áreas de seguridad de los municipios, direcciones de las alcaidías departamentales y autoridades ministeriales y jurisdiccionales).

Desde la APCS se lleva a cabo un monitoreo constante de la evolución de este proceso de trabajo con miras al cumplimiento de las pautas previstas en las actas compromiso y protocolo de actuación.

En tal sentido, conforme lo expuesto en el último párrafo del **punto V.2.A.**, y con el propósito de fortalecer su anclaje, resultaría necesario evaluar la pertinencia de avanzar en su institucionalización a través del dictado de normas ministeriales y/o legales que incorporen las pautas dispuestas en los protocolos de actuación suscriptos.

V.2.D. Programa tendiente a ajustar el uso de las dependencias policiales en los departamentos judiciales del interior de la Provincia (Implementación del Esquema 2). Estado de situación:

El proceso histórico de emplazamiento de establecimientos carcelarios en la Provincia de Buenos Aires generó una distribución de plazas que, en líneas generales, no se corresponde con la cantidad de detenciones que se generan en los territorios en los que aquellas se ubican. Así, existen numerosas plazas en el interior de la Provincia, mientras que en el conurbano el número de aquellas no logra abastecer la demanda que la criminalidad local genera.

Sin embargo, esta circunstancia no ha impactado en la situación de aquellos departamentos judiciales del interior provincial que, a pesar de contar con un gran número de plazas carcelarias, sostienen un alto número de personas detenidas en comisarías, incluso con prisión preventiva.

De aquí que, en el marco del programa tendiente al desalojo progresivo de comisarías, y abonando a la búsqueda de soluciones que atiendan las realidades y capacidades locales, resultó necesario el diseño e implementación de esquemas de trabajo adaptables a dichos territorios y que coadyuven a la concreción de tal objetivo.

En tal sentido, desde la APCS junto con las carteras de Justicia y DD.HH y de Seguridad provinciales, se acordó implementar en aquellos partidos sitios en departamentos judiciales Zárate-Campana, San Nicolás, Pergamino, Junín, Azul, Trenque Lauquen, Bahía Blanca, Necochea y Dolores, que no cuentan con alcaidía departamental, pero sí existen dentro de la jurisdicción establecimientos penitenciarios, un régimen que limite la permanencia de las personas en comisarías *como máximo* hasta el dictado de la prisión preventiva o la superación de la capacidad de la dependencia policial.

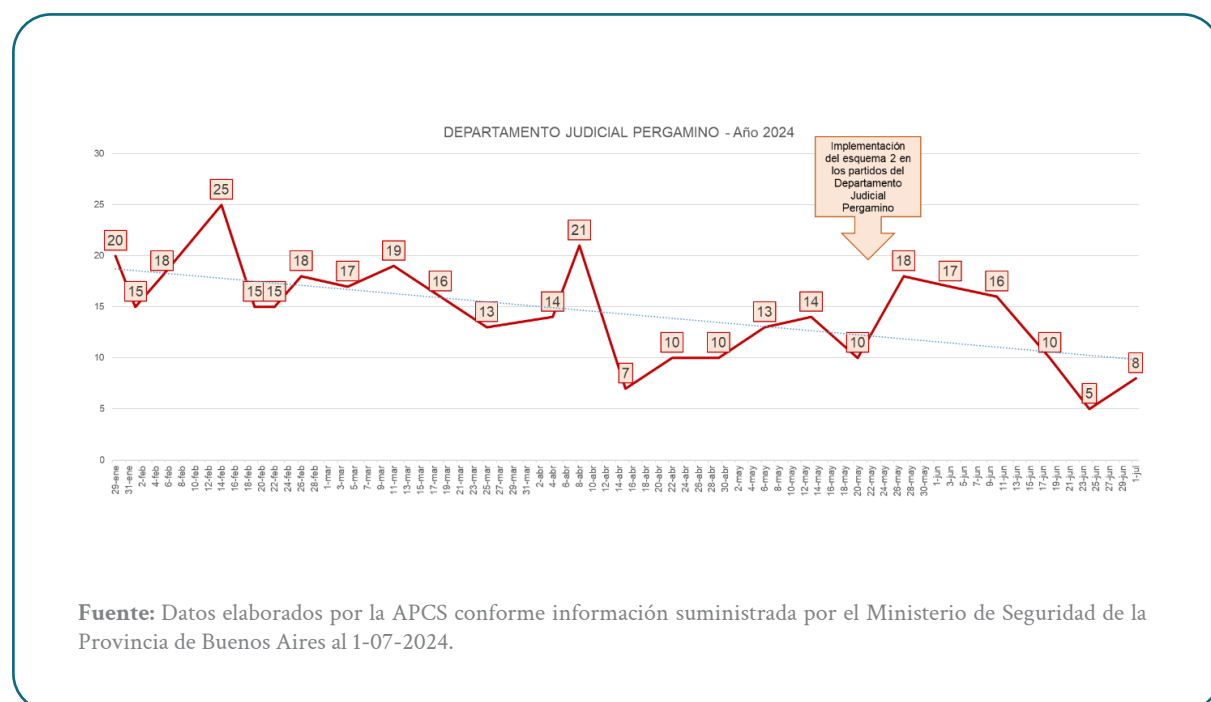
En ese marco, se llevaron a cabo reuniones de trabajo en los departamentos judiciales de Pergamino, Junín, Azul y San Nicolás con representantes de las carteras de Justicia y DD.HH. y Seguridad provincial, autoridades judiciales, municipales, policiales y penitenciarias locales con el

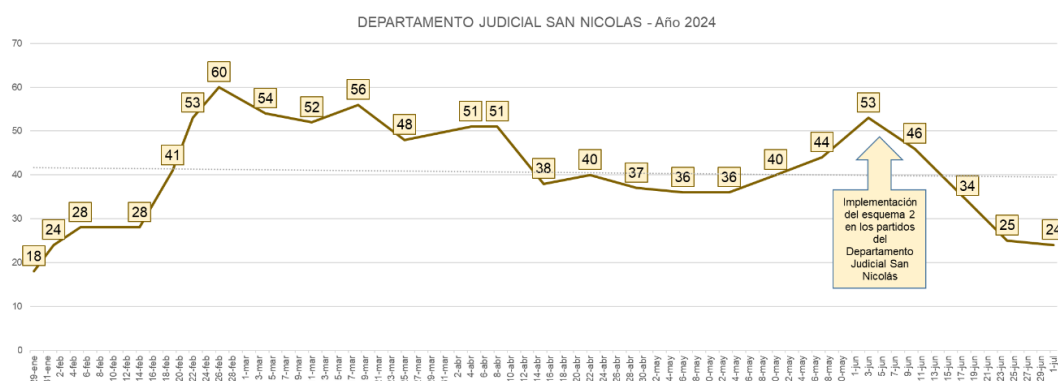
propósito de ajustar la implementación de este esquema de trabajo en las jurisdicciones. En dichos encuentros se evaluaron los números específicos departamentales: evolución de la población privada de la libertad a disposición del departamento en el último año; cantidad de personas detenidas a disposición de organismos judiciales de la jurisdicción; distribución de la población en dependencias policiales y establecimientos penitenciarios; estado de situación de los establecimientos policiales y penitenciarios locales (capacidad, población, medidas judiciales de restricción de uso de espacios en contextos de encierros vigentes, entre otros datos); situación particular de las mujeres detenidas, entre otra información de interés.

Producto de dichas labores, se han suscripto las actas compromiso pertinentes en los referidos departamentos judiciales que comprenden los siguientes objetivos: limitar la permanencia de personas detenidas en dependencias policiales *como máximo* hasta el dictado de la prisión preventiva o superación de la capacidad del establecimiento, pudiendo en caso de que resulte factible efectuarse los traslados a partir de la detención concedida; determinar las dependencias policiales que a futuro continuarán siendo utilizadas para el alojamiento de personas detenidas (tomando en cuenta para ello la cantidad promedio de personas detenidas sin prisión preventiva del último semestre en la departamental) y llevar a cabo las mejoras que resulten necesarias para garantizar condiciones dignas de detención, especialmente en materia de seguridad antisiniestral, y redeterminar su capacidad a ese fin; conformar un espacio interinstitucional local para la implementación y seguimiento del compromiso asumido, la que deberá impulsar estrategias y acciones para el abordaje de las problemáticas que pudieran surgir bajo los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal y de recursos.

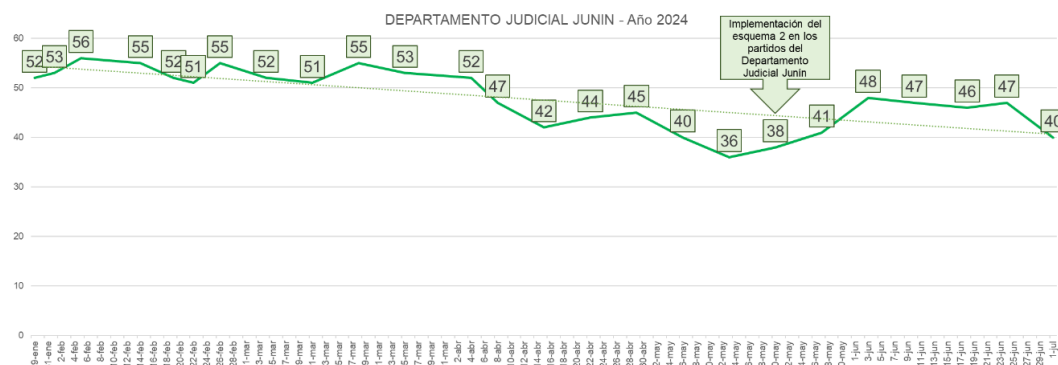
En ese marco, el SPB creó el rol de coordinador de registro judicial zonal, con dependencia de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento que permitirá agilizar los movimientos de personas detenidas desde las comisarias a los establecimientos penitenciarios en los departamentos judiciales comprendidos en este esquema (RESO-2024-2190-GDEBA-SPBMJYDHGP).

Los referidos procesos de trabajo se encuentran en etapa inicial de implementación, por lo que no se advierte aún su impacto en la situación de las comisarias emplazadas en dichos territorios.

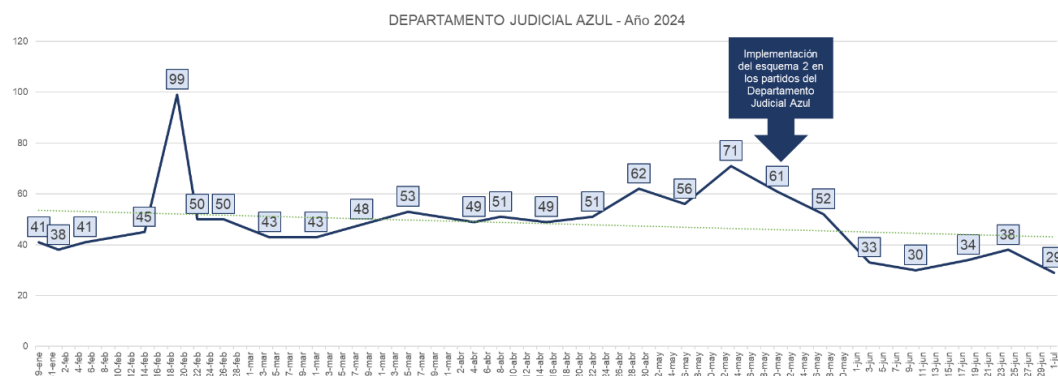




Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al 1-07-2024.

El día 5 de julio de 2024 se llevó a cabo una reunión de trabajo con los actores institucionales de los referidos Departamentos Judiciales, en cuyo marco se evaluaron avances en la implementación de los compromisos asumidos, se efectuaron ajustes necesarios y se fijaron objetivos concretos tendientes al correcto cumplimiento de las pautas de actuación previstas para este esquema.

V.2.E. Programa de seguimiento del “Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023”.

Estado de situación:

La sentencia encomendó al Poder Ejecutivo provincial presentar –y mantener actualizado cada 60 días– el estado de avance del plan de construcción y ampliación de unidades penitenciarias y alcaidías departamentales para su seguimiento. En virtud de ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial presenta mensualmente a la APCS el informe actualizado relativo a los avances del “Plan de infraestructura penitenciaria 2020-2023”.

De la información aportada surge que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 se finalizaron 6.022 plazas a partir de la conclusión de los contratos de obra en marcha que se encontraban paralizadas al inicio de la gestión, mejoras de establecimientos existentes en el sistema penitenciario provincial, y la ampliación de unidades y alcaidías existentes que incorporaron plazas al sistema Penitenciario Bonaerense. Asimismo, la construcción de seis (6) nuevas alcaidías departamentales, en las localidades de Almirante Brown, Berazategui, Lomas de Zamora, Melchor Romero, González Catán y Merlo, y dos (2) unidades penitenciarias en la localidad de Merlo.

FINALIZADAS 2020	PLAZAS	TIPO DE OBRA	INICIO	FINALIZACIÓN
UNIDAD PENITENCIARIA N°58 LOMAS DE ZAMORA	432	NUEVA UNIDAD	nov-16	dic-20
UNIDAD PENITENCIARIA N°28 MAGDALENA	240	AMPLIACIÓN UNIDAD	ene-19	ago-20
UNIDAD PENITENCIARIA N°47 SAN MARTIN	64	8 CASAS PRE-EGRESO	mar-19	jul-20

FINALIZADAS 2021	PLAZAS	TIPO DE OBRA	INICIO	FINALIZACIÓN
UNIDAD PENITENCIARIA N°32 FLORENCIO VARELA	144	AMPLIACIÓN UNIDAD	jul-18	jun-21
Ampliación ALCAIDÍA PETTINATO	144	AMPLIACIÓN ALCAIDÍA	nov-18	mar-21
UNIDAD PENITENCIARIA N°26 2da ETAPA	144	AMPLIACIÓN UNIDAD	ene-19	may-21
Ampliación ALCAIDÍA CAMPANA	76	AMPLIACIÓN ALCAIDÍA	sep-18	ene-21
ALCAIDÍA FLORENCIO VARELA	128	NUEVA ALCAIDÍA	feb-19	jul-21
UNIDAD PENITENCIARIA N°54 FLORENCIO VARELA	88	6 CASAS PRE-EGRESO	mar-19	jun-21
Ampliación - 2da Etapa UNIDAD PENITENCIARIA N°26	40	AMPLIACIÓN UNIDAD	dic-20	jun-21
Ampliación ALCAIDÍA CAMPANA	72	AMPLIACIÓN ALCAIDÍA	dic-20	oct-21
Ampliación UNIDAD PENITENCIARIA N°58	120	NUEVO PABELLÓN	dic-20	nov-21

FINALIZADAS 2022-2023	PLAZAS	TIPO DE OBRA	INICIO	FINALIZACIÓN
Ampliación - ALCAIDÍA PETTINATO LA PLATA	192	AMPLIACIÓN ALCAIDÍA	ene-21	mar-22
Ampliación – ALCAIDÍA FLORENCIO VARELA	192	AMPLIACIÓN ALCAIDÍA	ene-21	mar-22
PABELLÓN COLECTIVO U.P. N°21 CAMPANA	120	NUEVO PABELLÓN	dic-21	sep-22
PABELLÓN COLECTIVO U.P. N°23 FLORENCIO VARELA	120	NUEVO PABELLÓN	dic-21	sep-22
PABELLÓN COLECTIVO U.P. N°24 FLORENCIO VARELA	120	NUEVO PABELLÓN	dic-21	sep-22
ALCAIDÍA ALMIRANTE BROWN	312	NUEVA ALCAIDÍA	dic-21	dic-22
ALCAIDÍA BERAZATEGUI	312	NUEVA ALCAIDÍA	dic-21	mar-23
ALCAIDÍA LOMAS DE ZAMORA	312	NUEVA ALCAIDÍA	dic-21	may-23
ALCAIDÍA MODULAR GONZÁLEZ CATÁN	240	NUEVA ALCAIDÍA	jul-22	sep-23
ALCAIDÍA MODULAR MELCHOR ROMERO	288	NUEVA ALCAIDÍA	jul-22	jun-23
ALCAIDÍA MERLO	312	NUEVA ALCAIDÍA	dic-21	sep-23
UNIDAD PENITENCIARIA N°59 MERLO	992	NUEVA UNIDAD	dic-21	sep-23
UNIDAD PENITENCIARIA N°60 MERLO	992	NUEVA UNIDAD	dic-21	sep-23

Fuente: Información aportada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, entre los años 2021 y 2023 se inició la ejecución de nuevas obras que posibilitarán la incorporación de 5.484 nuevas plazas a la capacidad vigente en el SPB.

Tales trabajos corresponden a la construcción de una (1) nueva Alcaidía Departamental en Escobar que permitirá la incorporación al sistema penitenciario de 176 nuevas plazas, la ampliación de la Unidad Penitenciaria N° 29 de Melchor Romero, obra financiada con fondos provinciales que permitirá la incorporación al sistema penitenciario de 884 nuevas plazas.

Por último, la construcción de cinco (5) nuevas alcaidías departamentales en Moreno, González Catán, Quilmes, Lanús, Ezeiza y Tres de Febrero; y tres (3) nuevas unidades penitenciarias en Mercedes, Florencio Varela y Moreno; obras financiadas con fondos mixtos (80% fondos nacionales y 20% fondos provinciales) acordados en el marco de convenios de financiamiento suscriptos entre el Estado nacional y el Estado provincial.

EN EJECUCIÓN	PLAZAS	CERTIFICACIÓN DE OBRA JUNIO 2024	FECHA INICIO
ALCAIDÍA ESCOBAR	176	88,90%	dic-21
PABELLÓN COLECTIVO UNIDAD PENITENCIARIA N°15 - BATÁN	120	30,75%	-
ALCAIDÍA MORENO	312	23,65%	feb-23
ALCAIDÍA EZEIZA	312	30,07%	feb-23
ALCAIDÍA QUILMES	312	34,92%	mar-23
ALCAIDÍA GONZÁLEZ CATÁN	312	42,34%	mar-23
ALCAIDÍA LANÚS	264	1,16%	jul-23
ALCAIDÍA Y UNIDAD N°61 MERCEDES	496	22,88%	feb-23
UNIDAD PENITENCIARIA N°62 FLORENCIO VARELA	992	54,70%	feb-23
UNIDAD PENITENCIARIA N°63 MORENO	992	34,36%	feb-23
AMPLIACIÓN UP N°29 MELCHOR ROMERO	884	79,59%	feb-23
ALCAIDÍA TRES DE FEBRERO	312	SIN ACTA DE INICIO	

Fuente: Información aportada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe mencionar que tales obras se encuentran neutralizadas, por cuanto los desembolsos de Nación no siguieron las formas y montos establecidos (un desembolso anticipado de 30%, otro segundo de 30% al 30% de avance físico de las obras, un tercer desembolso de 30% al 60% de avance físico y un cuarto desembolso de 10% a la recepción provisoria de la obra).

En tal sentido, no fue sino hasta la primera semana del mes de junio de 2023 que se pudo devengar un desembolso parcial de tres (3) obras: Alcaidía de Mercedes (25,63%), y las unidades de Florencio Varela (25.63%) y Moreno (10.49%).

Asimismo, en fecha 23 de junio, ingresaron nuevos fondos parciales para las alcaidías de González Catán (22,65%), Ezeiza (23,88%), Quilmes (18,40%), Lanús (16,07%) y la Unidad de Moreno (6,9%, alcanzando un total de 17,39%); completándose el pasado 7 de septiembre de 2023, el 30% del primer desembolso previsto en el convenio con Nación.

Por otra parte, en el marco de los aludidos acuerdos financieros se proyecta la financiación en un 80% con fondos nacionales y en un 20% con fondos provinciales de tres (3) nuevas alcaidías departamentales en las localidades de Tigre, Tres de Febrero y Hurlingham-Morón. Tales obras permitirán la habilitación de 1.144 nuevas plazas al sistema penitenciario vigente.

EN PROCESO DE INICIO	PLAZAS
ALCAIDÍA TIGRE	312
ALCAIDÍA TRES DE FEBRERO	312
ALCAIDÍA HURLINGHAM - MORÓN	520
	1.144

Fuente: Información aportada por el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto a la Alcaidía en de Tres de Febrero, se ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte del municipio como autoridad competente, del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) elaborado por la Universidad Nacional de la Plata, y se dio inicio al proceso de pago del anticipo financiero por el 20% de obra. Próximamente se firmará el Acta de Inicio de la obra.

En el caso de la Alcaidía de Tigre, mediante un amparo presentado por vecinos de la zona y por intermedio de una Ordenanza del Municipio, se debió desistir de realizarla en el predio inicialmente otorgado. Actualmente, se está analizando técnicamente otro predio para la implantación de la misma.

Sumado a ello, es necesario agregar que, por pedido de las autoridades municipales de las localidades de Morón y Hurlingham, se encuentra en proceso de reformulación el proyecto a iniciarse en esos municipios para consolidarse la ejecución de una alcaidía departamental en la localidad de Hurlingham a implantarse en un inmueble actualmente solicitado a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, trámite que se encuentra avanzado a la espera de la suscripción del convenio respectivo.

En conclusión, el avance de este plan de obras, cuanto menos por etapas, resulta indispensable para el logro de los objetivos previstos en el programa de desalojo progresivo de comisarías (**punto V.2.A.**) y aquellos vinculados a la mejora sostenida de las condiciones de habitabilidad (**V.3.A.**).

V.2.F. Programa relativo al cumplimiento de la prohibición de alojamiento de menores en comisarías. Estado de situación:

Con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de dicha manda se conformó, en el ámbito de la APCS, un espacio de trabajo continuo con la participación de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del OPNyA, con miras a evaluar la incorporación de un mayor número de Centros de Recepción (CR) y Centros Especiales de Aprehensión (CEA), que permitan el alojamiento transitorio de jóvenes en conflicto con la ley penal en las diferentes regiones de la Provincia, a fin

de priorizar la cercanía con su centro de vida, hasta el dictado de la detención y/o la realización audiencia prevista en el art. 43 de la ley N° 13634.

En ese marco, el Ministerio de Justicia cedió al OPNyA dos (2) casas, que se encontraban dentro del predio de la Unidad Penal N° 3 de San Nicolás para ser utilizadas como centro de referencia y de recepción para jóvenes en conflicto con la ley penal.

En el mes de junio se llevó a cabo una inspección conjunta de los aludidos espacios entre la APCS y las autoridades de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del OPNyA, acordándose una serie de pautas para avanzar en la puesta en funcionamiento del Centro de Recepción.

A la fecha se realizan labores tendientes a su reacondicionamiento en materia de infraestructura y seguridad de los inmuebles y desde la APCS se lleva a cabo un seguimiento constante con miras a la concreción de este objetivo.

Por otra parte, desde la APCS se están llevando a cabo labores, conjuntamente con las autoridades del Poder Ejecutivo en la búsqueda de espacios que puedan resultar idóneos para la instalación de otros centros de recepción y/o de admisión regionales que permitan mejorar la logística de distribución de los jóvenes en conflicto con la ley penal privados de libertad.

V.2.G. Programa referente al cumplimiento de la prohibición de alojamiento de personas enfermas y gestantes en comisarias. Estado de situación:

En cuanto a las personas enfermas y gestantes, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los representantes de los ministerios de Justicia y de Seguridad que culminaron con el dictado por parte del Poder Ejecutivo provincial de un “Protocolo de ingreso de detenidos/as con referencia médica al Sistema penitenciario de la Provincia de Buenos Aires” que permite agilizar los tiempos de derivación *“cuando el detenido/la detenida exprese poseer o –de forma notoria– posea determinada condición de salud a atender”*.

Este proceso de trabajo, como el descrito en el **punto V.3.B**, se enmarca dentro de acciones preventivas que tienen como propósito erradicar estas prácticas arraigadas que conspiran contra los objetivos delineados en el fallo.

En el mes de junio de 2024 se llevó a cabo una reunión de trabajo con las autoridades policiales y del SPB con miras a evaluar conjuntamente el estado de situación en la implementación del aludido protocolo.

V.3. Asuntos vinculados a la mejora sostenida de las condiciones de habitabilidad

En la sentencia dictada se indicó la necesidad de que el Poder Ejecutivo elabore un programa de mejora sostenida de las condiciones de habitabilidad correspondientes a las personas privadas de su libertad, remarcando que uno de los factores que agravan el cuadro de situación examinado se vincula con la ausencia de una norma objetiva local que atienda las realidades y necesidades propias de la Provincia, que defina estándares que la autoridad administrativa deba observar al determinar las condiciones de alojamiento y habitabilidad de los establecimientos carcelarios.

Asimismo, se encomendó al Poder Ejecutivo establecer un cupo razonable que permita asignar en las actuales circunstancias críticas, el mejor espacio disponible por persona alojada y garantizar el descanso, la higiene, salubridad, adecuada provisión de alimentos y medicamentos, venti-

lación, iluminación, áreas de esparcimiento y de fomento de la educación y trabajo de los lugares de alojamiento, entre otros, que contribuya progresivamente a ir dejando atrás estos indicadores anómalos en materia de condiciones de encierro, susceptibles de trastocar la pena a cumplir en inhumana o degradante.

V.3.A. Programa tendiente al diseño de un plan de readecuación progresiva de las condiciones de detención y la determinación de las capacidades del sistema de encierro.

Estado de situación:

Resulta indispensable propender a la progresiva adecuación de las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad en el ámbito del SPB.

En ese marco, la Corte provincial promueve la conformación de los ámbitos necesarios para elaborar un programa de mejora sostenida de las condiciones de habitabilidad correspondientes a las personas privadas de su libertad que deberá aprobar el Poder Ejecutivo.

Tal programa deberá contener un conjunto de indicadores que delimiten la capacidad y condiciones de habitabilidad de cada unidad del SPB y de las comisarías que, con carácter remanente, sigan siendo utilizadas para alojar detenidos.

Así, producto de las labores que se vienen desarrollando con el Ministerio de Justicia y DD.HH., por Resolución SCBA Nro. 2816-23, la Corte provincial dispuso instar al Poder Ejecutivo a conformar un dispositivo de carácter técnico e interinstitucional, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, al que debiera adunarse la intervención del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y de instituciones especializadas, académicos, peritos y expertos en la materia que sean requeridos; como la posibilidad de convocar a personas e instituciones comprometidas en la defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad, con la experticia suficiente para colaborar en las tareas de seguimiento.

En líneas generales, el dispositivo tendrá entre sus funciones específicas la de establecer un conjunto de normas técnicas que recepten los estándares internacionales y nacionales existentes sobre condiciones de habitabilidad en la materia; definir y aportar indicadores idóneos, suficientes y razonables; realizar mediciones con el objeto de evaluar el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad; determinar la capacidad de alojamiento de las unidades y alcaidías del SPB –en base a las precisiones técnicas que se determinen– y llevar a cabo el monitoreo y revisión constante de la situación, conforme los avances y/o retrocesos que se produzcan en las condiciones de detención y en materia de infraestructura penitenciaria.

Por último, el dispositivo técnico-interinstitucional deberá, a partir de los diagnósticos que se obtengan, diseñar un plan de readecuación progresiva de las condiciones de detención integral, tanto general como particular por establecimiento penitenciario, que contemple objetivos de corto, mediano y largo plazo que constituyan una guía a partir de la cual los actores estatales, de forma consensuada y con el compromiso que la cuestión exige, puedan adoptar medidas de mejoras, definir prioridades, realizar ajustes e implementar las políticas de Estado que resulten adecuadas con miras a revertir el estado de cosas imperante.

En este sentido, se exhortó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo para que, cada uno en el ámbito de sus competencias, comprometan sus mayores esfuerzos por alcanzar niveles admisibles y homogéneos en la distribución de la población carcelaria, además de extremar recaudos a fin de garantizar partidas presupuestarias destinadas a la construcción de nuevas plazas y mejorar las condiciones de detención para la progresiva superación de la sobrepoblación.

Por último, se indicó que hasta tanto se logre el cese definitivo de las dependencias policiales como lugares de encierro, aquellas deberán garantizar condiciones dignas de alojamiento.

En ese marco, desde la APCS se viene trabajando con las áreas pertinentes del Ministerio de Justicia y DD.HH. en la elaboración de herramientas que puedan resultar útiles al espacio propuesto, tales como mejoras en los sistemas informáticos del SPB, relevamiento de normas técnicas útiles, elaboración de posibles indicadores y variables de análisis, entre otras.

V.3.B. Programa concerniente a la mejora sostenida de la prestación sanitaria en contexto de encierro. Estado de situación:

A fines del año 2022, y en el marco del PCS, se delimitaron diferentes programas y tareas a ejecutar en materia de salud penitenciaria con el objeto de conocer integralmente la forma en la que se garantiza el derecho a la salud en los espacios de detención de la PBA, con miras a obtener un conocimiento integral y pleno del estado del servicio sanitario que permita pensar y proyectar propuestas concretas que faciliten el acceso.

Es así que, en una primera etapa, la APCS se propuso tomar contacto con la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria con el objetivo de construir una mecánica de trabajo conjunta que pueda sostenerse en el tiempo y compartir una agenda de trabajo que se enfoque en la búsqueda de soluciones concretas.

En ese marco se produjo un intercambio de datos e información que ha permitido el abordaje de situaciones sanitarias particulares y la materialización de iniciativas de impacto como la puesta en funcionamiento, tal como se mencionó en el **punto V.2.G.**, del “*Protocolo de Ingreso de Detenidos/as con Referencia Médica al Sistema penitenciario de la Provincia de Buenos Aires*”.

Desde la APCS se sostiene un intercambio de información periódico con los organismos competentes; además, se llevan a cabo acciones tendientes a la elaboración de un mapa de servicios y personal sanitario afectado por establecimiento de detención, la identificación de falencias en la infraestructura intramuros con el objeto de abordarlas individualmente y la elaboración de indicadores sanitarios en el marco de lo dispuesto por la SCBA en la Resolución 2816-23, entre otras.

Asimismo, desde el primer semestre de 2024, se desplegaron distintas tareas para trabajar problemáticas que surgen con mayor presencia, clasificándolas según su grado de prioridad e involucrando en su abordaje a actores que habitualmente no participan de la discusión sanitaria intramuros.

En ese marco, en una agenda de trabajo conjunta con la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, se han convocado al debate a las universidades nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires, para evaluar la viabilidad de su participación en el dictado de carreras de pregrado, grado y/o diplomaturas que fortalezcan la presencia de la formación sanitaria en el encierro y que posibiliten la futura incorporación de las propias personas privadas de su libertad en la asistencia sanitaria.

Asimismo, se ha trabajado en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para que en el marco de sus competencias –y en coordinación con la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria–, se generen propuestas de articulación en miras a pensar mecanismos de incorporación de personal médico a las unidades sanitarias, así como la confección de herramientas normativas en el ámbito del Ministerio de Salud para garantizar la atención médica de personas privadas de la libertad en efectores de salud extramuros de carácter provincial.

El trabajo focalizado sobre los distintos complejos penitenciarios provinciales y la vinculación

directa con magistrados/as del Fuero Penal, junto a lo descripto anteriormente, han otorgado dinamismo a la agenda de trabajo propuesta, potenciando una mecánica de abordaje que se pretende profundizar en el próximo período.

V.3.C. Programa relativo a la mejora sostenida de las acciones de inclusión en contexto de encierro y en el egreso. Estado de situación:

Con el propósito de avanzar en este eje, se delimitaron diferentes programas y tareas a ejecutar en materia de inclusión, con el objeto de obtener un conocimiento integral y pleno del estado de situación que, respecto a esos asuntos, presentan los espacios de detención de la Provincia y el medio libre; de identificar propuestas de trabajo que en forma mancomunada sean posibles de impulsarse a partir de la articulación de todos los actores que intervienen en la trayectoria que realiza una persona privada de la libertad durante el encierro y su continuidad hacia el egreso una vez que este se produce.

Es así que, en una primera etapa, se tomó contacto con representantes del Poder Ejecutivo (entre ellos, Patronato de Liberados -PLB-) con el objetivo de construir vínculos de trabajo que puedan sostenerse en el tiempo y obtener mayor profundidad a partir del resultado del trabajo conjunto.

Al mismo tiempo, fue necesario el intercambio con la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria durante el período 2019-2024, y la coordinación con la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria.

Durante 2023, y en una segunda etapa, a través de esas vinculaciones, se trabajó en forma periódica con lecturas y miradas sobre la situación de las PPL y tutelados/as del PLB, respaldando ese intercambio con datos.

En el transcurso de este año, el propio Poder Ejecutivo realizó modificaciones en su esquema funcional, generando dentro de su organigrama una nueva Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la ley penal, propiciando, en adelante, la proyección diferenciada de las líneas de trabajo en materia educativa y laboral.

Paralelamente –y en la órbita de esta APCS-, se plantea la necesidad de reorganizar algunos elementos propios de este Programa, diferenciando entre tareas y propuestas de trabajo que se caracterizan por su desarrollo en contexto de encierro, por un lado, y las que se vinculan al pre egreso y el egreso, por otro.

En ese contexto, se propuso a las subsecretarías pertinentes mantener espacios de intercambio y trabajo periódico con miras a elaborar un mapa provincial de oferta educativa y de capacitación laboral intramuros en todos sus niveles, identificando el acceso a la educación en los establecimientos penitenciarios: identificar necesidades en infraestructura educativa y recursos pedagógicos con el objeto de abordarlas individualmente favoreciendo su reacondicionamiento y/o provisión; trabajar, conjuntamente, en la obtención, seguimiento y gestión de datos que permitan- a largo plazo- medir las trayectorias educativas y laborales de las personas privadas de la libertad, y analizar el impacto de este tipo de políticas en el egreso/reingreso al sistema penitenciario; brindar mayor difusión a los tipos de programas que en materia educativa y laboral se encuentran disponibles intramuros al conjunto de los/as magistrados/as que tienen a su cargo la ejecución penal, así como también velar por la expresión de este tipo de trayectorias en los informes criminológicos y en todo aquel soporte en el que se plasme la vida institucional de la persona privada de la libertad; entre otros.

Por último, y respecto de la proyección del pre egreso y egreso de las personas privadas de la libertad, se trabaja en la elaboración de un mapa provincial en el que se ubiquen territorialmente dispositivos de supervisión y pre egreso bajo la órbita del PLB, así como aquellos que dependen de otras subsecretarías dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el mismo orden de prioridad resulta necesario el trabajo conjunto con municipios y localidades de la Provincia con el objeto de fortalecer la firma de convenios o articulaciones de tipo institucional que promuevan su incorporación como actores claves en las políticas de inclusión en el egreso.

V.3.D. Programa tendiente a optimizar el abordaje jurisdiccional de las condiciones de detención en el marco de los procesos colectivos. Estado de situación:

La APCS llevó a cabo un análisis sobre los procesos colectivos vigentes e históricos en la Provincia de Buenos Aires que tienen o tuvieron por objeto abordar problemas conexos con la sobrepoblación carcelaria, a partir de la información obrante en el Registro de *habeas corpus*, MEV y la remitida por el Ministerio de Justicia y DD.HH.

En ese marco, se pudo constatar: a) la existencia de una importante cantidad de procesos colectivos en los que se aborda esta problemática; b) la intervención de distintos órganos jurisdiccionales de diversas instancias; c) el abordaje paralelo sobre idénticos o similares objetos y sujetos procesales; d) la dificultad en la ejecución de las decisiones (en muchos casos los procesos se archivan al adquirir firmeza la resolución exhortativa); e) la excesiva actividad recursiva; f) la ausencia de reglas procesales claras (v.gr. distintos criterios respecto a la definición del legitimado pasivo).

Por otra parte, en muchas de estas actuaciones judiciales se disponen medidas de restricción de ingresos, clausuras o requerimientos tendientes al desalojo de una porción de la población con miras a ajustar la cantidad restante a la capacidad del establecimiento. Para fines del año 2023 se encontraban vigentes 41 medidas de tales características respecto de 38 establecimientos del SPB, institución que cuenta con un total de 73 dependencias penitenciarias. Al respecto, no puede soslayarse en este análisis, lo expuesto en cuanto a que en la actualidad se advierte que casi la totalidad de las unidades y alcaidías penitenciarias se encuentran sobrepobladas, en un promedio del 48% (punto III).

Este tema fue analizado en las distintas reuniones departamentales con magistrados/as de toda la Provincia, con miras a evaluar de manera conjunta los niveles de eficiencia y eficacia de esta modalidad de abordaje.

En ese marco, y de conformidad con los principios rectores de la APCS vinculado con la profundización del diálogo y colaboración interinstitucional, se han llevado a cabo distintas intervenciones activas en procesos judiciales en la búsqueda y concreción de soluciones a problemáticas de antigua data, en el marco de *habeas corpus* colectivos, actuaciones del art. 25 inc. 3° del CPP y visitas institucionales, conformándose a ese fin distintas mesas de trabajo con las autoridades responsables (v.gr. Complejo Penitenciario Batán; Unidad Penitenciaria N° 58 de Lomas de Zamora; Unidad Penitenciaria N° 5 de Mercedes; Unidad Penitenciaria N° 4 de Bahía Blanca, Centro de Admisión y Derivación de San Nicolás, entre otros).

Otra cuestión a destacar es el dinamismo y celeridad que tiene la problemática, como así también la falta de acceso simple a información actualizada que dé cuenta del estado de situación -general y particular- del sistema de encierro, que genera miradas incompletas y, en consecuencia, respuestas que no toman en cuenta el cuadro general.

En ese marco, cabe destacar lo resuelto por la Corte provincial mediante Resolución SCBA 2816/23 en tanto instó al Poder Ejecutivo a la conformación de un dispositivo técnico interinstitu-

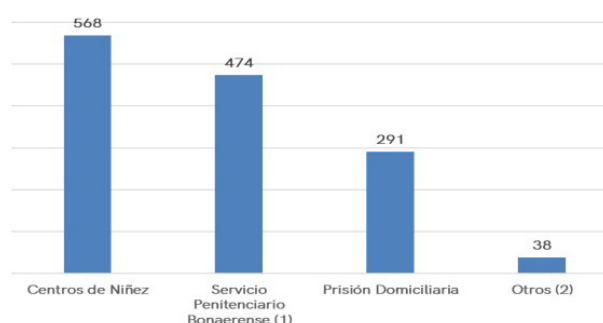
cional que tiene, entre otros objetivos, la determinación a partir de parámetros y reglas técnicas de la capacidad del sistema penitenciario para el diseño de un plan de readecuación progresiva de las condiciones de detención (punto V.3.A.), lo que podría coadyuvar -en lo sucesivo- a que decisiones en esta clase de procesos atiendan la problemática con mayor eficacia y un menor dispendio procesal.

En idéntico sentido surgen como instrumentos útiles las nuevas funciones encomendadas a los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales con relación al monitoreo constante de información sobre el funcionamiento del sistema penal local y el régimen de visitas específicas, instaurados mediante Acuerdo N° 4117, que permiten potenciar el control y seguimiento de las medidas que se adopten en esta clase de procesos (**puntos V.4.A. y V.4.B.**).

De aquí, que desde la APCS se están evaluando posibles acciones que permitan fortalecer en términos de eficacia y eficiencia esta clase de procesos colectivos.

V.3.E. Programa tendiente a la generación de un espacio específico para el alojamiento de jóvenes adultos privados de la libertad en el marco de procesos penales juveniles. Estado de situación:

Conforme surge del informe elaborado por el RPN de la Procuración General al 31 de diciembre del año 2022, 474 (34,6 %) jóvenes mayores de 18 años privados de la libertad por el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil se encontraban alojados en el SPB.



Fuente: RPN al 31 de diciembre de 2022. (1) En todos los casos se trata de jóvenes que al menos alcanzaron la mayoría de edad. (2) Otros: se incluyen los jóvenes que se encuentran en todo tipo de institución de salud, Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Federal y el Servicio Penitenciario de otras provincias y 6 jóvenes (mayores de edad) alojados en comisarías que se encontraban detenidos a disposición conjunta con un organismo real de adultos.



Fuente: RPN al 31 de diciembre de 2022. (1) En todos los casos se trata de jóvenes que al menos alcanzaron la mayoría de edad. (2) Otros: se incluyen los jóvenes que se encuentran en todo tipo de institución de salud, Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Federal y el Servicio Penitenciario de otras provincias y 6 jóvenes (mayores de edad) alojados en comisarías que se encontraban detenidos a disposición conjunta con un organismo real de adultos.

Resulta necesario redimensionar la transición de los jóvenes en conflicto con la ley penal desde los centros del Sistema de Responsabilidad Juvenil a los establecimientos del SPB a los efectos de que sigan gozando del tratamiento especializado.

La incorporación al sistema de responsabilidad penal juvenil de dispositivos específicos de alojamiento que permitan sostener a los jóvenes más allá de la mayoría de edad o el fortalecimiento de aquellos pertenecientes al SPB destinado a esa población resultarían, cuanto menos, dos aspectos a evaluar.

En ese marco, desde la APCS, se ha participado de un espacio de trabajo convocado por la Defensoría del Pueblo que culminó en el dictado de un protocolo de actuación que establece una serie de pautas para la derivación de jóvenes detenidos desde dispositivos del sistema al SPB.

V.3.F. Programa de mejora sostenida de los mecanismos de comunicación telemática entre las personas privadas de la libertad y las autoridades judiciales. Estado de situación:

Resulta necesario fortalecer los mecanismos de comunicación telemática entre los establecimientos penitenciarios y los organismos judiciales, con el propósito de fortalecer la inmediatez y evitar traslados prescindibles (con el dispendio de tiempo, recursos humanos, riesgos y costos que aquellos insumen) de conformidad con lo dispuesto por Resolución de Presidencia 26/19 (SPL), Resolución SCBA 195/19 y Acuerdo 3779.

A ese fin, se acordó con representantes del SPB implementar una prueba piloto en los complejos de Batán, San Martín y Merlo para avanzar luego en su réplica en los demás complejos, priorizando aquellos que se encuentran más alejados de las sedes judiciales.

Dicho proceso de trabajo consiste en la instalación de computadoras (que permiten la interacción con múltiples plataformas), en reemplazo de los equipos de videoconferencia existentes, en espacios físicos acondicionados a ese fin –garantizando la privacidad y seguridad necesaria– y la actualización del sistema de gestión de audiencias y turnos que permita ordenar y optimizar su uso.

En ese marco, desde la Corte provincial se han donado equipos de videollamadas y computadoras para el SPB, con el propósito de colaborar en la concreción de este proceso de trabajo.

Por otra parte, resulta sustancial para lograr dichos objetivos, el fortalecimiento por parte del Poder Ejecutivo de la conectividad existente.

V.4. Asuntos tendientes al fortalecimiento de los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales

A raíz de las iniciativas propuestas por la “Comisión sobre acceso eficiente a la información y formulación de indicadores”, como así también de las que surgieran en el marco de las reuniones llevadas a cabo con los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales, relativas a la necesidad de mejorar el acceso a la información sobre el funcionamiento del sistema penal para la toma de decisiones, se ampliaron -mediante Acuerdo 4117- las funciones, con miras a fortalecer la figura de los referidos Comités, en el entendimiento de que constituyen actores relevantes en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que se abordan en el PCS.

Por otra parte, producto de los intercambios mantenidos con los principales actores judiciales, se consensuó la reformulación al régimen de visitas carcelarias, de manera de optimizar el abordaje a la problemática existente y potenciar las utilidades de esta práctica institucional en el marco de la reconfiguración de la estrategia para el fortalecimiento en el abordaje de la problemática carcelaria.

V.4.A. Programa de conformación de espacios de análisis locales de información a nivel departamental. Estado de situación:

Con el objetivo de compartir diagnósticos y evaluar distintos cursos de acción, propiciándose al menos una vez al año reuniones de trabajo con los/as magistrados/as de instancia, tendientes a potenciar y/o a evaluar prácticas y criterios imperantes con el objeto de coadyuvar al cumplimiento del fallo, se les encomendó a los aludidos Comités una nueva labor consistente en el monitoreo continuo de la información relativa al funcionamiento del sistema judicial penal de su jurisdicción, a partir de los indicadores y de la información que desde la APCS se les provea, más toda aquella otra que puedan obtener o generar.

Asimismo, esta labor deberá complementarse con reuniones de trabajo con los operadores del Fuero Penal departamental y con la APCS -en forma presencial o telemática- a los fines de analizar conjuntamente los resultados de la evaluación general. En dichos encuentros, al menos una vez al año, se deberán abordar posibles mecanismos de acción tendientes a la superación de las problemáticas que surjan al respecto.

En ese marco, y con el objetivo de brindar a los operadores judiciales la información sobre el funcionamiento del sistema penal provincial que permita el cumplimiento de los propósitos mencionados, se suscribió el convenio entre la Corte provincial y el Ministerio de Justicia y DD.HH. al que se hizo referencia con anterioridad. Como se señaló en el **punto V.1.B.**, se encuentra en elaboración una herramienta informática que facilite el acceso a la información, a través de paneles de control y desde el micrositio web de la APCS, con miras al cumplimiento de las nuevas tareas encomendadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el mes de diciembre de 2023 se elaboró y remitió a todos los Comités un documento de trabajo que contenía la información presentada durante las visitas departamentales llevadas a cabo entre los meses de octubre y noviembre de dicho año (actualizada al día 1 de diciembre de 2023), a partir de los datos aportados por la Secretaría de Planificación de la Corte provincial, la Procuración General y el Poder Ejecutivo, a fin de analizar el estado de situación provincial y departamental.

Asimismo, se les envió el Acuerdo 4117 antes referenciado, las Resoluciones SCBA 2297 y 2298 de 2023 relativas a la revisión periódica de las medidas de coerción y en la etapa de ejecución, la Resolución SCBA 2240/23 vinculada con el uso del sistema de monitoreo electrónico, la Resolución SCBA 2816/23 de conformación de un dispositivo técnico interinstitucional para analizar las condiciones de habitabilidad, la Resolución SCBA 533/23 que precisa la delegación dispuesta al Tribunal de Casación Penal, el Acuerdo 4102 de puesta en funcionamiento del Observatorio participativo, el avance del Plan de Obras de Infraestructura del Poder Ejecutivo, el informe sobre el funcionamiento del Sistema de Monitoreo Electrónico y la ley N° 15357 de creación de la Comisión Bicameral para la adecuación de la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación.

Por otra parte, se ha robustecido el vínculo e intercambio de información entre la APCS y los mencionados Comités, a partir de la instauración de un mecanismo permanente de reuniones de trabajo, tanto presenciales como telemáticas. En tal sentido, anualmente se han llevado a cabo reuniones con la totalidad de los Comités (y luego con magistrados/as del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de cada jurisdicción), en las que se abordaron diversos temas vinculados con el PCS y los objetivos previstos en el Acuerdo 4064, con especial énfasis en aquellos asuntos que son propios de las problemáticas locales. Asimismo, se intercambiaron algunos datos de carácter estadístico de interés a los objetivos de los encuentros y se acordaron mecanismos de comunicación.

Además, se llevaron a cabo reuniones específicas con Comités y magistrados/as para abordar asuntos concretos que derivaron en la adopción de medidas tendientes a mitigar aspectos de la problemática que se abordan en el PCS (v.gr. reunión en la sede de la Cámara Penal de Morón con los Comités de Morón, La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Zárate-Campana, Junín y Azul, el Tribunal de Casación Penal y las carteras de Justicia y Seguridad de la Provincia, con el propósito de abordar de manera integral la problemática relativa a la situación de sobrepoblación de las comisarías del conurbano y el impacto de las vedas en los centros de detención del interior de la Provincia; reuniones con los Comités de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón y Zárate-Campana con el objetivo de acordar las pautas para la implementación y optimización del uso de las nuevas alcaidías departamentales (**punto V.2.C**); reuniones con los Comités de Mercedes, Quilmes, San Martín y Lomas de Zamora con miras a instaurar un régimen de visitas específicas a comisarías cauteladas -dispuesta por Resolución Presidencia SCBA N° 2/22 APCS, (**punto V.2.B**); reunión con Comité de Azul por situación de comisarías y vedas en establecimientos sitios en la jurisdicción; reunión con el Comité de Mar del Plata para evaluar la buena práctica implementada en el marco de las causas C. 9281 y C. 10.084 -punto ii.3-; reunión con el Comité de Zárate-Campana por la situación de las comisarías, la alcaidía departamental y la veda existente en uno de los establecimientos penitenciarios sitios en la jurisdicción; entre otras).

V.4.B. Programa de optimización del régimen de visitas institucionales. Estado de situación:

En el marco de las acciones tendientes al fortalecimiento de los Comités Permanentes de Seguimiento Departamentales, se han adoptado medidas específicas destinadas a optimizar el régimen de visitas institucionales que se realizan a los distintos espacios de detención.

Durante el año 2023 se realizaron tareas de diagnóstico que permitieron alcanzar conclusiones respecto del eje que atraviesa este programa, a partir de las cuales se proyectaron una serie de objetivos de trabajo.

En ese marco, se elaboraron propuestas de modificaciones al régimen de visitas institucionales que culminaron con la modificación por parte de la Corte provincial del Acuerdo SCBA N°4117, instaurándose un nuevo formato que contempla dos visitas institucionales de carácter semestral, cuya finalidad consiste en efectuar un relevamiento general del establecimiento y, por otra parte, se incorporó la figura de la “visita específica” que permite a los referidos Comités disponer visitas con objetivos concretos para potenciar las capacidades de rendimiento de dicho esquema de trabajo (v. gr. monitoreo sobre comisarías cauteladas o clausuradas; seguimiento de problemáticas puntuales en establecimientos de la jurisdicción, tales como atención sanitaria, alimentación, vínculo familiar, entre otras; colaboración en procesos judiciales locales, como *habeas corpus* colectivos o actuaciones del art. 25 inc. 3 del CPP, entre otras).

Por otra parte, y con miras a mejorar la calidad y funcionalidad de las visitas institucionales, se ha conformado, en la órbita de la APCS, una mesa de trabajo inicialmente con el CNPT, pero previendo la incorporación a futuro de otros actores, especialmente judiciales, para avanzar en los siguientes objetivos:

i. *Diseño de un protocolo de visitas idóneo a los fines de la misión encomendada:* El protocolo de visitas institucionales que se encuentra vigente exige en algunos apartados una mirada técnica que no es propia de las incumbencias profesionales de quienes realizan la visita, y, por el contrario, en otros apartados, se releva información que aparece en demasía determinada por la consideración subjetiva de quien visita. En ambos casos, se conduce a la elaboración de un informe de escasa profundidad en lo técnico y limitada objetividad en lo relevado.

ii. *Estandarización de los informes*: Independientemente de cómo se ejecuta el protocolo, la elaboración del informe consecuencia de la visita no está estandarizada ni protocolizada, lo que genera que la forma de organizar, priorizar y comunicar la información obtenida quede a voluntad de cada uno de los Comités Departamentales, generando informes tan diversos en su contenido que pierden utilidad como fuente de información.

Considerando lo expuesto anteriormente y otros elementos de diagnóstico, se delimitaron tareas para el corriente año que implican la construcción de un nuevo protocolo de visitas institucionales durante el segundo semestre de 2024; la elaboración de un informe modelo que acompañe al nuevo protocolo; el diseño de un soporte informático desarrollado en forma paralela a las modificaciones propuestas en el protocolo; y, realizar aportes desde este Programa, con la participación de los propios Comités Departamentales, a la creación de un Registro de Visitas Institucionales, recuperando el sentido principal de la visita como fuente de información.

V.5. Asuntos referidos al uso racional de la prisión preventiva y su sustitución por medidas de cautela o de ejecución menos lesivas

Una de las principales medidas sugeridas del trabajo en la “Comisión de ingresos y egresos” fue ajustar el uso de la prisión preventiva a los parámetros internacionales y promover su revisión periódica, a fin de analizar la necesidad de mantener dicha situación de detención, conforme criterios de proporcionalidad y plazo razonable, así como la posible sustitución por medidas de coerción menos lesivas.

En ese sentido, la Resolución 502/22 recogió la necesidad de que los órganos jurisdiccionales lleven a cabo la revisión periódica de la situación de las personas detenidas en procesos bajo su jurisdicción, valorando la necesidad de mantenerlas en dicha situación o bien, adoptar medidas de cautela menos lesivas, acorde al mérito de cada situación particular y siempre que las circunstancias del caso lo ameriten.

Asimismo, deberán evaluar la pertinencia de acudir al sistema de monitoreo electrónico en los supuestos en que pudieren razonablemente tener lugar, atendiendo a la disponibilidad y confiabilidad de esos instrumentos técnicos.

Conforme los datos aportados por el Registro de Personas Detenidas de la Procuración General relativo al año 2022, daba cuenta que, al 31 de diciembre de ese año, el 41,3% de las personas privadas de la libertad se encontraban procesadas, el 7,8% con sentencia no firme, mientras que el 50,9% restante condenadas.

Estado Procesal	Mujeres		Varones		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Total	%
Personas detenidas y detenidas con prisión preventiva	2.087 ⁽¹⁾	52,5%	23.852 ⁽²⁾	40,6%	25.939	41,3%
Personas detenidas con sentencia no firme	353	8,9%	4.520	7,7%	4.873	7,8%
Personas condenadas	1.537	38,6%	30.433	51,8%	31.970	50,9%
Total	3.977	100%	58.805	100%	62.782	100%

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro Único de personas Detenidas (RUD) de la Procuración General relativa a la población privada de la libertad al día 31-12-2023.

V.5.A. Programa tendiente a la implementación del régimen de revisión periódica de las medidas de coerción (norma práctica de los artículos 146 inc. 3, 147, 159, 160, 163 y 168 bis del CPP). Estado de situación:

A fin de precisar el alcance de la manda referida, la Corte provincial dictó la Resolución SCBA 2298/23, norma práctica de los arts. 146 inc. 3, 147, 159, 160, 163 y 168 bis conforme art. 5, todos del CPP, con el objeto de ajustar tanto el dictado como la revisión de la prisión preventiva a los estándares internacionales en la materia (específicamente los establecidos por la Corte Interamericana de DD.HH.).

En cuestión, estableció que los/as magistrados/as deben proceder a la revisión oficiosa de la prisión preventiva, al menos cada ocho meses, siempre que no haya sido peticionado con anterioridad por la defensa, con el objeto de evaluar si se ha producido una disminución de los peligros procesales, o una baja en la necesidad y/o proporcionalidad de la medida dispuesta y, en tal caso, sustituirla por una de menor intensidad, siempre que las circunstancias del caso lo ameriten, ponderando particularmente el uso del sistema de monitoreo electrónico.

A su vez, instó a la realización de la audiencia prevista en el art. 168 bis CPP, para lo cual las defensas oficiales y defensores particulares deberán extremar los recaudos para desempeñar un rol activo y diligente al momento de peticionar sobre las medidas dispuestas.

Por otra parte, encomendó a la Procuración General verifique el cumplimiento de las instrucciones generales PG 228/09, 918/19 y 56/20 por parte del Ministerio Público Fiscal.

A fin de coadyuvar al desarrollo y control de las acciones requeridas, desde la APCS se instó a la conformación de una mesa de trabajo con funcionarios/as de la Secretaría de Planificación de la Corte provincial y del RUD de la Procuración General, con el objetivo de generar herramientas informáticas de gestión para facilitar el cumplimiento de dicha labor. Entre ellas, se evaluó el diseño de un sistema de alertas “calendar” que permita identificar de forma fehaciente aquellas personas privadas de la libertad con más de 8 meses de operada la última revisión de la medida de coerción. Al mismo tiempo, dicha herramienta permitiría ampliar la búsqueda de personas detenidas a través de la selección de filtros específicos, como, por ejemplo, por tipo/clase de delito, estadio procesal, condición personal, etc.

En paralelo, se evalúan junto con los operadores principales del sistema, pautas de actuación estratégicas que permitan optimizar la capacidad de rendimiento de la aludida manda.

Con miras a difundir la presente norma práctica y los estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción, se organizó desde el organismo y en conjunto con la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General y la Corte IDH una capacitación, tal como se dará cuenta en el **punto V.7.**

V.5.B. Programa de promoción de medidas de cautela alternativas al encierro y ampliación del uso del sistema de monitoreo electrónico

La sentencia dictada reitera la necesidad de evaluar el uso razonable de medidas alternativas y/o morigeradoras a la prisión preventiva. En particular, encomienda se pondere la utilización del sistema de monitoreo electrónico.

En ese marco, se gestó en la órbita de la APCS un espacio de trabajo con la Dirección Provincial de Alternativa de la Pena y Video-vigilancia del Ministerio de Justicia y DD.HH. con el objetivo de evaluar la capacidad del sistema, los procedimientos previstos para su implementación y posterior control y los niveles de fiabilidad.

Por otra parte, desde la APCS se efectúa un seguimiento permanente de la cantidad de personas que se encuentran bajo monitoreo electrónico por departamento judicial.

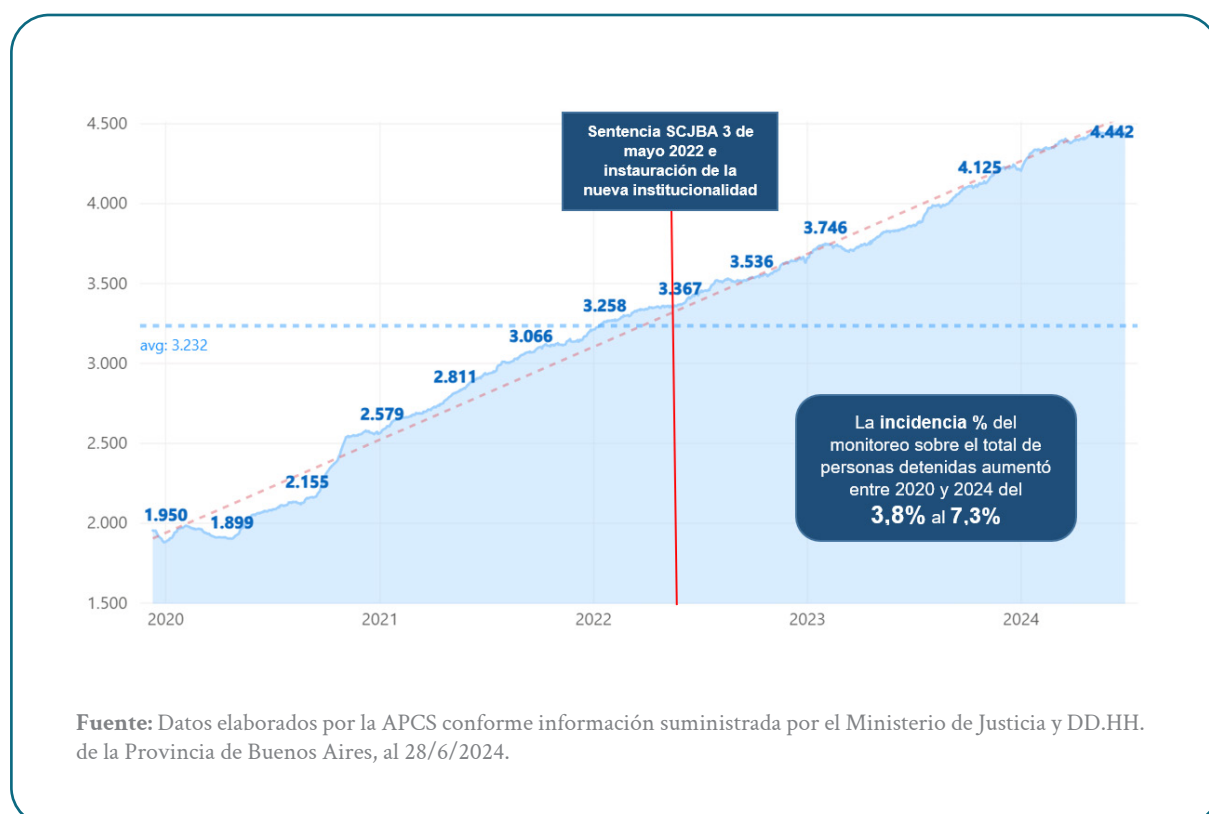
Así es que, a partir de los resultados de tales labores, la Corte provincial dictó la Resolución 2240/23 que da cuenta de la disponibilidad de dispositivos de monitoreo electrónico, como así también de algunos datos estadísticos relativos a: solicitudes; informes de factibilidad; concesiones; dispositivos en funcionamiento y niveles de quebrantamiento.

Respecto de esto último, señaló que del informe estadístico de la Dirección de Monitoreo Electrónico del año 2022 surge que los quebrantamientos medidos sobre el total de personas que fueron monitoreadas durante el transcurso del año 2022 (5722 personas monitoreadas), sin descontar los egresos del sistema, fue de 3,15% mientras que las evasiones medidas de igual manera de 1,75%.

Respecto de los quebrantamientos y las evasiones, corresponde aclarar que el porcentaje anual de quebrantamientos (180 informados) es de 3,15%, mientras que las personas evadidas (100 informadas) representa un 1.75%, teniendo en consideración las personas que fueron monitoreadas durante el año 2022 sin descontar los egresos del sistema (5722).

Además, la resolución recomendó a los órganos jurisdiccionales requerir el informe sobre factibilidad técnica a la Dirección una vez resuelta favorablemente la medida de arresto domiciliario, salvo casos debidamente justificados; ello en atención a la gran cantidad de solicitudes recibidas sin que se traduzca necesariamente en ingresos al sistema. Esta práctica, amén de generar una mayor sobrecarga laboral y un dispendio de recursos, provoca un grave retraso en la instalación de equipos de monitoreo efectivamente otorgados.

En el siguiente cuadro y gráfico puede apreciarse la evolución de la incidencia porcentual del monitoreo electrónico sobre el total de personas privadas de la libertad durante los años 2022-2024, conforme los datos aportados por el Ministerio de Justicia y DD.HH. provincial.



Por último, cabe desatacar que en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023 se construyó el nuevo centro de monitoreo electrónico que permitirá monitorear y realizar el control en tiempo real, de más de 6.000 personas con arresto domiciliario y 2.500 con restricción perimetral para casos de violencia por razones de género, como así también llevar a cabo la video vigilancia de la totalidad de las unidades penitenciarias de toda la Provincia.

V.5.C. Programa para el fortalecimiento y optimización de las funciones de la audiencia preliminar prevista en el art. 338 del CPP. Estado de situación:

En el punto 4° inciso VI de la Resolución 502/2022 se dispuso instar a los órganos jurisdiccionales a avanzar en un plan de implementación de audiencias de debate con especial enfoque en los privados de libertad con mayor tiempo en prisión preventiva, como asimismo evaluar la posibilidad de imprimir acuerdos alternativos al juicio oral en aquellos casos en que pudieren resultar una solución pertinente y adecuada a las circunstancias de cada caso.

Como consecuencia de ello, y considerando que la experiencia desarrollada en la implementación del plan piloto aplicado al fortalecimiento de la audiencia prevista en el art. 338 C.P.P. resultaría una herramienta idónea para que los magistrados puedan cumplir con lo dispuesto en dicho pronunciamiento; a los fines de mejorar los indicadores propuestos respecto a los tiempos de detención de personas procesadas sin sentencia, por Resolución N° 2440/22 la Corte provincial, en coordinación con la Procuración General, decidió establecer en la totalidad de los departamentos judiciales de la Provincia el Programa para el fortalecimiento y optimización de las funciones de la audiencia preliminar prevista en el artículo 338 del CPP. Ello bajo los términos y condiciones establecidos en el protocolo de actuación, con el objetivo de mejorar los tiempos de los procesos penales a través de acuerdos alternativos al juicio oral en la instancia oportuna, o en su defecto mediante la evaluación de la pertinencia de la prueba, *con especial enfoque de aquellas causas con personas privadas de la libertad con mayor tiempo de detención.*

Se acordó, para una primera etapa, su implementación en los departamentos judiciales Morón, Lomas de Zamora y Mar del Plata. En ese marco, la APCS participó de las reuniones de trabajo y capacitación que se llevaron a cabo con miras a su correcta implementación, junto con la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión de la Corte provincial y la Secretaría de Política Criminal de la Procuración General.

Asimismo, en las reuniones de trabajo mantenidas durante el 2023, entre la APCS y los Comités Departamentales, como así también con jueces/zas penales, se abordó la cuestión con el objetivo de relevar las buenas prácticas existentes a nivel provincial y local y evaluar necesidades para posibles réplicas.

V.5.D. Programa de implementación de audiencias de debate con especial enfoque en privados de libertad con mayor tiempo en prisión preventiva. Estado de situación:

Correlativamente a los objetivos previstos en el programa precedente, forma parte del estado de cosas que debe tender a modificarse, el alto índice que posee el indicador que da cuenta de la cantidad de personas detenidas en carácter de procesadas.

En ese plano, y tal como se señaló, se planteó en las reuniones mantenidas la necesidad de avanzar con los actores departamentales principales en un plan de implementación de audiencias de debate, con especial enfoque en los privados de libertad con mayor tiempo en prisión preventiva, a fin de agilizar los tiempos de juzgamiento, a partir de la detección de las causas de demora.

En base a las reuniones mantenidas, y los datos aportados por la Secretaría de Planificación, se realizó un relevamiento en cada uno de los departamentos judiciales, de los órganos responsables de agendamiento, criterios y buenas prácticas empleadas, estructura y organización de los órganos intervinientes en la etapa de juicio como de las vacancias registradas, con el objeto de evaluar posibles propuestas que coadyuven a una más pronta administración de justicia sin dilaciones.

En ese marco, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con magistrados que integran órganos de juicio en aquellos departamentos Judiciales con agendas de juicio más y menos cercanas en tiempo, con el propósito de detectar objetivamente elementos que permitan explicar dichas circunstancias.

Como consecuencia de tales labores se dio inicio a una serie de encuentros departamentales tendientes a evaluar con los órganos jurisdiccionales las dificultades existentes en la búsqueda mancomunada de soluciones.

Así, en el marco del presente programa, de conformidad a las nuevas atribuciones y competencias reconocidas por Acuerdo 4117 (conf. art. 6) a los Comités Departamentales, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Comité de La Plata en la que se analizaron los datos e indicadores principales de la etapa de juicio y se acordó avanzar en un esquema de trabajo mancomunado, suscribiéndose a tal fin un acta a través de la cual las partes involucradas se comprometieron a la conformación de una mesa de trabajo con la participación de los representantes del citado Comité departamental y la APCS, con el propósito de impulsar estrategias y acciones de forma progresiva para la búsqueda de soluciones, especialmente en procesos con personas privadas de la libertad, bajo los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal y de recursos, mediante la coordinación y cooperación de todos los actores involucrados, entre cuyas acciones contemplen: a) revisar y/o proponer nuevas prácticas de trabajo; b) implementar salidas alternativas en instancias tempranas al juicio oral; c) promover la realización de la audiencia preliminar; d) cumplir con los plazos procesales previstos para la presentación de acuerdos; e) comunicar en tiempo oportuno las resoluciones dictadas con motivo de los acuerdos alcanzados a la SGA para la gestión eficiente de la agenda; f) efectuar la carga actualizada en los registros con la información de las personas sometidas a proceso; g) repensar pautas de organización de los órganos de la etapa de juicio; h) evaluar el dictado de instructivos y protocolos de actuación; i) desarrollar pruebas o planes pilotos; j) generar encuentros y capacitaciones internas y/o con actores externos que permitan consensuar buenas prácticas; k) considerar toda otra medida tendiente a lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio de justicia. A medida que avance este proceso de trabajo podrán convocarse a la referida mesa a otras dependencias u organismos gubernativos o jurisdiccionales que resulten pertinentes.

A tales fines, la APCS se comprometió a brindar toda la colaboración que resulte necesaria para la implementación y seguimiento de las medidas y esquemas de trabajo que se propongan, como a brindar toda información estadística necesaria sobre el funcionamiento del sistema penal que permita la mejor toma de decisión ajustada a la realidad departamental.

En ese marco, el día 4 de julio de 2024 se realizó un encuentro de trabajo con los magistrados y funcionarios que integran los órganos de juicio en el aludido Departamento Judicial, del que participaron además sus pares de los Departamentos Judiciales de La Matanza y Lomas de Zamora, con el propósito de intercambiar las distintas experiencias en la gestión de las agendas de juicio en causas con personas detenidas. Se acordó avanzar con una próxima reunión en el mes de agosto para evaluar posibles réplicas de algunas buenas prácticas detectadas.

Este proceso de trabajo se replicará luego en otros Departamentos Judiciales.

V.6. Asuntos relativos a salidas anticipadas de la pena

La sentencia dictada hizo especial hincapié en la necesidad de que los órganos jurisdiccionales evalúen la adopción de medidas de ejecución de la pena menos lesivas, acorde al mérito de cada situación particular y siempre que las circunstancias del caso lo ameriten.

V.6.A. Programa de implementación del régimen de revisión periódica de la ejecución de la pena y eventual aplicación de medidas menos lesivas. Estado de situación:

Mediante Resolución SCBA N° 2297/23 se dispuso establecer pautas concretas de actuación a los órganos de ejecución penal encargados de la revisión en esa etapa. Con este alcance, se establecieron distintas directrices de actuación que tienen como finalidad habilitar a los órganos jurisdiccionales a una rápida comunicación a las partes de los movimientos, distribución, cambio de régimen y/o modalidades que se produzcan; y, a su vez, evaluar la aplicación de remedios que, de manera razonada, pudieran tener lugar como consecuencia de las gravosas condiciones de detención, cuando las mismas importen un trato cruel e inhumano o degradante para la persona detenida; con especial enfoque respecto de aquellos colectivos más vulnerables; potenciando, cuando fuere posible y pertinente a la luz de las particularidades debidamente ponderadas, la utilización de dispositivos de monitoreo electrónico.

A su vez, se encomendó a los órganos encargados de la ejecución penal, proceder a la revisión de las denegatorias de libertades anticipadas cuando se produzca la actualización de los informes en el legajo técnico o, evaluar alternativamente en dicha oportunidad, una medida de ejecución menos lesiva, previo traslado a las partes. En este sentido, se impulsa a la realización de la audiencia prevista por el art. 3 de la ley N° 12256 para los casos allí previstos.

Por otra parte, se requirió al Poder Ejecutivo la carga de los informes y dictámenes del legajo de evaluación técnica periódica a la Plataforma Virtual del SPB, como la gestión de accesos a las partes intervinientes del proceso para su consulta.

Tal como fuera señalado en el punto **V.5.A.** sobre revisión periódica de la medida de coerción cautelar, se encuentran bajo estudio y desarrollo mejoras en las herramientas informáticas de gestión que permitan identificar de manera ágil y sencilla aquellas personas que revistan condición de penadas, con más de 6 meses de operada la última denegatoria de salida anticipada y la posible ampliación de búsqueda por filtros determinados.

Finalmente, se llevó a cabo una actividad de capacitación obligatoria con la Corte IDH que se encuentra en su modalidad autogestionada (**punto V.7.A.**).

V.6.B. Programa para la mejora técnica, eficiencia y celeridad de los informes criminológicos. Estado de situación:

Conforme lo dispuesto por la Corte provincial, este programa busca verificar, evaluar e instar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, calidad y rapidez en la elaboración de los informes criminológicos.

Para ello, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las áreas responsables de la definición de los parámetros técnicos y tránsito burocrático para la elaboración de los referidos informes.

En ese marco, se conformó un espacio de contribución permanente para la correcta aplicación de las “Pautas de implementación de la Guía para la confección de Informes de los Departamentos Técnicos Criminológicos y grupos de admisión y seguimiento”, aprobadas por Resolución Mi-

nisterial N° 256/16 y elaboradas en conjunto con autoridades judiciales, universitarias, diferentes organizaciones sociales, representantes de personas detenidas y ex detenidos, con el propósito de optimizar y dotar de eficiencia a los procedimientos administrativos que se vinculan con los institutos establecidos por la ley N° 12256.

Además, se mantienen reuniones de seguimiento con equipos de trabajo del SPB y operadores judiciales de la etapa de ejecución penal, con el objetivo de evaluar el progreso y los obstáculos encontrados en la implementación del referido protocolo; realizar un análisis comparativo de prácticas y procedimientos utilizados en las distintas unidades penitenciaria; y considerar eventuales mejoras conforme los resultados obtenidos a partir de las mediciones de índole cuantitativas y cualitativas que se efectúen.

V.6.C. Programa concerniente a la implementación de un régimen de ejecución de pena especial para el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Estado de situación:

En concordancia con la cuestión abordada en el programa previsto en el **punto V.3.E.**, se planteó la necesidad de contar con una legislación específica de ejecución penal juvenil que establezca un régimen integral de ejecución de penas y medidas compatible con los principios de especialidad, interés superior del niño y reintegración social que rigen el Fuero de Responsabilidad Juvenil de la Provincia de Buenos y que emanan del corpus iuris internacional en la materia.

Sobre este asunto se han llevado a cabo una serie de encuentros con el Ministerio de Justicia y DD.HH., las comisiones de Niñez de las cámaras legislativas, magistrados/as del Fuero especializado, Colegio de Magistrados provincial, que contaban con propuestas propias al respecto.

Las citadas comisiones legislativas se encuentran trabajando en la elaboración de un texto que consensúe las distintas propuestas para avanzar en la proyección de una norma que fortalezca el sistema y favorezca el cumplimiento de las obligaciones convencionales.

V.7. Asuntos relacionados a la implementación de actividades de capacitación, difusión y fomento de buenas prácticas

Con miras a sostener espacios de interacción con la jurisdicción en la búsqueda de consensos y de difusión de buenas prácticas en base a los objetivos planteados en la sentencia, se diseñó un eje de trabajo que tiene como propósito principal la capacitación constante en temas relacionados al PCS, principalmente en medidas de coerción, excarcelaciones, alternativas y morigeraciones a la coerción, revisión de la prisión preventiva y de modalidades de ejecución de penas, condiciones de detención, litigación en audiencias, gestión de datos estadísticos, entre otros.

V.7.A. Programa tendiente a la capacitación constante en temas relacionados al PCS. Estado de situación:

En ese marco, se llevó a cabo la primera capacitación obligatoria destinada a magistrados/as y funcionarios/as del Fuero Penal –tanto de la Administración de Justicia como del Ministerio Público– tendiente a ajustar el uso de las medidas de coerción a los parámetros internacionales de Derechos Humanos.

Con ese alcance, por Resolución SCBA 1832/23 se aprobó el “Curso de capacitación sobre estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción”, actividad co-organizada con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en conjunto con la Secretaría de

Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, que incluyó contenido relativo a control de convencionalidad; medidas de coerción; empleo de medidas alternativas y/o morigeradoras a la prisión preventiva; condiciones de habitabilidad; derecho a la integridad y libertad personal; y enfoques diferenciados respecto a determinados colectivos de personas privadas de la libertad.

Al curso se inscribieron un total de 6.205 agentes al mes de diciembre de 2023 (correspondiente el 42% a la Administración de Justicia, 53% al Ministerio Público y 5% a otras reparticiones), de los cuales habían aprobado el curso, a finales de año, 4.575 (se confeccionaron los certificados correspondientes).

Asimismo, desde el mes de febrero del corriente año el curso se encuentra habilitado, en su versión autogestionada, desde el campus del IEJ como así también en la plataforma correspondiente al Ministerio Público. Hasta la fecha de presentación del informe desde el campus habilitado al efecto para Administración de Justicia hubo 1071 inscriptos y 618 aprobados, mientras que en la plataforma de capacitación del Ministerio Público hubo 536 registrados y 460 aprobados.

A partir del año en curso se comunicará desde la Secretaría de Personal la necesidad de certificar la realización del curso obligatorio para todos aquellos/as postulantes a ocupar cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, cuando se trate de ingresos, ascensos y/o transformación de cargos en los fueros respectivos.

Por otro lado, se encuentra pendiente de realización la segunda capacitación vinculada al fortalecimiento de la oralidad y destrezas de litigación en el marco de las audiencias de dictado y/o revisión de las medidas de coerción.

Finalmente, se encuentra actualmente en proyecto el dictado de talleres de capacitación relativo a los alcances de la sentencia “Verbitsky” destinados a directivos y cadetes del SPB como a personas privadas de la libertad.

V.8. Asuntos vinculados al seguimiento del proceso de adecuación legislativa

Tal como fuera puesto de manifiesto en la resolución dictada, surge la necesidad que tanto el Congreso de la Nación como la Legislatura provincial evalúen la adecuación de la legislación vigente vinculada a la materia, de forma tal que, sin menguar los fines que se tuvieron en miras al dictarlas, se adecúe a los estándares vigentes.

Así es que las últimas reformas procesales han tenido una marcada tendencia restrictiva en cuanto a las excarcelaciones y morigeraciones y en materia de progresividad en la ejecución de las penas.

V.8.A. Programa de seguimiento de la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva, excarcelación, alternativas o morigeraciones a las medidas de coerción y legislación en materia de ejecución penal y penitenciaria. Estado de situación:

La resolución exhortó a la Legislatura provincial, en coordinación con el Poder Ejecutivo, para que avance en la constitución de una mesa de trabajo destinada a adecuar la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva, excarcelación, alternativas o morigeraciones a las medidas de coerción y legislación en materia de ejecución penal y penitenciaria.

Como hito importante, puede destacarse que con fecha 15 de septiembre de 2022 se sancionó

la ley N° 15357 que creó “en el ámbito de la Legislatura una Comisión Bicameral”, la cual estableció que la misma “estará integrada por tres senadores/as y por tres diputados/as, los que serán elegidos/as por los presidentes de ambas cámaras, respectivamente; dos en representación de la mayoría y uno en representación de la minoría” cuya función consistirá en confeccionar proyectos de ley y producir informes de avance.

En tal sentido, a fines del año 2022, se llevó a cabo una reunión en el ámbito de la Corte provincial con los miembros de la Comisión Bicameral en la que se compartieron diagnósticos sobre el estado de situación actual en materia carcelaria y el impacto que han tenido las últimas reformas legislativas en el universo de personas privadas de la libertad. Además, durante el transcurso de 2023, desde la APCS, se mantuvieron reuniones informativas con integrantes de dicha Comisión.

Actualmente la referida Comisión se encuentra desintegrada, en razón del vencimiento de los mandatos de varios de sus integrantes, por lo que resulta necesario la inmediata reintegración de la referida comisión bicameral.

No obstante, desde la APCS se elaboró una propuesta de esquema de trabajo para este año, como así también se llevó a cabo un relevamiento de los proyectos o propuestas de reforma consonantes con los objetivos del citado cuerpo, de las propuestas efectuadas por las partes en el marco del proceso “Verbitsky”, con el objetivo de ponerlas a consideración de aquel en la primera reunión que se lleve a cabo una vez conformado.

V.8.B. Programa de comunicación y seguimiento a fin de evaluación por parte del Congreso Nacional de la razonabilidad de las diversas leyes penales del régimen de progresividad de ejecución de la pena privativa de libertad. Estado de situación:

En base a la manda encomendada, se realizó seguimiento y se constató que con fecha 28 de junio de 2022 ingresó por la Dirección de Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación la comunicación fehaciente de la sentencia 502-22, de fecha 3 de mayo de ese año, habiéndose formado el respectivo expediente (N°227/22).

Finalmente, se observa que, con fecha 23 de junio de 2023, el mismo fue enviado al archivo.

V.9. Asuntos que ameritan un análisis específico en el marco del PCS

A partir del estudio general que desde la APCS se ha venido realizando sobre el funcionamiento del sistema penal provincial, se han detectado una serie de factores que requieren un particular y agudo abordaje.

En ese marco, se han corroborado algunas hipótesis de trabajo y diagnósticos que permitieron identificar problemáticas específicas que fueron arribadas, y otras que, como se señaló, deberán ser atendidas con mayor profundidad.

Así, además de los espacios de trabajo a los que se aludiera en acápites precedentes de este informe para el tratamiento de las cuestiones que surgen directamente de las mandas del fallo y que han permitido consolidar procesos de trabajo (por ejemplo, informes criminológicos, monitoreo electrónico, etcétera), se encuentran en elaboración otras propuestas de trabajo a partir de una serie de diagnósticos preliminares elaborados con el objetivo de evidenciar el impacto que han tenido en materia de privación de la libertad en la Provincia de Buenos Aires: a) los fenómenos delictivos conexos al narcotráfico; b) hechos delictivos vinculados a la violencia familiar y/o de género; y c) las limitantes legales para salidas anticipadas incorporadas en el art. 14 del Código Penal.

Estos espacios deben concebirse como ámbitos específicos de análisis, pero dinámicos y con suficiente flexibilidad que permita -eventualmente- en el transcurso de su desarrollo devengan en nuevas mesas o programas.

V.9.A. Programa relativo al impacto en materia de privación de la libertad por delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género

La comisión de delitos en contexto de violencia familiar y/o de género ha tenido en los últimos años un impacto en la cantidad de privados de la libertad por diversos delitos, incluso por aquellos delitos con escala penal que, en principio, en los términos del art. 151 del CPP, no serían detenibles.

Esta circunstancia ha abonado a la situación ya crítica de hacinamiento existente en la Provincia de Buenos Aires, reconocida por el Tribunal en causa P-83.909 (“Verbitsky, Horacio -representante de Centro de Estudios Legales y Sociales, s/ *habeas corpus*”).

Así, desde la APCS se ha podido efectuar un diagnóstico preliminar a partir de la información obrante en el REVIFAG y RUD que permitió efectuar una aproximación a la problemática. Al respecto, cabe destacar que con miras a articular mecanismos tendientes a generar criterios de identificación y de registro de las personas privadas de la libertad, tanto procesadas como condenadas, en el marco de procesos penales por hechos cometidos en contextos de violencia familiar y/o de género, mediante Resolución N° 1088/23, la SCBA requirió a los jueces intervinientes que tengan a disposición personas privadas de la libertad en tales circunstancias, que lo comuniquen al SPB para su eventual incorporación a programas específicos en la materia. Como consecuencia de ello se conformó un espacio de trabajo con la Procuración General, el Ministerio de Justicia y del SPB para avanzar en la concreción de estos objetivos.

Desde el año 2015 se observa un crecimiento sostenido de los procesos penales iniciados por delitos cometidos en contextos de violencia familiar y/o de género. Según surge del REVIFAG, en el año 2023, se iniciaron 1.060.602 procesos penales en toda la Provincia, de los cuales 141.909 ocurrieron en contexto de violencia familiar y/o de género, es decir, un 13,4%, incidencia porcentual que en promedio se viene sosteniendo en los últimos años.

Variación de los procesos penales iniciados por violencia familiar y/o de género y su incidencia sobre el total de causas iniciadas en cada año. Años 2015 - 2023.

Procesos Penales Iniciados - Total Provincial									
Periodo	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Procesos iniciados	746.526	773.589	824.511	876.924	954.610	804.098	865.676	946.611	1.060.602 ⁽¹⁾
Cantidad de procesos penales de VFyG	67.685	95.557	114.118	116.534	108.951	109.734	128.900	129.886	141.909
Incidencia de procesos VFyG sobre total de procesos penales	9,1%	12,4%	13,8%	13,3%	11,4%	13,6%	14,9%	13,7%	13,4%

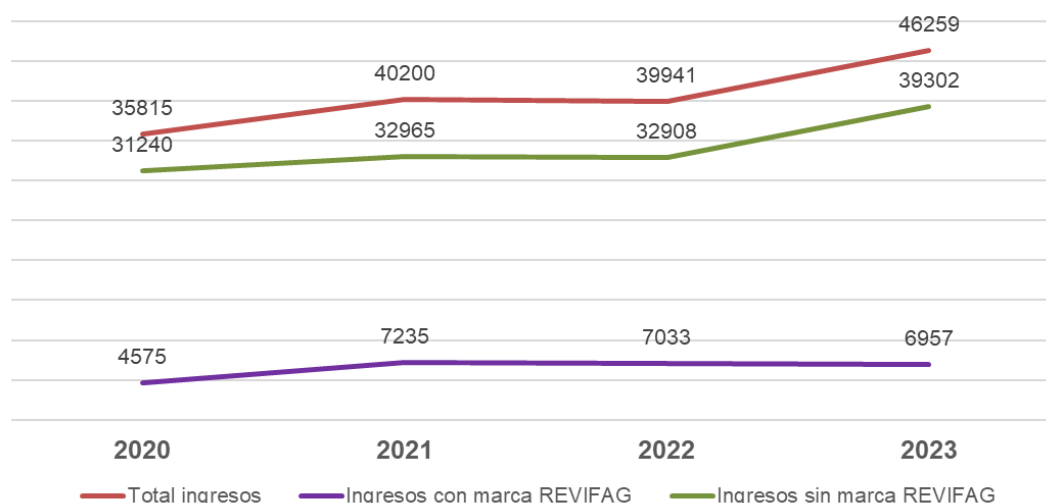
Fuente: REVIFAG al 7 de enero de 2024.

(1) Datos provisorios aportados por el Departamento de Estadísticas y sujetos a revisión.

Por otra parte, con relación al impacto que este asunto ha suscitado en materia de coerción, de acuerdo a la información obrante en el RUD, se pueden efectuar al menos tres observaciones:

Si se analiza el flujo de ingresos de personas aprehendidas y/o detenidas con imputación formal (conf. art. 308 primer párrafo del CPP), se advierte que, durante los años 2021, 2022 y 2023, ingresaron un promedio de 7.000 personas privadas de la libertad al sistema, lo que constituye aproximadamente un 16% del total de los ingresos.

Evolución ingresos con y sin marca REVIFAG



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro Único de personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de aprehensiones y/o detenciones que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año y en procesos registrados en el Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

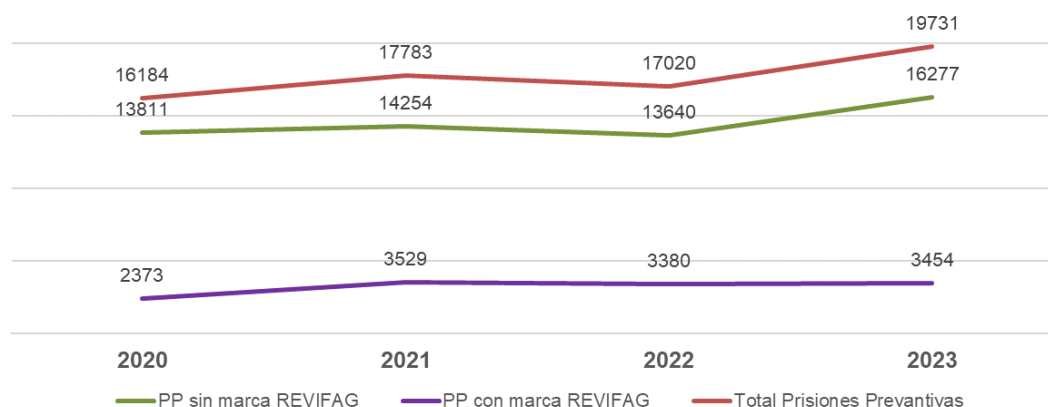
INGRESOS CON Y SIN MARCA REVIFAG	INGRESOS 2020		INGRESOS 2021		INGRESOS 2022		INGRESOS 2023	
	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG
	87,23%	12,77%	82,00%	18,00%	82,39%	17,61%	84,96%	15,04%

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de aprehensiones y/o detenciones que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año y en procesos registrados en el Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

Por su parte, si se analizan las prisiones preventivas dispuestas por esta clase de hechos delictivos, también se observa que, durante los años 2021, 2022 y 2023, se dictaron un promedio de 3400 por año, lo que representa en promedio el 18% de las prisiones preventivas dictadas anualmente.

Evolución preventivas con y sin marca REVIFAG



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de prisiones preventivas que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, en procesos registrados en el Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

PRISIONES PREVENTIVAS CON Y SIN MARCA REVIFAG	2020		2021		2022		2023	
	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG	sin marca REVIFAG	con marca REVIFAG
	85,34%	14,66%	80,16%	19,84%	80,14%	19,86%	82,49%	17,51%

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de prisiones preventivas que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, en procesos registrados en el Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

Por último, si en cambio se realiza un análisis de stock, es decir se observa la cantidad de personas privadas de la libertad –cualquiera fuese la modalidad: contexto de encierro o arresto domiciliario- al día 26 de junio de 2024 se advierte que aproximadamente el 13% se encuentra en tales circunstancias por delitos cometidos en contextos de violencia familiar y/o de género.

Por otra parte, y con relación a los delitos imputados en esta clase de procesos penales, cabe efectuar la siguiente observación:

Respecto de los delitos que se imputan a las personas aprehendidas y/o detenidas, se observa que las amenazas (art. 149 bis), desobediencias (art. 239), lesiones agravadas (art. 89- art.92), amenazas agravadas (art. 149 bis párr.2do), lesiones leves (art. 89), violación de domicilio (art. 150) y abuso sexual simple (art.119 párr.1ro) representan la mayor cantidad de ingresos.

INGRESOS CON MARCA REVIFAG POR DELITOS	2020	2021	2022	2023
Amenazas - Art.149 bis	975	1498	1362	1250
Desobediencia - Art.239	676	1006	973	1023
Lesiones agravadas artículo 89 - Art.92	514	749	752	629
Amenazas agravadas - Art.149 bis párr. 2do	527	674	597	589
Lesiones leves - Art.89	271	554	526	515
Violación de domicilio - Art.150	145	230	252	281
Abuso sexual - Art.119 párr. 1ro	105	245	259	275
Abuso sexual con acceso carnal agravado - Art.119 párr. 4to	100	180	252	267
Abuso sexual con acceso carnal - Art.119 párr. 3ro	89	199	206	220
Daño - Art.183	101	123	150	154
Otros	1072	1777	1704	1754
Total general	4575	7235	7033	6957

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de aprehensiones y/o detenciones que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, en procesos registrados en el Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información. En los casos en que se registró más de un delito, o distintos procesos con diversos delitos, se considera solo el más grave. No se distinguió entre concursos reales o ideales.

Por otra parte, cuando se analizan los delitos imputados en los casos en que recaen prisiones preventivas se advierte que las amenazas (art. 149 bis), amenazas agravadas (art. 149 bis párr.2do), abuso sexual con acceso carnal agravado (art.119 párr.4to), desobediencias (art. 239), lesiones agravadas (art. 89- art.92), abuso sexual simple (art. 119 párr.1ro) y abuso sexual con acceso carnal (art. 119 párr.3ro), representan la mayor cantidad de casos.

PRISIONES PREVENTIVAS CON MARCA REVIFAG POR DELITO MÁXIMA PENA	2020	2021	2022	2023
Amenazas - Art. 149 bis	431	609	555	565
Amenazas agravadas - Art.149 bis párr. 2do	259	316	291	289
Abuso sexual con acceso carnal agravado - Art.119 párr. 4to	134	215	274	280
Desobediencia - Art.239	155	248	235	254
Lesiones agravadas artículo 89 - Art.92	205	266	212	196
Abuso sexual - Art.119 párr. 1ro	138	223	205	252
Abuso sexual con acceso carnal - Art.119 párr. 3ro	133	221	235	205
Lesiones leves - Art.89	96	168	154	167
Abuso sexual gravemente ultrajante - Art.119 párr. 2do	40	59	110	107
Violación de domicilio - Art. 150	44	86	81	96
Otros	738	1118	1028	1043
Total general	2373	3529	3380	3454

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de prisiones preventivas que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, marcados como asociados al Registro de Violencia Familiar y de Género. En los casos en que se registró más de un delito, o distintos procesos con diversos delitos, se considera solo el más grave. No se distinguió entre concursos reales o ideales. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

Cuando se analiza el egreso de las personas detenidas por esta clase de hechos delictivos se observa que la mayor cantidad de casos se produce por excarcelación y por cumplimiento de la pena, este último con mayor incremento en los últimos años. A su vez, en menor medida se encuentran los trámites por libertad en los términos del art. 161 primer párr. CPP y detención denegada.

EGRESOS CON MARCA REVIFAG SEGÚN TRÁMITE	2020	2021	2022	2023
Excarcelación Concedida	1441	2196	2272	2036
Informa Libertad por Cumplimiento de Pena al Registro.	544	711	1173	1267
Libertad 161 - 1er párrafo	645	816	924	914
Libertad Concedida	494	584	591	610
Detención Denegada	207	364	287	268
Privación de Libertad Domiciliaria	272	202	221	213
Privación de Libertad Domiciliaria con monitoreo electrónico	71	170	192	267
Cierre definitivo del Proceso	53	100	333	37
Libertad Condicional Concedida	64	56	89	107
Cese de la Prisión Preventiva Concedido	55	54	64	85
Libertad Asistida Concedida	39	31	62	106
Alternativas a la Prisión Preventiva Concedida	60	45	57	59
Monitoreación de la Coerción Concedida - Institución educadora o terapéutica	38	55	47	63
Prisión Preventiva Denegada	43	67	37	47
Sobreseimiento Concedido	24	53	47	41
Veredicto Absolutorio	21	30	42	48
Informa el Fallecimiento del sujeto privado de la libertad al Registro	19	27	41	37
Acuerdo de Suspensión de Juicio a Prueba Homologado	11	13	27	40
Otros	101	120	119	142
Total general	4202	5694	6625	6387

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de egresos que se registraron como ocurridos desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año marcados como asociados al Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

En lo que respecta a las sentencias dictadas, se puede apreciar un incremento sostenido de la cantidad de resoluciones emitidas en los últimos años, advirtiéndose una fuerte incidencia del juicio abreviado. Con relación a los delitos cometidos se destacan los de: amenazas, amenazas agravadas, lesiones agravadas, desobediencia, abuso sexual simple y con acceso carnal agravado.

SENTENCIAS CON MARCA REVIFAG POR DELITOS MÁXIMA PENA	2020	2021	2022	2023
Amenazas - Art.149 bis	308	496	629	622
Amenazas agravadas - Art.149 bis párr. 2do	168	294	294	302
Lesiones agravadas artículo 89 - Art.92	138	255	250	230
Desobediencia - Art.239	98	204	213	251
Abuso sexual con acceso carnal agravado - Art.119 párr. 4to	83	152	170	212
Abuso sexual - Art.119 párr. 1ro	57	116	210	224
Lesiones leves - Art.89	68	142	174	185
Abuso sexual con acceso carnal - Art.119 párr. 3ro	65	102	156	206
Violación de domicilio - Art.150	36	76	81	108
Coacción - Art.149 bis in fine	25	61	75	82
Otros	387	742	1004	1028
Total general	1433	2640	3256	3450

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General

Nota: Cantidad de PPL con sentencias condenatorias registradas como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año marcados como asociados al Registro de Violencia Familiar y de Género. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información. En los casos en que se registró más de un delito, o distintos procesos con diversos delitos, se considera solo el más grave. No se distinguió entre concursos reales o ideales.

Por último, de la información obrante en el RUD se desprende que en los años 2022 y 2023 se dictaron 1.311 y 1.364 sentencias condenatorias respectivamente, respecto de personas que se encontraban privadas de la libertad por los delitos que se clasifican como amenazas, lesiones leves, desobediencia y daño, ya sean consumados o en tentativa.

Así, en el delito de amenazas se dictaron penas menores a dos años en 620 casos en el 2022 y 608 en el 2023, mientras que penas mayores a dos años se impusieron en 289 sentencias en 2022 y 298 en 2023.

En cuanto a los delitos de daños se impusieron penas de hasta dos años en 31 sentencias en el 2022 y 17 en el 2023, mientras que penas mayores a ese término fueron 3 en el año 2022 y 6 en el año 2023.

Por los delitos de desobediencia se dictaron 164 condenas en 2022 y 222 en 2023, 136 (año 2022) y 183 (año 2023) fueron menores a dos años, mientras que 28 (2022) y 39 (2023) impusieron penas mayores a los dos años.

En conclusión, contabilizando las condenas producidas por estos delitos durante los dos períodos (2022 y 2023) cerca del 70 % fueron a penas menores a los dos años de prisión o reclusión. Del total de sentencias relevadas, aproximadamente el 10% son condenas en suspenso, mientras que el 90% restante son de efectivo cumplimiento.

PENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS CONDENATORIAS EN CAUSAS REGISTRADAS EN REVIFAG POR CLASE DE DELITOS	AÑO 2022	AÑO 2023	2022-2023	2022-2023
Amenazas	909	906	1815	100%
Hasta 1 año y 11 meses	620	608	1228	68%
Mayores a 2 años	289	298	587	32%
Daño	34	23	57	100%
Hasta 1 año y 11 meses	31	17	48	84%
Mayores a 2 años	3	6	9	16%
Desobediencia	164	222	386	100%
Hasta 1 año y 11 meses	136	183	319	83%
Mayores a 2 años	28	39	67	17%
Lesiones leves	204	213	417	100%
Hasta 1 año y 11 meses	161	164	325	78%
Mayores a 2 años	43	49	92	22%
Total general	1311	1364	2675	

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información. En esta clasificación de delitos se incluyen las siguientes figuras: amenazas (art. 149 bis), amenazas agravadas (art. 149 bis 2do. párr.), daño (art. 183); daño agravado por ser ejecutado en cosas de valor científico, cultural o bienes de uso público (art. 184 inc.5°), daño agravado por impedir ejercicio de autoridad (art. 184 inc. 1°), atentado contra la autoridad (art. 237), lesiones leves (art. 89), desobediencia (art. 239), abuso de armas agravado (art. 105 en relación al 80) y agresión con arma (art. 104 in fine), todas previstas y penadas por el Código Penal.

Respecto de esta problemática se ha constituido una mesa de trabajo específica en el ámbito de la APCS.

V.9.B. Programa relativo al impacto en materia de privación de la libertad por delitos vinculados con estupefacentes (Ley N° 23737)

Según el informe de Estupefacentes de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires del año 2023, durante ese período se iniciaron en la Provincia de Buenos Aires 76.390 investigaciones penales preparatorias (IPP) por infracción a la Ley de Estupefacentes N° 23.737 y sus modificatoria, representando el 7.33% del total de procesos penales iniciados. Por otra parte, con relación al impacto que este asunto ha suscitado en materia de coerción, de acuerdo a la información obrante en el RUD, se pueden efectuar al menos dos observaciones: Si se realiza un análisis del flujo de las detenciones, se advierte que, durante los años 2021, 2022 y 2023, ingresaron un promedio de 3.200 personas aprehendidas y/o detenidas con imputación formal (conf. art. 308 primer párrafo del C.P.P.) al sistema, lo que constituye aproximadamente un 8% del total de los ingresos, evidenciándose además un crecimiento paulatino durante ese período de los ingresos por esta clase de delitos.

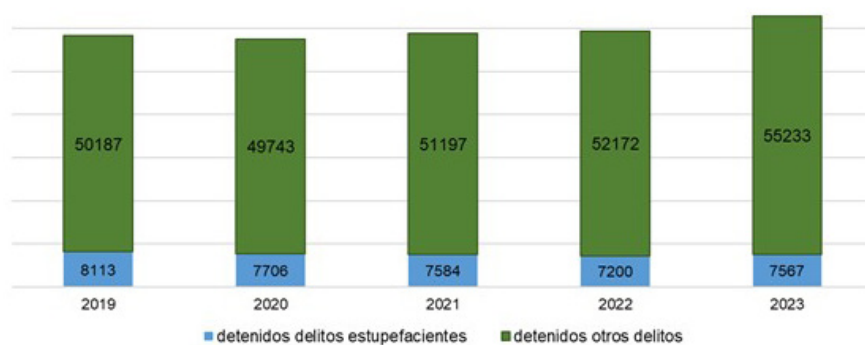
Ingresos en delitos de estupefacentes	2020	Incidencia %	2021	Incidencia %	2022	Incidencia %	2023	Incidencia %
Estupefacentes - Tenencia con fines de comercialización (art. 5 inc. c - Ley 23.737)	1183	44,0%	1384	43,7%	1670	51,4%	1948	55,0%
Estupefacentes - Comercialización propiamente dicha (art. 5 inc. c - Ley 23.737)	808	30,0%	983	31,0%	835	25,7%	984	27,8%
Estupefacentes - Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)	428	15,9%	555	17,5%	506	15,6%	399	11,3%
Otros delitos de estupefacentes	270	10,0%	248	7,8%	239	7,4%	209	5,9%
Total general	2689	100,0%	3170	100,0%	3250	100,0%	3540	100,0%

Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de aprehensiones y/o detenciones que se registraron como ocurridas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

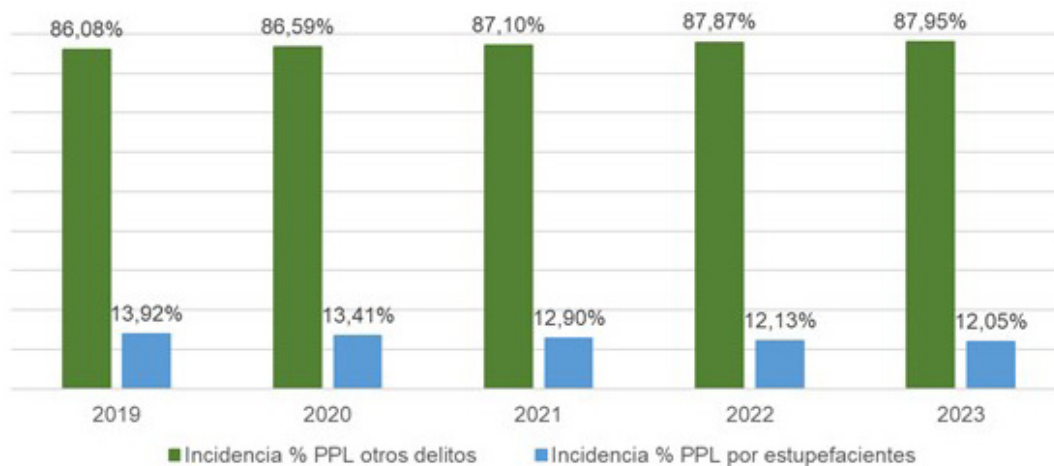
Si se efectúa un análisis de stock de la población detenida al 31 de diciembre del año 2023, se observa que se encontraban privadas de la libertad un total de 7.567 personas por delitos vinculados con la ley N° 23737, de las cuales 1.647 –alrededor del 20 %- eran mujeres. Este número representa el 12 % del total de la población detenida, incidencia porcentual que con leves matices se sostuvo los últimos años. Respecto de este universo, cabe destacar que unas 1.635 personas se encuentran con prisión domiciliaria bajo modalidad de monitorio electrónico, representando el 32% de total de dispositivos en funcionamiento en la Provincia de Buenos Aires.

Privados de la libertad por delitos de estupefacentes y por otros delitos



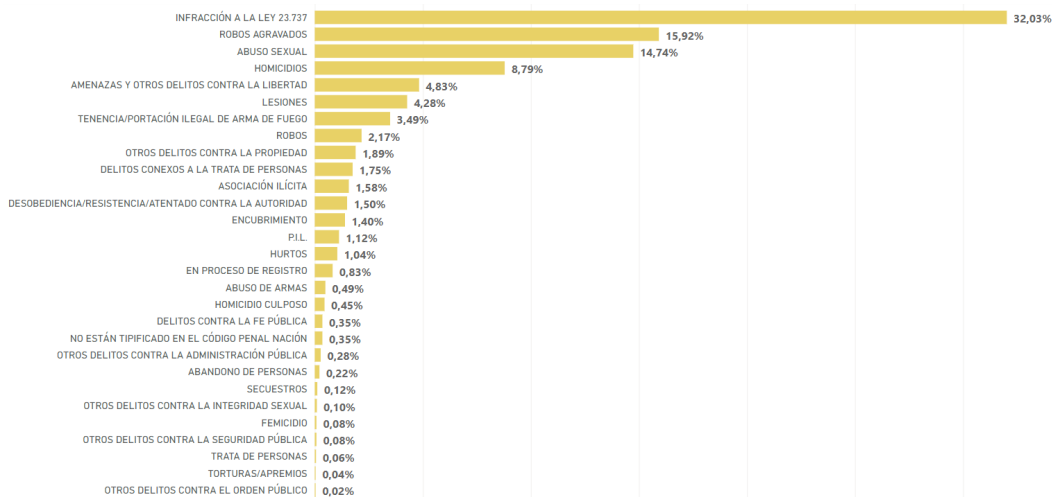
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Incidencia de las personas privadas de la libertad por delitos de estupefacientes



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Incidencia del sistema de monitoreo electrónico por delito



Fuente: Datos del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Buenos Aires al 28-06-2024.

Otro dato que se destaca en este asunto se relaciona con la importante incidencia que este tipo de criminalidad tiene en el universo de mujeres privadas de la libertad en la Provincia de Buenos Aires. Así, de la información aportada por el RUD se observa que, durante los últimos años, el 42% aproximadamente de las mujeres detenidas se encontraban en esas circunstancias por la comisión de un delito de estupefacientes. Asimismo, también se evidencia que en promedio un 60% de esas mujeres cumplen la privación de libertad en contexto de encierro, mientras que el otro 40% lo hace

bajo la modalidad de arresto domiciliario con y sin monitoreo electrónico. Por otra parte, y con relación a los delitos imputados en esta clase de procesos penales, conforme surge de datos de la Procuración General, el 96% de personas privadas de la libertad por delitos de estupefacientes se corresponden con los vinculados a la comercialización.

Delito	Mujeres	Varones	Total General	Incidencia % sobre el total general
Comercialización	1.598	5.652	7.250	95,80%
Tenencia simple	15	191	206	2,70%
Otros	34	77	111	1,50%
Totales	1.647	5.920	7.567	100,00%

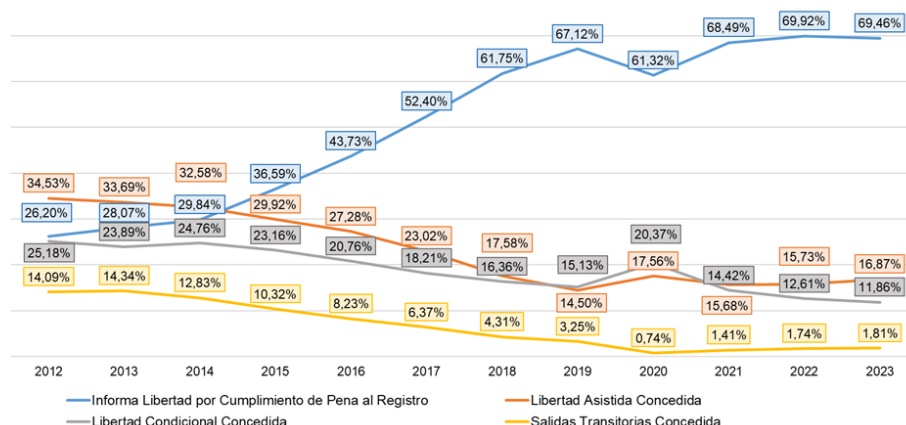
Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme datos del Informe en materia de Estupefacientes de la Procuración General año 2023.

Por último, cabe mencionar dos aspectos que no pueden soslayarse en este análisis vinculados con la escala penal prevista para los delitos contemplados en el art. 5 de la referida norma legal que impide la aplicación de mecanismos alternativos al juicio y, por otra parte, la obturación de libertades anticipadas para esta clase de delitos en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Código Penal.

V.9.C. Análisis específico sobre el impacto en la Provincia de Buenos Aires de reformas legislativas regulatorias de las libertades anticipadas

A partir de la reforma al Código Penal del artículo 14 (cfr. Ley N° 27375 -BO 28/7/2017-), se observa un crecimiento paulatino de los índices de “egreso” del sistema penitenciario por agotamiento de la pena; ello, por cuanto, al no existir -en determinados delitos- la posibilidad de egresos anticipados, la persona obtiene la libertad con el cumplimiento de la sentencia.

Evolución: egresos provinciales en ejecución 2012 - 2022



Fuente: Datos elaborados por la APCS conforme información suministrada por el Registro de Personas Detenidas (RUD) de la Procuración General.

Nota: Cantidad de egresos por libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias y cumplimiento de pena que se registraron como ocurridos desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Los datos aquí expuestos resultan parciales y sujetos a posterior revisión, pudiendo diferir de los que se publican anualmente en el informe, ya que en el mismo se realizan correcciones y actualizaciones por parte de los organismos jurisdiccionales y el registro, con el fin de precisar la información.

V.10. Asuntos atinentes a la correcta implementación y coordinación del Observatorio Participativo del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (OPCS)

El Acuerdo 4102 estableció entre las funciones del OPCS las de: monitorear la ejecución del PCS; requerir toda aquella información que resulte necesaria para realizar mediciones; construir indicadores; elaborar diagnósticos; entre otras.

A su vez, el referido acuerdo estableció que el Observatorio estará coordinado por un funcionario de la APCS, quien tendrá a cargo organizar la agenda del organismo, constituir mesas de trabajo, solicitar información, entre otras funciones.

Desde la puesta en funcionamiento del OPCS (julio de 2023) y hasta la fecha, se llevaron a cabo seis encuentros con la finalidad de definir la información necesaria para el monitoreo de datos con el propósito de dar continuidad al trabajo de la Comisión citada de acceso a la información.

Asimismo, se están delineando los modelos de análisis sobre implementación del PCS y la constitución de mesas de trabajo para temáticas específicas. Desde la coordinación se realizará un informe anual de gestión sobre las labores cumplidas.

Cabe mencionar que en el mes de mayo fue realizada una reunión conjunta del OPCS y la APCS a fin de analizar el estado de situación del PCS y los procesos de trabajo instaurados desde la puesta en funcionamiento de la nueva institucionalidad dispuesta por la SCBA. En este sentido, existe un propósito común y general dispuesto en la sentencia y en el Acuerdo 4064, relacionado con el seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia y la interacción entre ambos espacios.

Hacia fines de este primer ciclo queda como plan a futuro sostener el sistema de trabajo que se encuentra en funcionamiento (reuniones periódicas para el monitoreo de datos y seguimiento del Programa, vías de comunicación y espacios para compartir información), constituir mesas de análisis específico y avanzar en la interacción con otros actores que puedan realizar aportes significativos en los debates y análisis.

Por último, resulta medular decir que el recorrido da cuenta del avance en los objetivos y funciones del OPCS. Sin desconocer los contrapuntos y las discusiones que pudieran existir en los detalles de la construcción colectiva, las labores han estado orientadas hacia la búsqueda de consensos para la consolidación del espacio y el trabajo colaborativo de los diferentes actores a fin de establecer, compartir y analizar la información necesaria a los efectos de realizar el monitoreo dispuesto por el Acuerdo N° 4102.

VI

Conclusiones



VI

Conclusiones

1. Atento a los lineamientos emanados del fallo “Verbitsky II” de la CSJN, esta jurisdicción local, lejos de propiciar una dispersión de los reclamos para derivarlos a nuevos y diferentes procesos, propugnó dar primacía al enfoque colectivo, en consonancia con el sentido plural de la acción originariamente entablada y en beneficio de los derechos de todos quienes estuvieren privados de libertad en el sistema.

2. La SCBA, previó a resolver, conformó un espacio de consenso, con miras a acordar los puntos esenciales para dar operatividad a los objetivos fijados en los fallos de la Corte federal, en el que participaron el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Defensoría Oficial ante el Tribunal de Casación Penal, la Procuración General de la Suprema Corte, el Poder Ejecutivo bonaerense y, en carácter de Amigo del Tribunal, la Comisión Provincial por la Memoria.

3. En ese marco, se realizaron tres audiencias entre los meses de julio de 2021 y febrero de 2022, y se implementó un modelo de trabajo preparatorio e informativo, de características colaborativas, estructurado en cuatro grupos de análisis de temas que conformaban el objeto esencial el objeto del proceso, a saber: a) Acceso a la información y formulación de indicadores; b) Condiciones de habitabilidad de los privados de libertad; c) Ingresos y egresos al sistema penal; y, d) Situación de personas detenidas en dependencias policiales.

4. Con fecha 3 de mayo de 2022, la SCBA formalizó su posición en la sentencia y trazó una hoja de ruta al elaborar el programa de cumplimiento de la sentencia (PCS). Para ello indicó que será necesario un encadenamiento o sucesión de medidas en etapas y la profundización del diálogo interinstitucional, con las partes y con los demás participantes del proceso -actuales y a convocarse- en orden a la adecuada consecución de los objetivos dispuestos.

Reconoció, además, el carácter complejo, dinámico y multicausal del grave problema que refleja la superpoblación y hacinamiento en las cárceles y comisarías de jurisdicción provincial que configura un estado de cosas lesivo e inconstitucional que descarta soluciones sencillas e inmediatas y requiere de acciones mancomunadas que contribuyan a la reversión del crítico cuadro de

sobrepoblación carcelaria, a partir de un abordaje realista y de la programación de acciones a desarrollarse a lo largo del tiempo, junto con la publicidad de los avances que se vayan produciendo.

5. Entre las principales determinaciones de la sentencia se destacan: i) la disposición de medidas para la revertir un estado de cosas inconstitucional; ii) la orden de cese del uso de las comisarías como lugar de detención y la sustitución por las Alcaldías conforme al plan de construcción aprobado y en ejecución por el Poder Ejecutivo; iii) la encomienda a los jueces la revisión periódica de la medida de coerción; iv) la recomendación a ponderar el incrementar el uso de dispositivos de monitoreo; v) la exhortación al Poder Ejecutivo a procurar el alojamiento en establecimientos del sistema penitenciario federal, de los detenidos por delitos comprendidos en la ley nacional 23.737; vi) el requerimiento al Servicio Penitenciario Bonaerense la adopción de medidas orientadas a optimizar la profesionalización de la elaboración de los Informes criminológicos; vii) la convocatoria al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, así como a instituciones especializadas y expertos en la materia objeto este proceso, para asistir al Tribunal en el PCS; viii) la exhortación a la Legislatura provincial a conformar el órgano que se estimare más adecuado, para ejercer el seguimiento y la interacción con los órganos previstos en la presente causa para el PCS; ix) la comunicación al Congreso la sentencia para que evalúe la revisión de las leyes penales que a lo largo de los últimos años restringieron las posibilidades de acceso a la libertad condicional u otras medidas del régimen de progresividad de ejecución de la pena privativa de libertad (v.gr.: leyes 27.375, reformas a la ley 24.660, e.o.); x) la instrucción al área de informática de la SCBA realizar un micrositio acerca del PCS; y xi) la indicación de conformar una nueva institucionalidad, entre otras.

6. La SCBA delegó al Tribunal de Casación Penal la ejecución de las medidas dispuestas y las que se adoptaren en el ámbito del proceso, atinentes a la situación de las personas privadas de libertad alojadas en comisarías de la jurisdicción provincial y al estado o la utilización de estos locales policiales, y estableció que debía coordinar sus actuaciones con la APCS (dicha delegación fue precisada mediante Resolución SCBA N° 533/23).

7. En ese marco, la SCBA creó una nueva institucionalidad implementando dentro de su ámbito gubernativo una Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS), reglamentada luego mediante Acuerdo N° 4064, que tiene como objetivos establecer un esquema organizativo y funcional, un programa de actividades y un sistema de seguimiento, para contribuir en la implementación y monitoreo de las medidas dispuestas, y las que a futuro adopte, tendientes a la superación del hacinamiento, debiendo velar por la correcta articulación institucional con las áreas de seguridad y justicia del Poder Ejecutivo, el Ministerio Público y otras organizaciones públicas o no gubernamentales vinculadas a la temática, como así también producir y dar a publicidad la información sobre el estado de situación en la materia.

8. Además, con miras a la profundización del diálogo interinstitucional, con las partes y con los demás participantes del proceso -actuales y a convocarse- en orden a la adecuada consecución de los objetivos trazado, creó el Observatorio Participativo del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (OPCS), reglamentado por Acuerdo N° 4102, de carácter interinstitucional, integrado por los actores y *amicus curiae* de la causa (Centro de Estudios Legales y Sociales, Defensoría de Casación Penal, Comisión Provincial por la Memoria, Defensa Pública provincial, Poder Ejecutivo provincial, Procuración General y Suprema Corte provincial), para interactuar con la APCS y hacer el seguimiento del PCS. Desde su puesta en funcionamiento, el OPCS llevó a cabo seis encuentros con la finalidad de definir la información necesaria para el monitoreo de datos y delinear los modelos de análisis sobre implementación del PCS y la constitución de mesas de trabajo para temáticas específicas.

9. En el ámbito de la APCS, se implementaron diferentes procesos de trabajo de características dialógicas en la búsqueda de consensos y remedios idóneos que permitan revertir el estado de

cosas imperante en materia carcelaria y se diseñaron una serie de programas con miras a avanzar en el PCS que se encuentran en pleno desarrollo y constante revisión, de acuerdo a los avances y/o retrocesos que se vayan produciendo.

10. Se han gestado programas tendientes a agilizar el intercambio de información que han permitido la recolección, procesamiento y construcción de información de utilidad para la implementación del PCS. Se encuentran en desarrollo además mejoras a los registros existentes sobre asuntos concomitantes con el PCS.

11. Se ha desarrollado, dentro del sitio web de la Corte provincial, un micro-sitio de la APCS (<https://apcs.scba.gov.ar/>) a través del cual se da cuenta del estado del PCS, novedades, actividades, jurisprudencia, legislación e información estadística de interés.

12. Desde la puesta en funcionamiento de la APCS se han dictado las siguientes disposiciones: Resolución SCBA N° 533/23 (que precisa la delegación dispuesta al Tribunal de Casación Penal); Acuerdo N° 4117 (rediseño del régimen de visitas carcelarias y fortalecimiento de los Comité Permanentes de Seguimiento departamentales); Resoluciones SCBA N° 2297/23 y N° 2298/23 (relativas a la revisión periódica de las medidas de coerción y en la etapa de ejecución); Resolución SCBA N° 2240/23 (vinculada con el uso del sistema de monitoreo electrónico); Resolución SCBA N° 2816/23 (de conformación de un dispositivo técnico interinstitucional para analizar las condiciones de habitabilidad); Resolución SCBA N° 1088/23 (sobre comunicación judicial al SPB de las personas allí alojadas por delitos de violencia familia y/o de género); Resolución SCBA N° 1832/23 (aprobó el curso de capacitación sobre estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción, actividad co-organizada con la Corte IDH); y Acuerdo N° 4102 (de puesta en funcionamiento del Observatorio participativo).

13. Con relación al objetivo de desalojo gradual de las comisarías bonaerenses como lugar de alojamiento prolongado y su reemplazo, en lo sustancial, por las alcaidías departamentales, al momento de la puesta en funcionamiento de la APCS el número de personas detenidas en dependencias policiales oscilaba en 4.400; mientras, que en el mes de diciembre de 2023, se alcanzó la meta parcial dispuesta por el Tribunal de Casación Penal tendiente a establecer una población en dependencias policiales por debajo de las 2.500 (2.368 se alojaban a ese tiempo), situación que se ha mantenido estable. Este guarismo constituye, además, la consecución parcial de la manda dispuesta por la SCBA.

14. En ese marco, y en lo que respecta a las comisarías, se brindó trato prioritario a aquellas que se encontraban alcanzadas por medidas cautelares del sistema interamericano (CIDH: MC 496/14 y MC 37/15), lo que permitió concretar, en el mes de diciembre de 2023, el objetivo de desalojo total de aquellas.

15. La puesta en funcionamiento de las alcaidías departamentales ha permitido reducir drásticamente la población detenida en comisarías de partidos en los que se emplazan, y modificar prácticas institucionales disfuncionales a los objetivos del PCS. A partir de acuerdos alcanzados entre autoridades municipales, judiciales, policiales, penitenciarias, ministeriales y la APCS se logró cumplir con las pautas de no regresividad encomendadas (entre ellos, Lomas de Zamora, Alte. Brown, Berazategui, Florencio Varela, Merlo, La Plata y La Matanza).

16. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial presentó mensualmente a la APCS información actualizada relativa a los avances del “Plan de infraestructura penitenciaria 2020-2023”. De la información aportada surge que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 se finalizaron 6.022 plazas. Asimismo, entre los años 2021 al 2023 se inició la ejecución de nuevas obras que posibilitarán la incorporación de 5.484 nuevas plazas a la capacidad vigente en el SPB.

Cabe mencionar que tales obras se encuentran neutralizadas, por cuanto los desembolsos de Nación no siguieron las formas y montos establecidos, a excepción de la UP 29 y la UP 52 respecto de las cuales se han informado avance en los últimos meses.

17. Con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la prohibición de alojamiento de menores en comisarías se encuentra pronto el recuperó de un centro destinado al alojamiento transitorio de jóvenes en conflicto con la ley penal en San Nicolás, a partir de la cesión por parte del Ministerio de Justicia al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, de dos (2) casas que se encontraban dentro del predio de la Unidad Penal N° 3 de San Nicolás, que serán utilizadas como centro de referencia y de recepción para la región; ello, entre otros programas en desarrollo.

18. En cuanto a la prohibición de alojamiento de personas enfermas y gestantes en dependencias policiales, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los representantes de los ministerios de Justicia y DD.HH. y de Seguridad que culminó con el dictado por parte del Poder Ejecutivo provincial de un “Protocolo de ingreso de detenidos/as con referencia médica al Sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires” que permite agilizar los tiempos de derivación “cuando el detenido/la detenida exprese poseer o –de forma notoria– posea determinada condición de salud a atender”.

19. Respecto a la adecuación progresiva de las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad, la SCBA instó, por Resolución SCBA N° 2816-23, al Poder Ejecutivo a conformar un dispositivo de carácter técnico e interinstitucional, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, al que debiera adunarse la intervención del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y de instituciones especializadas, académicos, peritos y expertos en la materia que sean requeridos, el que deberá establecer un conjunto de normas técnicas que recepten los estándares internacionales y nacionales existentes sobre condiciones de habitabilidad en la materia, definir y aportar indicadores idóneos, suficientes y razonables; realizar mediciones, determinar la capacidad de alojamiento de las unidades y alcaidías del SPB, entre otras funciones; con el propósito de alcanzar diagnósticos y diseñar un plan de readecuación progresiva de las condiciones de detención integral, tanto general como particular por establecimiento penitenciario, que contemple objetivos de corto, mediano y largo plazo que constituyan una guía a partir de la cual los actores estatales, de forma consensuada y con el compromiso que la cuestión exige, puedan adoptar medidas de mejoras, definir prioridades, realizar ajustes e implementar las políticas de estado que resulten adecuadas con miras a revertir el estado de cosas imperante. En el marco de la citada resolución, la SCBA exhortó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo para que, cada uno en el ámbito de sus competencias, comprometan sus mayores esfuerzos por alcanzar niveles admisibles y homogéneos en la distribución de la población carcelaria, además de extremar recaudos a fin de garantizar partidas presupuestarias destinadas a la construcción de nuevas plazas y mejorar las condiciones de detención para la progresiva superación de la sobrepoblación.

20. La SCBA reconfiguró y potenció la figura de los Comités de Seguimiento Departamental, a partir de una nueva labor tendiente al monitoreo continuo de la información relativa al funcionamiento del sistema judicial penal de su jurisdicción, a partir de la información e indicadores que les brindará la APCS, con el objetivo de compartir diagnósticos y evaluar distintos cursos de acción que coadyuven a la consecución del PCS (Acuerdo N° 4117).

Además, se rediseñó el régimen de visitas institucionales a establecimientos de detención, instituyendo dos visitas institucionales de carácter semestral, cuya finalidad consiste en efectuar un relevamiento general del establecimiento y se incorporó la figura de la “visita específica” que permite a los referidos Comités disponer visitas con objetivos concretos para potenciar las capacidades de rendimiento de dicho esquema de trabajo.

21. A fin de precisar el alcance de la revisión periódica dispuesta en la sentencia de 2022, la SCBA dictó una norma práctica de los arts. 146 inc. 3, 147, 159, 160, 163 y 168 bis conforme art. 5, todos del CPP. La medida tuvo por objeto ajustar tanto el dictado como la revisión de la prisión preventiva a los estándares internacionales en la materia, disponiendo que los/as magistrados/as deben proceder a la revisión oficiosa de la prisión preventiva, al menos cada ocho meses, siempre que no haya sido peticionado con anterioridad por la defensa, con el objeto de evaluar si se ha producido una disminución de los peligros procesales, o una baja en la necesidad y/o proporcionalidad de la medida dispuesta y, en tal caso, sustituirla por una de menor intensidad, siempre que las circunstancias del caso lo ameriten, ponderando particularmente el uso del sistema de monitoreo electrónico, instando en ese marco a la realización de la audiencia oral prevista en el art. 168 bis CPP.

22. La SCBA hizo saber a los magistrados/as la disponibilidad de dispositivos de monitoreo electrónico, como así también de algunos datos estadísticos relativos a: solicitudes; informes de factibilidad; concesiones; dispositivos en funcionamiento y niveles de quebrantamiento (Resolución SCBA N° 2240/23).

23. En otro orden, la SCBA dispuso establecer pautas concretas de actuación a los órganos de ejecución penal que tienen como finalidad habilitar a los órganos jurisdiccionales a una rápida comunicación a las partes de los movimientos, distribución, cambio de régimen y/o modalidades que se produzcan; y, a su vez, evaluar la aplicación de remedios que, de manera razonada, pudieran tener lugar como consecuencia de las gravosas condiciones de detención, cuando las mismas importen un trato cruel e inhumano o degradante para la persona detenida; con especial enfoque respecto de aquellos colectivos más vulnerables; potenciando, cuando fuere posible y pertinente a la luz de las particularidades debidamente ponderadas, la utilización de dispositivos de monitoreo electrónico. A su vez, se encomendó a los órganos encargados de la ejecución penal, proceder a la revisión de las denegatorias de libertades anticipadas cuando se produzca la actualización de los informes en el legajo técnico o, evaluar alternativamente en dicha oportunidad, una medida de ejecución menos lesiva, previo traslado a las partes. En este sentido, se impulsa a la realización de la audiencia oral prevista por el art. 3 de la ley N° 12256.

24. La SCBA dispuso una capacitación obligatoria para magistrados y funcionarios el Fuero penal denominada “Curso de capacitación sobre estándares internacionales para el dictado y revisión de las medidas de coerción”, actividad que fue co-organizada con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Procuración General, que incluyó contenido relativo a control de convencionalidad; medidas de coerción; empleo de medidas alternativas y/o morigeradoras a la prisión preventiva; condiciones de habitabilidad; derecho a la integridad y libertad personal; y enfoques diferenciados respecto a determinados colectivos de personas privadas de la libertad.

25. Tras la exhortación a la Legislatura provincial resuelta por la SCBA, con fecha 15 de septiembre de 2022, se sancionó la ley N° 15357 que creó, en su ámbito, una Comisión Bicameral para la adecuación de la legislación procesal penal y de ejecución penal y penitenciaria, actualmente desintegrada.

26. La situación en la provincia de Buenos Aires muestra un crecimiento sostenido de la población detenida que impacta en el estado de ocupación de los establecimientos destinados al encierro. Entre el 1 de diciembre de 2020 y el 25 de junio de 2024 la población privada de la libertad se incrementó -aproximadamente- en un 21%.

Si se analiza el impacto del crecimiento poblacional sobre la capacidad disponible del sistema de encierro se puede advertir que la construcción de plazas carcelarias incorporadas, en el marco

del Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023 de la Provincia de Buenos Aires, ha permitido amortiguar los efectos de ese incremento.

Por lo que se refiere a sobrepoblación en establecimientos del SPB, en la actualidad se advierte que casi la totalidad de las unidades y alcaidías penitenciarias se encuentran sobrepobladas. Así, respecto de las unidades penitenciarias la sobrepoblación promedio es del 44%; mientras que en las alcaidías penitenciarias promedia el 20%.

En los últimos años, los ingresos al sistema han estado permanentemente por encima de los egresos. Se observa un crecimiento sostenido de la tasa de detención, es decir, personas detenidas cada 100.000 habitantes, tanto a nivel nacional como provincial. No obstante, se advierte que la tasa provincial supera durante el período bajo análisis a la nacional.

27. Respecto del monitoreo electrónico, cabe destacar que su incidencia porcentual sobre el total de personas detenidas aumento entre 2020 y 2024 del 3,8% (1.950) al 7,3% (4.433). Además, durante el año 2022 el porcentaje anual de quebrantamientos y evasiones fue del 3,15%, mientras que las personas evadidas representaron un 1.75%.

28. Desde el año 2015 se observa un crecimiento progresivo de los procesos penales iniciados por delitos cometidos en contextos de violencia familiar y/o de género, con una incidencia porcentual promedio del 13,5% en los últimos años.

Ello ha generado un impacto en la cantidad de privados de la libertad por diversos delitos cometidos en tales circunstancias, incluso por delitos con escala penal que, en principio, en los términos del art. 151 del CPP, no serían detenibles. Se destaca además que, en promedio durante los últimos años, esta problemática represento aproximadamente el 16% de las aprehensiones y/o detenciones con imputación formal (conf. art. 308 primer párrafo del CPP) en la provincia. Respecto de los delitos que se imputan a las personas aprehendidas y/o detenidas, se observa que las amenazas (art. 149 bis), desobediencias (art. 239), lesiones agravadas (art. 89- art.92), amenazas agravadas (art. 149 bis párr.2do), lesiones leves (art. 89), violación de domicilio (art. 150) y abuso sexual simple (art.119 párr.1ro) representan la mayor cantidad de ingresos.

29. Otra problemática criminal de importante impacto en la provincia es la relativa a estupefacientes. Durante los años 2021, 2022 y 2023, ingresaron un promedio de 3.200 personas aprehendidas y/o detenidas con imputación formal (conf. art. 308 primer párrafo del C.P.P.) al sistema de encierro, lo que constituye aproximadamente un 8% del total de los ingresos, evidenciándose además un crecimiento paulatino durante ese período por esta clase de delitos, mientras que al mes de diciembre de 2023 se encontraban privadas de la libertad un total de 7.567 personas por delitos vinculados con la ley N° 23737, de las cuales 1.647 –alrededor del 20%- eran mujeres. Este número representó el 12% del total de la población detenida a ese entonces, incidencia porcentual que con leves matices se sostuvo los últimos años. Otro dato que se destaca durante los últimos años es que, el 42% aproximadamente de las mujeres detenidas, responde a la comisión de un delito de estupefacientes. Por último, cabe mencionar dos aspectos que no pueden soslayarse en este análisis, que deberán profundizarse, vinculados con la escala penal prevista para los delitos contemplados en el art. 5 de la referida norma legal que impide la aplicación de mecanismos alternativos al juicio y, por otra parte, la obturación de libertades anticipadas para esta clase de delitos en virtud de lo dispuesto en el art. 14 inc. 10 del Cód. Penal.

30. A partir de la reforma al Código Penal del artículo 14 (cfr. Ley N° 27375 -BO 28/7/2017-), se advierte un crecimiento de los índices de “egreso” del sistema penitenciario por agotamiento de la pena; ello, por cuanto, al no existir -en determinados delitos- la posibilidad de egresos anticipados, la persona obtiene la libertad con el cumplimiento total de la pena.

Acceso digital al micrositio
**Autoridad de implementación y seguimiento del
Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS)**



apcs.scba.gov.ar



Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS)



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES